EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 28 de noviembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

DONHENRI

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber. por un día, que por escritura otorgada con fecha 26 de setiembre de 1962, ante el escribano de esta Capital don Julio J. R. Figueroa, la sociedad denominada: "Donhenri, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", por resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 29 de abril de 1961, resolvió la modificación de los artículos primero, tercero y cuarto de los estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo primero: Bajo la denominación de "DONHENRI SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL", funciona una sociedad anónima denominada anteriormente Donhenri, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Financieras: mediante el aporte de capitales a firmas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas; constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado año mil novecientos cuarenta y tres), y otras por las que se requiera el concurso público; b) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen, y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructar, financiar, arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la república; b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos de acciones; d) Negociar o contratar con los Bancos o Instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares; c) Realizar estudios económicos y financieros en sociedad o patrimonios individuales así como investigaciones técnicas sobre la capacidad industrial y|o productiva de las empresas. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de su o sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados con los fines sociales. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, las acciones se denominarán acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — En todos los casos regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio sobre los votos conferidos. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección del síndico. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas diez series de acciones ordinarias de la clase "A" y cuarenta series de acciones ordinarias de la clase "B", ambas de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada serie, que representan la suma total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—). — Las que se emitan con posterioridad podrán ser ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" o preferidas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se harán en la oportunidad y con la forma de pago que dicte el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10%) como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho (318) del Código de Comercio hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 50.000.000., m|n.) en series iguales o no, de acciones ordinarias clase "A", clase "B" o preferidas. — La resolución de la Asamblea general que disponga el aumento del capital autorizado deberá establecer las características de las acciones a emitirse con tal motivo conforme a lo establecido en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) con más los aumentos de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por asambleas generales con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación en su caso; b) Capitalizando previa aprobación de la asamblea el excedente de su valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la asamblea general de accionistas debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación; c) Emitiendo acciones liberadas: Primero: en pago de dividendos de balances aprobados por la asamblea general. Segundo: en pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándoselo a la Inspección General de Justicia; d) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. — En los casos de los incisos a), b) y c), apartado primero e inciso e) la emisión debe ser autorizada por la asamblea y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean. — Y en el caso del inciso d), los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, de cada clase, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones, en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres (3) días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Para gozar de esta preferencia, deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones las proporciones existentes entre las mismas. — En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y de un director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — Dichas reformas fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 10 de agosto de 1962, bajo el Nº 8.079.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880 e. 28|11 Nº 33.847 v. 28|11|62

LA ROMERIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número dos mil trescientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Martiniano García, español, viajante de comercio, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Pozos número setecientos cincuenta y ocho de esta ciudad; don Humberto Carlos Pineyra (hijo), argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Galetto, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos veinte y siete mil quinientos diez, domiciliado en la calle Colón setecientos ochenta de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rómulo Humberto Mortola argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Agustina Murchio, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veinte y cuatro mil seiscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Cramer dos mil ciento cincuenta y tres de esta ciudad; don Alejandro Octavio Tamburelli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Celia Alicia Leveroni, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle doscientos cuarenta y ocho de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Nieves, argentino, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Dieguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Cafayate mil ochocientos treinta y cinco de esta ciudad; don Rómulo Humberto Mórtola (hijo), argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos dos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cramer dos mil ciento cincuenta y tres de esta ciudad; doña Rosa Campos, española, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones once mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Donado cuatro mil ochocientos veinte y nueve de esta ciudad; don José Ricardo Tirado, argentino, doctor en ciencias económicas, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Zelarrayán novecientos diez y nueve de esta ciudad; don Guillermo Jehlika, argentino naturalizado, contador, casado con doña Elena Gianazza, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos trece mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Colón setecientos setenta de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Juan Francisco Campos, español, empleado, casado con doña María Carmen López, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Cortina dos mil ciento setenta y dos, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha diez y ocho de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "La Romería", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. Continúan diciendo, que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número N. quince mil ochocientos doce barra uno barra sesenta y dos, en el que previo los trámites de estilo se dictó el Decreto número ocho mil trescientos ochenta y dos de fecha diez y seis de agosto próximo pasado, por el que se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a los fines de dar cumplimiento a esa disposición legal, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos que fueron aprobados en dicha acta, introduciendo en ellos el texto de los artículos que fueron objeto de reforma por observaciones formuladas por la repartición interviniente y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Sres. Martiniano García, español, viajante, mayor de edad, soltero, C.I.P.F. Nº 2.400.550, domiciliado en la calle Pozos 758, Capital Federal; Humberto Carlos Pineyra (h.), argentino, empleado, mayor de edad, casado con doña Ana Galetto, C.I.B.A. Nº 327.510, domiciliado en la calle Colón 780, de San Fernando (Prov. de Bs. Aires); Rómulo Humberto Mortola, argentino, industrial, mayor de edad, casado con doña Gertrudis Agustina Murchio, C.I.P.F. Nº 824.618, domiciliado en la calle Cramer 2153, Capital Federal; Alejandro Octavio Tamburelli, argentino, empleado, mayor de edad, casado con doña Celia Alicia Leveroni, C.I.B.A. número 451.856, domiciliado en la calle Lavalle 248, San Fernando, (Prov. de Buenos Aires); Francisco Nieves, productor de seguros, mayor de edad, casado con doña Encarnación Dieguez, C.I.P.F. Nº 1.441.197, domiciliado en la calle Cafayate 1835, Capital Federal; Rómulo Humberto Mortola (hijo), argentino, empleado, mayor de edad, soltero, C.I.P.F. Nº 3.802.256, domiciliado en la calle Cramer 2153, Capital Federal; Rosa Campos, española, empleada, mayor de edad, soltera C.I.P.F. Nº 5.111.104, domiciliada en la calle Donado 4829, Capital Federal; José Ricardo Tirado, argentino, Dr. en C. Económicas, mayor de edad, soltero, C. I., P. F. Nº 2.427.982, domiciliado en la calle Zelarrayán 919, Capital Federal; Guillermo Jehlicka, argentino naturalizado, contador, mayor de edad, casado con doña Elena Gianazza, C. I., P. F. Nº 1.513.314, domiciliado en la calle Colón 770, de San Fernando, Prov. de B. Aires; y Juan Francisco Campos, español, empleado, mayor de edad, casado con doña María Carmen López, C. I., P. F. Nº 4.863.493, domiciliado en la calle Cortina 2172, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, convienen, de común acuerdo, en constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de la "La Romería" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá de acuerdo a las siguientes prescripciones. — Artículo Primero: Los concurrentes aprueban el proyecto de Estatutos de la sociedad referida, cuya lectura se verifica en este acto, siendo adoptado por unanimidad. — Artículo Segundo: Suscríbense en este acto las dos primeras Series de Cinco mil acciones de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) de capital. — Las acciones que se suscriben son las ordinarias de la Clase A con derecho de cinco votos por acción. — Las mismas se integran en la siguiente forma: El Sr. Martiniano García, 9.100 acciones, o sea la suma de Novecientos diez mil pesos moneda nacional ($ 910.000.— m|n.); el Sr. Humberto Carlos Pineyra (h.), 100 acciones, o sea la suma de diez mil pesos m|nacional ($ 10.000.— m|n.); el Sr. Rómulo Humberto Mórtola, 100 acciones, o sea la suma de diez mil pesos m|nacional ($ 10.000.— m|n.); el Sr. Alejandro Octavio Tamburelli, 100 acciones o sea la suma de Diez mil pesos m|nacional ($ 10.000.— m|n.); el Sr. Francisco Nieves, 100 acciones o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el Sr. Rómulo Humberto Mórtola (h.), 100 acciones es decir la suma de Diez mil pesos m|nacional (m$n. 10.000.—); la señorita Rosa Campos, 100 acciones

o sea la suma de Diez mil pesos m|nacional (m$n. 10.000.—); el Sr. José Ricardo Tirado, 100 acciones, o sea la suma de Diez mil pesos m|nacional (pesos 10.000.—); el Sr. Guillermo Jehlicka, con 100 acciones, o sea la suma de Diez mil pesos m|nacional (pesos 10.000.— m|n.); y el Sr. Juan Francisco Campos, igualmente con 100 acciones, o sea la suma de Diez mil pesos m|nacional (m$n. 10.000.—). — Los suscriptores cubren en este acto sus suscripciones en un diez por ciento (10 %) debiendo integrar el saldo en un plazo de dos años a contar de la fecha de suscripción. — Artículo Tercero: El Directorio Provisorio de la Sociedad queda constituido, por decisión de los accionistas, de la siguiente forma: Presidente: Martiniano García. — Vicepresidente: Rómulo Humberto Mórtola (hijo). — Director Titular: Francisco Nieves. — Director Suplente: Rómulo Humberto Mórtola. — Director Suplente: Rosa Campos. — Síndico Titular: José Ricardo Tirado. — Síndico Suplente: Guillermo Jehlicka. — El mandato del Directorio designado en este acto, subsistirá hasta la Primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Artículo Cuarto: Los accionistas resuelven nombrar como apoderado de la sociedad a don Rómulo Humberto Mórtola y a cuyo fin suscribirán la escritura respectiva que lo facultará para representar a la Sociedad. — Artículo Quinto: Los socios facultan a los doctores David Gvirtzman y|o Fanny Itkin para que representen a la sociedad ante la Inspección General de Justicia a los efectos de solicitar: aprobación de los estatutos sociales; proponer y aceptar modificaciones incluso la denominación social; contestar vistas y practicar todos los actos que sean necesarios a los efectos del presente. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — S|r.: primeras series de cinco — Vale. — E|l.: dos — Vale. — M. García. — R. Mórtola. — Alejandro O. Tamburelli. — R. Tirado. — F. Nieves. — Mórtola (hijo). — Rosa Campos. — H. C. Pineyra. — Guillermo Jehlicka. — Juan Campos. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 388, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Martiniano García, don Humberto Carlos Pineyra, don Rómulo Humberto Mórtola, don Alejandro Octavio Tamburelli, don Francisco Nieves, don Rómulo Humberto Mórtola, doña Rosa Campos, don José Ricardo Tirado, don Guillermo Jehlicka y don Juan Francisco Campos, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — "Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Aron Siganevich — Aron Siganevic, Escribano". — "Estatuto de "La Romería" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título Primero: Nombre, Duración, domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA ROMERIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de la fecha de su suscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República y|o en el exterior las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración, producción y fraccionamiento en todas sus etapas de productos alimenticios y bebidas de cualquier naturaleza y en especial, vinos, sidras, licores, frutas desecadas, dulces, conservas, vegetales, aceites y cualquier producto afín, similar o derivado. — b) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas artículos elaborados y semielaborados; de sidras, vinos, licores y|o productos similares y sus derivados, frutas desecadas, dulces conservas vegetales y cualquier otro producto afín similar o derivado, y en el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, autorizados por la ley y relacionados directa o indirectamente con su objeto, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, como también marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales; explotar, comprar, vender, o permutar, usufructuar y arrendar negocios y plantas industriales, formar sociedades, participar en sociedades ya constituidas, al igual que suscribir acciones de otras sociedades y negociar y contratar con los Bancos e instituciones bancarias y financieras, nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, toda clase de operaciones crediticias y bancarias de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Título Segundo. Capital, acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) compuesto de cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional m$n. 100 cada una, divididas en diez series de cinco mil acciones cada una. — Las acciones serán al portador, ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el directorio al emitirlas el que fijará en tal oportunidad las formas y condiciones de integración. — Por resolución de una asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose los requisitos del Decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales del estatuto, el directorio o la asamblea, en los casos de aumento de capital autorizado, determinará las características estatutarias de las acciones que comprendan el aumento de capital pudiendo la asamblea delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago. — Toda resolución del directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial, o del resuelto por la asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series en quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 500.000) cada una, con un valor total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan podrán ser: 1º) Ordinarias, clase A con derecho a cinco votos por acción; 2º) Ordinarias clase B con derecho a un voto por acción; 3º) Acciones preferidas — Artículo Sexto: En caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, tendrán las siguientes características; a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar en conjunto al dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho (8) días, y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador una vez integradas, y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Octavo. Las integraciones de capital podrán realizarse en alguna de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridades competentes, el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a, b, c, d, y f, se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Noveno. En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las clases A y B, guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la nueva emisión. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el Art. 9º, inc. f de estos estatutos. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y|o fuera de la República Argentina por resolución del directorio y en las condiciones de emisión y rescate que éste considere conveniente. — Los títulos serán numerados, sellados y firmados como las acciones. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, y uno a tres suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — La Asamblea General que los designa determinará quien desempeña el cargo de Presidente y Vicepresidente. — Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos. — El mandato se extiende hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — En los casos de renuncia, enfermedad, ausencia, muerte u otro impedimento de alguno de sus miembros titulares, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los suplentes de acuerdo al orden de su designación por la asamblea, y una vez cubiertos los cargos por todos los suplentes serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio y con la firma de su Presidente y un Director. — En ausencia de aquél, por el Vicepresidente y un Director, y en ausencia de ambos, por intermedio de dos Directores. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, o quienes, mediante escritura designe el Directorio para actuar para este fin. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar biene raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender, de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas o los Estados nacional y extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos nacionales, provinciales, y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos nacionales y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar, cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creada o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones. f) Comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no compete a la Asamblea General. m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales al ejercicio en que devenguen. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representante en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judicales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuere victima de delito. p) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así los dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures por emisión que se resuelva de conformidad con la ley 8.673 o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, de manera alguna, limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Título Quinto. De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la caja social con tres días de anticipación como mínimo ,a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona por medio de carta poder dirigida al Presidente la Sociedad. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cesará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse en el orden sigueinte: 1º) Se abonará el dividendo fijo acumulado atrasado; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago

quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma en los tres casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que correspondan y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo. — e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto para estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — De conformidad suscriben el presente estatuto los accionistas cuya nómina figura en el Acta Constitutiva, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — s.r.: cesará el 31 de diciembre de cada año, pu, tres: Vale. — M. García. — Alejandro O. Tamburelli. — R. Mórtola. — F. Nieves. — Rosa Campos. — Mórtola (hijo). — H. C. Pineyra. — Guillermo Jehlicka. — Juan Campos. R. Tirado. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 388, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Martiniano García, don Humberto Carlos Pineyra, don Rómulo Humberto Mórtola, don Alejandro Octavio Tamburelli, don Francisco Nieves, don Rómulo Humberto Mórtola, doña Rosa Campos, don José Ricardo Tirado, don Guillermo Jehlicka y don Juan Francisco Campos, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Junio dieciocho de mil novecientos sesenta y dos". Aron Siganevich. Aron Siganevich. — Escribano". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Ago. 1962. — Visto el expediente número 15.812|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Romería Sociedad Anónima Industrial y Comercial: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina — Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Romería, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 18 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Decreto Nº 8382. — Guido—Miguel Sussini. Miguel Sussini (h). Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan que dejan así formalizada la constitución de la sociedad anónima "La Romería Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro y cumplimiento, de los demás trámites de ley. — Como escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido, o sea hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal será abonado en el correspondiente mensual respectivo. — Leída que les fue ratificaron su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. García. — H. C. Pineyra. — R. H. Mórtola. — Alejandro O. Tamburelli. — Nieves. — R. H. Mórtola (h.) Rosa Campos J. R. Tirado — Guillermo Jehlicka. — Juan Campos. — Hay un sello. — Ante mí; G. Meserman — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente: Novecientos catorce mil ciento cincuenta y ocho. Al presente, todos de la serie "A" que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. Suscriptores". — E. L. "dinero". — S|R; "en condiciones". — Todo vale. — Gregorio Meserman (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200 e. 28|11 Nº 33.849 v. 28|11|62

RADIO VICTORIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autoizante, comparece don Osvaldo Eleuterio Sonzini, casado, hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "RADIO VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMEDCAL", con domicilio legal en esta Ciudad, de la que es Presidente y su representante legal; todo lo que justifica y así resulta de su estatuto, íntegramente transcripto al folio doscientos cuarenta y siete de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, que en su matriz he tenido a la vista para este acto y cuyo estatuto fue aprobado por decreto tres mil quinientos setenta y cuatro del Poder Ejecutivo Nacional, el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ochocientos tres, al folio doscientos cincuenta del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales y las modificaciones del mismo, íntegramente transcriptas a los folios doscientos cuarenta y siete del protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve y setenta y nueve del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, aprobados respectivamente por decretos del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil setecientos veintinueve del veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve y número veintidós del tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno, inscriptas en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y ocho, al folio cincuenta y nueve del Libro cincuenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ochocientos veintinueve, folio cuatrocientos dos del Libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales: con el acta de Asamblea número cinco, celebrada el treinta de Marzo último, en la que se eligió el actual Directorio de la Sociedad y con la de Directorio número treinta y dos, celebrada el mismo día, por la que se distribuyeron los cargos, las que en sus originales tengo a la vista para este acto y de las cuales copia fiel, debidamente autenticadas por el autorizante, se encuentran agregadas a la escritura otorgada al folio seiscientos cuarenta del protocolo corriente de este mismo Registro a mí cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de Marzo último, fueron modificados los artículos cuarto, quinto, décimo octavo y vigésimo del estatuto social, cuya modificación fue aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del cinco del corriente mes y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dicha reforma y el decreto aprobatorio, todo lo que consta en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — número seis mil novecientos doce|uno|año mil novecientos sesenta y dos, que tengo a la vista y dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación y dicen así: "Acta de Asamblea Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de marzo de 1962, siendo las 20 y 15 horas, se reunen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Asamblea al folio 9 para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada íntegramente en el Boletín Oficial. El señor Presidente en ejercicio don Osvaldo Eleuterio Sonzini, manifiesta que conforme lo establece el Código de Comercio y los Estatutos Sociales se han repartido con antelación debida los documentos a considerar, los que se encuentran a disposición de los señores accionistas conjuntamente con los libros respectivos. Declara abierta la Asamblea con la presencia de 12 accionistas por sí, con un total de 661.680 acciones que importan un capital de m$n. 66.168.000.— (sesenta y seis millones ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional) con derecho a 452.740 votos y dos accionistas por representación con 238.320 acciones, que importan un capital de m$n. 23.832.000.— (veintitrés millones ochocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional) con derecho a 155.000 votos o sea un total de 900.000 acciones, que importa un capital de noventa millones de pesos moneda nacional con derecho a 607.740 votos. Pone a consideración el primer punto, que dice así: 1º: Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del noveno ejercicio social. El accionista Angel Sánchez manifiesta que habiendo recibido todos los señores accionistas con anticipación, la documentación correspondiente, solicita su aprobación y que se omita su lectura y transcripción en acta, por encontrarse registrados en los libros respectivos, moción que se aprueba por unanimidad de los votos presentes, con abstención de los votos correspondientes a los miembros del Directorio. 2º: Elección de Directores por el Ejercicio 1962: Se elige como Directores titulares a los señores Manuel Jurkowski, Osvaldo Eleuterio Sonzini y Miguel Wetsztein, como representantes de los grupos A, B y C, respectivamente, y como Directores suplentes a los señores Osías Katz, Horacio Sonzini y Samuel Aizen, respectivamente, por los mismos grupos mencionados, todos por el ejercicio de 1962. — Se pone a consideración el tercer punto del día, que dice así: 3º: Elección de Síndico y Síndico suplente, por el Ejercicio 1962. A moción del señor Horacio Sonzini, se elige por unanimidad, Síndico titular por el Ejercicio 1962, al doctor David Tabacman y como Síndico suplente, por el mismo Ejercicio, al señor Eusebio Pérez. — Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. 4º: Aumento del Capital Autorizado. — Reforma de Estatutos. El señor Presidente, deja constancia de la asistencia de la totalidad del capital accionario, ya que los diez millones de pesos moneda nacional faltantes, corresponden a las acciones por el revalúo contable, que se encuentra pendiente de la aprobación gubernativa. — Manifiesta que la evolución del giro comercial hace indispensable el aumento del capital autorizado a la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con la facultad de elevarlo hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General. Por las mismas razones, considera también que debe modificarse el sistema vigente para el uso de la firma social, estableciendo la firma conjunta de 2 directores titulares, con excepción del endoso de cheques, que podrá seguir efectuándose con una sola firma. Después de un prolongado cambio de ideas y a moción del señor Samuel Aizen, se aprueba por unanimidad la reforma estatutaria propuesta por el Directorio, que comprende los artículos 4, 5, 18 y 20, los que, en adelante, quedarán así: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de c| legal, dividido en mil quinientas series de mil acciones, valor de cien pesos m|n. cada acción; las series de acciones se denominarán Acciones Privilegiadas clase "A", "B" y "C" y Acciones Ordinarias clase "A", "B" y "C". Las series primera a décima serán Acciones Privilegiadas clase "A", las series undécima a veinte, Privilegiadas clase "B"; las series veintiuna a treinta, Privilegiadas clase "C"; las series treinta y una a cuarenta, serán Ordinarias clase "A"; las series cuarenta y una a cincuenta, Ordinarias clase "B"; las series cincuenta y uno a sesenta, Ordinarias clase "C"; de las series restantes, quinientas veintinueve serán Ordinarias clase "A"; cuatrocientas cincuenta y ocho, serán Ordinarias clase "B", y cuatrocientas cincuenta y tres, serán Ordinarias clase "C". — Las acciones Privilegiadas gozarán como tales, de un dividendo preferencial del diez por ciento de los beneficios, que se tomarán de las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance de cada Ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo. Las Acciones de las series treinta y una a sesenta, ambas inclusive, darán derecho a cinco votos cada una; las demás, inclusive las Privilegiadas y todas las que se emitan, hasta completar el capital autorizado, sólo tendrán un voto cada una. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador, clase "A", "B" y "C", de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo 5º: Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva nuevas emisiones de acciones que deberán ser de las tres clases de acciones "A", "B" y "C", en igual proporción entre ellas, hasta cubrir las series fijadas en el artículo anterior, lo hará saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. De las nuevas emisiones, los accionistas tenedores de acciones de la misma clase de las que se emitan, tendrán derecho a suscribir una cantidad proporcional a las que poseen, siempre que hagan uso de ese derecho dentro de los quince días de la última publicación; cada emisión se elevará a escritura pública, pagándose en la misma el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 18º: El directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como también para resolver y ejecutar los actos tendientes a la realización de los fines sociales con excepción de aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la asamblea general de acciones. A tal efecto el directorio tendrá además las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos. Para firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedades y bancos, con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sea, firmar y endosar pagarés, letras y otros documentos comerciales, se requerirá en todos los casos la firma de dos señores directores titulares conjuntamente. Solamente para el endoso de cheques será suficiente la firma indistinta de cualquier director titular. — Artículo 20º: El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Hacer cumplir los estatutos de la sociedad, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del directorio; c) Firmar conjuntamente con un director los certificados provisionales, las acciones y debentures que se emitan; d) Autorizar los balances de la sociedad; e) Presidir las sesiones del directorio y de las asambleas generales, con doble voto en caso de empate. Al mismo tiempo se autoriza al señor presidente a realizar las gestiones pertinentes para que el Poder Ejecutivo apruebe la reforma precedentemente aceptada por los señores accionistas y la eleve a escritura pública procediendo en la forma establecida en el artículo quinto del estatuto social. Se pone a consideración el 5º punto de la orden del día. — 5º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. A propuesta del señor Samuel Aizen, se designa para firmar el acta de la presente asamblea a los señores Angel Sánchez y José E. Vattimo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 22 horas. — Firmado: O. Sonzini: A. Sánchez y J. Vattimo. — (Firmado): O. Sonzini, presidente". — "S.A. Radio Victoria. Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1962. Número de orden. Fecha. Año 1962. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos (Décimo Art. 350). C.C. (Dos décimos de lo presentes). Observaciones. 1 voto. 5 votos. 1 — 20 marzo: Moisés Berman, Osías Katz. 185.320, 8.000; acciones grupo "A", certificados provisorios (cuatro) 19.332.000, 102.000, 102.000. — 2 — 20 marzo: Rosa Fleiszon de Berman-Osías Katz, 43.000, 2.000 acciones grupo "A", certificados provisorios (tres), 4.500.000, 53.000, 53.000. — 3 — 20 marzo: Miguel Wetsztein, 206.470, 8.000 acciones grupo "C", certificados provisorios (cuatro), 21.447.000, 102.000, 102.000. — 4 — 20 marzo: Eva Wruel de Wetsztein, 43.000, 2.000 acciones grupo "C", certificados provisorios (tres) 4.500.000, 53.000, 53.000. — 5 — 20 marzo: Osvaldo Eleuterio Sonzini, 206.470, 8.000 acciones grupo "B", certificados provisorios (cuatro) 21.447.000, 102.000, 102.000. — 6 — 20 marzo: Francisca Eda Pérez de Sonzini, 34.774, 2.000 acciones grupo "B", certificados provisorios (tres), 3.677.400, 44.774, 44.774. — 7 — 20 marzo: Horacio Sonzini, 34.650 acciones grupo "B", 34.250 (un Certif. Prov.). Acciones grupo "C" 400 (un Certif. Prov.) [illegible]

34.650. — 8 — 20 marzo: Samuel Aizen, 7.110 acciones grupo "C", certificados provisorios (dos), 711.000, 7.110, 7.110. — 9 — 20 marzo: Manuel Jurkowski, 71.028 acciones grupo "A" (dos certificados Prov.), 70.808 acciones grupo "C" (un certificado Prov. 220), 7.102.800, 71.028, 71.028. — 10 — 20 marzo: David Tabacman, 2.484 acciones grupo "C", certificados provisorios (dos), 248.400, 2.484, 2.484. — 11 — 20 marzo: José Vattimo, 13.680 acciones grupo "C". certificados provisorios (dos). 1.368.000, 13.680, 13.680. — 12 — 20 marzo: Angel Sánchez, 180 acciones grupo "C", certificados provisorios (dos), 18.000, 180, 180. — 13 — 20 marzo: Eusebio Pérez, 684 acciones grupo "B", certificados provisorios (dos), 68.400, 684, 684. — 14 — 20 marzo: Osías Katz, 21.150 acciones grupo "A" Certificado Provisorio (uno). 2.115.000. 21.150. 21.150. 870.000. 30.000. 90.000.000. 607.740. 607.740. Se deja constancia que se presentaron catorce accionistas depositando acciones por valor de noventa millones de pesos moneda nacional, con derecho a seiscientos siete mil setecientos cuarenta votos. Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. Dr. David Tabacman, síndico. Osvaldo E. Sonzini, presidente en ejercicio. S. A. Radio Victoria. Asamblea general ordinaria del 30 de marzo de 1962. Número de orden. Fecha. Año 19... Día Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones. Se deja constancia que concurren doce accionistas por sí con un total de 452.740 votos que corresponden a 661.680 acciones, que importan un capital de $ 66.168.000 m|n. y 2 accionistas por representación, con 238.320 acciones que importan un capital de $ 23.832.000 m|n. con derecho a 155.000 votos. Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. Síndico Dr. David Tabacman, presidente en ejercicio: Osvaldo E. Sonzini. Firmado: José E. Vattimo. Angel Sánchez. O. Sonzini, presidente. Buenos Aires 5 oct. 1962. Visto el Expediente N-6.912|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial', que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos millones (m$n. 300.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio. en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintitrés (223) a doscientos veinticuatro vuelta (224 vta.). con la salvedad indicada a fojas doscientos veintinueve (229), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Miguel Sussini (h). Decreto Nº 10.443. Es copia fotográfica del original. Hay una firma. p|a. Juan M. Urales, Jefe de Decretos. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. De la presente solicita el compareciente expida los testimonios que fueran solicitados. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. O. Sonzini. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte y uno del Registro doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del un millón ciento siete mil cuatrocientos ochenta y siete al presente, un millón ciento siete mil cuatrocientos noventa y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: setenta, sesenta, Reforma, provisionales. Vale. — Jorge A. Beazley. Hay un sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Entre líneas: prolongado. Vale. — Jorge A. Beazley (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.800.— e.28|11-Nº 33.851-v.28|11|62

R E V O L T I J O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Félix Kaufman, Escribano Nacional, comparecen: don Julio Redondo, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintiséis, hijo de don Julio Redondo y de doña Albina Delamarelio, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Teolinda Formaggio, comerciante, domiciliado en calle Parral número treinta y siete, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veintidós; don Emilio Pedro Mele, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veintiuno, hijo de don Emilio Mele y de doña Florentina Gabrieli, casado en primeras nupcias con doña Luisa Josefina Mottini, domiciliado en calle Argerich dos mil quinientos cuarenta, empleado, matrícula individual número tres millones seiscientos ochenta y siete mil quince; don Jorge Claudio Zunino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Félix Zunino y de María Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña Nélida Redondo domiciliado en calle Veinte esquina Veinticinco de esta Ciudad, empleado matrícula individual número cuatro millones setenta y tres mil setecientos noventa y cinco; don Jorge Couvlis, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco, soltero, hijo de Jorge Couvlis y de Julia Espósito, domiciliado en calle Escalada novecientos ochenta y siete, empleado, matrícula individual número tres millones ochocientos dieciocho mil ochocientos ocho; don Humberto Freire, nacido el primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro, hijo de don Juan Freire y de María E. Diego, casado en primeras nupcias con Victoria M. Santagada, domiciliado en calle Coronel Sayos mil setecientos treinta y ocho de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, empleado, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho; don Enrique Antonio Groothis Korenhof, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, hijo de don Gerardo Enrique Juan Groothis Korenhof y de Blanca Proetto casado en primeras nupcias con Olga Maifigazo, empleado, domiciliado en calle Horacio Casco cinco mil cincuenta y seis, matrícula individual cuatro millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete; don Horacio Antonio Juantorena, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintiséis, hijo de Francisco Juantorena y de Natalia Simonpietri, casado en primeras nupcias con Genoveva Rzymska, empleado, domiciliado en Escalada novecientos ochenta y siete, matrícula individual cuatro millones trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete; y don Eugenio Alberto Suárez, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Juan Gualberto Suárez y de María Teresa Fabbroni, soltero, domiciliado en Caseros tres mil ciento ochenta y tres, empleado, matrícula individual tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos veinticuatro; todos los comparecientes argentinos, el primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo compareciente, domiciliados en la Capital Federal y todos de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, como asimismo de que concurren por sus propios derechos, y el primero lo hace también en nombre y representación de los señores don Mario Augusto Basso, argentino, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos dieciséis, hijo de don José Basso y de doña Agustina Bigaton, casado en primeras nupcias con Amelia Mónica, domiciliado en calle San Martín mil trescientos ochenta de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, comerciante; y don Adolfo Kanter, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintiuno, hijo de Zudel Kanter y de Elisa Kaplan, viudo en sus primeras nupcias de Amelia Mónica, comerciante, domiciliado en calle San Martín mil trescientos ochenta y siete de Rosario de Santa Fe, representaciones que acreditan con los testimonios de las escrituras de mandatos especiales, que le otorgaron el quince de marzo y el ocho de octubre del corriente año, por ante el Escribano de Rosario de Santa Fe, don Raúl J. Pugnalín y que contienen suficientes facultades para de este acto y debidamente legalizados, agrego al protocolo por cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter acreditado dicen: Que son los constituyentes de la sociedad denominada "Revoltijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", formalizada en la Capital Federal el día dos de enero del corriente año mil novecientos sesenta y dos, cuyos estatutos fueron aprobados y autorizados a esta sociedad anónima a funcionar como tal, por Decreto número siete mil cuatrocientos veinticuatro del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha treinta de julio último. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el citado decreto del Poder Ejecutivo, que en sus originales he tenido a la vista, doy fe, corriendo sus testimonios agregados al Expediente número quince mil cuatrocientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y que copiados íntegramente, son del siguiente tenor: 1º) Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la Avenida Belgrano Nº 3270 Capital, los que suscriben, señores: Julio Redondo, Emilio Pedro Mele, Jorge Claudio Zunino, Jorge Couvlis, Humberto Freire, Enrique Antonio Groothis Korenhof, Horacio Antonio Juantorena, Eugenio Alberto Suárez, Mario A. Basso y Adolfo Kanter, todos mayores de edad y hábiles para este acto y de común acuerdo resuelven designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Julio Redondo. — A continuación el señor Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, que se ocupará de las actividades comerciales e industriales en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos que constituyen el objeto propiamente dicho de la Sociedad que se denominará "Revoltijo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que continuará con los negocios comerciales de la empresa "El Revoltijo" de Julio Redondo, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos, haciéndose cargo de las operaciones de su antecesora y quedando en su poder los documentos del mismo. — Que llevando adelante este propósito, se han preparado los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad, los que serán puestos a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se realiza a continuación. — Puesto a consideración el objeto de la reunión los presentes, previa lectura y luego de un cambio de ideas resuelven por unanimidad: 1º) Dejar en este acto constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Revoltijo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social y que girará con un capital autorizado de cien millones de pesos. — 2º) Previa lectura de los Estatutos se aprueba su texto, el que firman por separado todos los presentes y que tiene como parte integrante de esta acta. — 3º) Emitir las veinte primeras series de acciones por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional y que comprenden veinte series de acciones ordinarias, clase "A" que resultaron suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Julio Redondo suscribe pesos 19.700.000; Emilio Pedro Mele, suscribe $ 50.000; Jorge Claudio Zunino suscribe $ 50.000; Jorge Couvlis $ 50.000; Humberto Freire $ 45.000; Enrique Antonio Groothis Korenhof suscribe pesos 40.000; Horacio Antonio Juantorena $ 30.000; Eugenio Alberto Suárez $ 25.000; Mario A. Basso $ 1.000; y Adolfo Kanter $ 1.000. — El señor Julio Redondo integra parcialmente su suscripción en la cantidad de doce millones de pesos mediante al aporte del fondo de comercio de "El Revoltijo" de Julio Redondo, en base al balance de aportes al 31 de Diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, que se adjunta y forma parte integrante de la presente acta. — El resto de los accionistas integran el diez por ciento de sus suscripciones, importe que hacen efectivo en este acto y que queda en poder del Presidente para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina. — 4º) Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad fijar su número en un titular y cuatro suplentes resultando electos los siguientes: Presidente: señor Julio Redondo; Directores Suplentes: Señores Emilio Pedro Mele, Jorge Couvlis, Humberto Freire y Horacio Antonio Juantorena. — 5º) Se designa Síndico titular al señor Jorge Claudio Zunino y Síndico suplente al señor Enrique Antonio Groothis Korenhof. — 6º) Se faculta a los señores Julio Redondo, Emilio Pedro Mele y Jorge Luis Botto, para que, conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la Inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los Estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran, y a efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Firmas: Julio Redondo. — Emilio Pedro Mele. — Jorge Claudio Zunino. — Jorge Couvlis. — Humberto Freire. — Enrique Antonio Groothis Korenhof. — Horacio Antonio Juantorena. — Eugenio Alberto Suárez. — p. p. Mario A. Basso, Julio Redondo. — p. p. Adolfo Kanter, Julio Redondo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio Redondo, don Emilio Pedro Mele, don Jorge Claudio Zunino, don Jorge Couvlis, don Humberto Freire, don Enrique Antonio Groothis Korenhof, don Horacio Antonio Juantorena, don Eugenio Alberto Suárez, y don Julio Redondo éste por poder de don Mario A. Basso y de don Adolfo Kanter, otorgado mediante escritura número 9.602 y 9.603 ante el Escribano de Rosario de Santa Fe, don Raúl J. Pugnalín (h), de fecha 15 de marzo de 1962, que en testimonio debidamente autorizado y legalizado, tengo a la vista, doy fe, como asimismo de que las firmas consignadas fueron puestas en mi presencia, Mercedes, marzo 16 de 1962. — Firma: Félix Kaufman, Escribano. — Mercedes (Bs. As."). — II) Balance de Aportes de el "Revoltijo" de Julio Redondo a "Revoltijo S. A. C. I.", al 31 de diciembre de 1961. — Activo: Caja, $ 1.524.475. — Caja Sucursales, m$n. 971.914,06. — Bancos, $ 4.713.298,23. — Deudores varios, $ 1.557.968,34. — Obligaciones a Cobrar, $ 100.851,95. — Mercaderías, $ 23.650.724,56. — Inmuebles, pesos 5.358.155,34. — Rodados, $ 3.160.901,89. — Muebles y Utiles e Instalaciones, pesos 949.980. — Mejoras, $ 1.067.000. — Llaves de negocio, $ 1.166.666,66. — Total de Activo, $ 44.221.939,03. — Pasivo: Acreedores varios: $ 13.747.814,42. — Obligaciones a pagar, $ 7.227.824,08. — Obligaciones a pagar bancarias, pesos, 2.600.000. — Hipotecas a pagar, $ 900.000. — Cuentas a pagar, $ 900.258. — Impuestos a pagar, $ 164.223. — Saldo deuda edificio Belgrano, pesos 4.433.000,34. — Cuentas Corrientes varias, $ 624.730,92. — Previsión Ley Nº 11.729, $ 241.038. — Julio Redondo. Su cuenta particular, $ 1.383.050,27. — Julio Redondo. Capital de Aporte, $ 12.000.000. — Total de Pasivo, pesos 44.221.939,03. — Firma Jorge Luis Botto. Contador Público Nacional. Tº XVII. — Fº 241. C.P.E.C.F. — Firmas: Julio Redondo, Emilio Pedro Mele, Jorge Claudio Zunino, Jorge Couvlis, Humberto Freire, Enrique Groothis Korenhof, Horacio Antonio Juantorena, Eugenio Alberto Suárez, p.p. de Mario A. Basso, Julio Redondo. — p.p. Adolfo Kanter, Julio Redondo. Mercedes, marzo 16 de 1962. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Julio Redondo, don Emilio Pedro Mele, don Jorge Claudio Zunino, don Jorge Couvlis, don Humberto Freire, don Enrique Antonio Groothis Korenhof, don Horacio Antonio Juantorena, don Eugenio Alberto Suárez, y don Julio Redondo, éste por poder especial de don Mario A. Basso y de don Adolfo Kanter, en virtud de los mandatos otorgados el 15 de marzo de 1962, por ante el Escribano de Rosario de Santa Fe, don Raúl J. Pugnalín (h), que en testimonio debidamente autorizado y legalizado, tengo a la vista y contienen suficientes facultades para este acto, doy fe. — Firma: Félix Kaufman. — Hay un sello que dice: Félix Kaufman, Escribano, Mercedes (Bs. As.). — III) Estatutos de "Revoltijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Título Primero Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "REVOLTIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o cualquier otra clase de representación, en el interior y|o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la Sociedad, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de la Empresa Comercial "El Revoltijo", dedicada a la compra venta de mercaderías, efectuando por cuenta propia y|o de terceros, o asociados a terceros o a otras sociedades, y en cualquier parte de la República y|o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Industriales: Relacionados con la industria del calzado, de la vestimenta, textil, alimenticia, plástica, metalúrgica, vitivinícola, minera, maderera, química, hotelera, curtiembre, transporte, y de la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, herramientas, semovientes, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, diseños y modelos industriales, frutos del país, y el ejercicio de representación, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos y|o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad po-

drá ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, autorizado por la Ley y relacionado directa o indirectamente con su objeto y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en todas formas transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, como también marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, y arrendar negocios y plantas industriales, formar sociedades, participar en sociedades ya constituidas, al igual que suscribir acciones de otras sociedades, negociar y contratar con los Bancos e Instituciones bancarias y financieras, nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, toda clase de operaciones crediticias y bancarias de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Título Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. —

Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000), compuesto por un millón de acciones de cien pesos ($ 100) cada una, divididas en cien series de diez mil acciones cada serie. Las acciones serán al portador, ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad, las formas y condiciones de integración. Por resolución de una asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose los requisitos del Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales del estatuto, el Directorio, o la asamblea, en los casos de aumento de capital autorizado, determinará las características estatutarias de las acciones que comprendan el aumento de capital, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago. Toda resolución del Directorio, emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o de la asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte primeras series por veinte millones de pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias que se emitan, podrán ser: 1º) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — 2º) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — 3º) Acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento (20 %) de su valor nominal acumulativo o no y podrán tener o no dividendos adicionales que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — c) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta de insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancias gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores, que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Noveno: Las integraciones de capital podrán realizarse en alguna de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridades competentes el excedente del valor que pudieran tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. —

Artículo Décimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelva, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la nueva emisión. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo noveno, inciso "f" de estos estatutos. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y|o fuera de la República Argentina, por resolución del directorio y en las condiciones de emisión y rescate que éste considere conveniente. Los títulos serán numerados, sellados y firmados como las acciones. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares y uno a cuatro suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — La Asamblea General que los designa, determinará quién desempeña el cargo de Presidente. —

Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos. — El mandato se extiende hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General, celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — En los casos de renuncia, enfermedad, ausencia, muerte u otro impedimento de alguno de sus miembros las vacantes que se produzcan serán cubiertas con los suplentes de acuerdo al órden de su designación por la Asamblea y una vez cubiertos los cargos por todos los suplentes serán llenados por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Cada Director depositará Cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio y con la firma de su Presidente. — En ausencia de éste, por intermedio de dos Directores. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, a quienes, mediante escritura, designe el Directorio, para actuar por este fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. —

— Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones, autónomas de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y|o con Reparticiones Autónomas del Estado y Poderes Públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos Oficiales, Particulares y Mixtos, Nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestiones de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas o Sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no compete a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. —

Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad· hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la Sociedad fuera víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) — Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual confeccionar el inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer del reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures por emisión que se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten y en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello, con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades al Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Título Quinto: De las Asambleas: Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días con anticipación de 10 y de 8 días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Título Sexto: Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse en el orden siguiente: 1º) Se abonará el dividendo fijo acumulado atrasado; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título Séptimo: Disolución y liquidación: Artículo Vigésimo: La disolución de la Sociedad, tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Director bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — A efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el Capital integrado de las Acciones Ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que correspondan y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo anterior; e) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las Sociedades Anónimas. — Firmas: Julio Redondo. — Emilio Pedro Mele. — Jorge Claudio Zunino. — Jorge Couvlis. — Humberto Freire. — Enrique Antonio Groothis Korenhof. — Horacio Antonio Juantorena. — Eugenio Alberto Suárez. — p.p. Mario A. Basso. — Julio Redondo. — p.p. de Adolfo Kanter. — Julio Redondo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Julio Redondo, don Emilio Pedro Mele, don Jorge Claudio Zunino, don Jorge Couvlis, don Humberto Freire, don Enrique Antonio Groothis Korenhof, don Horacio Antonio Juantorena, don Eugenio Alberto Suárez y don Julio Redondo, éste por poder de don Mario A. Basso y de don Adolfo Kanter, otorgado mediante escritura de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, labrada por el Escribano de Rosario de Santa Fe, don Raúl J. Pugnalin (h.), que en testimonio debidamente autorizado y legalizado, tengo a la vista, como asimismo de que contienen suficientes facultades para este acto, doy fe. — Firma: Félix Kaufman. — Hay un sello que dice: Félix Kaufman, Escribano, Mercedes (Bs. As.)". — IVº) Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1962. — Visto el Expte. Nº 15.486/1/62, en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Revoltijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Revoltijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 3 de enero de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y dos (32). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 7.424. — Firma: José María Guido. — Miguel Susini (h.)". — Es copia fiel de los instrumentos que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter acreditado, además exponen: Que ratifican y confirman en todos sus términos, el acta constitutiva, el balance de aportes y los Estatutos transcriptos, y dejan así definitivamente constituida la Sociedad "Revoltijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y solicitan se le expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Por su parte el señor Julio Redondo expone: Que atento a la obligación contraida en el acta constituida, queda obligado irrevocablemente, una vez inscripto el testimonio de la presente en el Registro Público de Comercio, a transferir a la Sociedad Anónima citada, a) el fondo de comercio denominado "El Revoltijo" de Julio Redondo, con sede actualmente en calle Belgrano número tres mil doscientos setenta de la Capital Federal, antes Avenida Sáenz mil trescientos treinta y siete, inscripto en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número seiscientos veinticinco mil setenta y seis, según el certificado libre de deuda número mil ochocientos noventa y dos, expedido el veintisiete de agosto último, que tengo a la vista y agrego al protocolo, doy fe, transferencia que se efectúa con retroactividad al primero de enero del corriente año y en base

al Balance suscripto por el Contador don Jorge L. Botto, transcripto más arriba. — b) Se obliga igualmente a transferir a la Sociedad Anónima, el inmueble ubicado en Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia Balvanera Oeste, Circunscripción IX, con frente a la calle Belgrano número tres mil doscientos setenta, designado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección veintiocho; Manzana veintinueve; Parcela diez, que fue adquirido para esta Sociedad Anónima según surge de la escritura del veintidós de enero del corriente año, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Aníbal R. Solari, que fue inscripto en el Registro de Propiedades, en zona Sud, tomo mil novecientos sesenta y dos, folio setenta y ocho, finca número trein- y cinco mil trescientos setenta y cuatro. — c) Y también se obliga a transferir a la Sociedad la finca ubicada en Zona Sud de la Capital Federal, Circunscripción Primera, edificada en el lote de terreno designado con el número dieciséis de la manzana A, con frente a la Avenida Sáenz número mil trescientos treinta y tres, hoy números mil trescientos treinta y tres al mil trescientos treinta y nueve, esquina Centenera, dimensiones, linderos y demás circunstancias que surgen del respectivo título de propiedad inscripto el doce de julio de mil novecientos sesenta en zona Sud, Tomo mil novecientos once, folio doscientos treinta y seis, finca número ciento un mil setenta y seis. — Y el señor Julio Redondo, agrega: Que a los efectos de la realización de las transferencias señaladas a favor de la Sociedad Anónima, confiere Poder Especial Irrevocable, en los términos del artículo 1.977 del Código Civil, a favor de los señores: don Emilio Pedro Mele, don Jorge Couvlis y don Jorge Claudio Zunino, para que en su nombre y representación ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, procedan a firmar la respectiva escritura pública, hagan constar que la Sociedad ya se encuentra en posesión de esos bienes, y que el valor de la transferencia ya ha sido adquirido en acciones de la Sociedad por lo que le otorga a la misma suficiente carta de pago. — Con lo que terminó el acto y, previa lectura que les di, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Julio Redondo. — Emilio Pedro Mele. — Jorge Claudio Zunino. — Jorge Couvlis. — Humberto Freire. — Enrique Antonio Groothis Korenhof. — Horacio Antonio Juantorena. — Eugenio Alberto Suárez. — Ante mí: Félix Kaufman. — Está mi sello." — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Revoltijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones quinientos quince mil cuatrocientos cincuenta y siete al presente número tres millones quinientos quince mil cuatrocientos setenta y uno que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Félix Kaufman (Escribano, Mercedes, Bs. As.). — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.600. — e.28|11-Nº 33.858-v.28|11|62

PINTURERIA COLON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco Mil Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Mulet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Francisca Ferragut, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Aráoz dos mil ciento setenta y siete de esta Capital; don Cristóbal Mulet, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Salas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y seis mil quinientos treinta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Serrano mil novecientos cincuenta; don Pedro Manuel Carvallo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Mingorance, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos treinta y tres de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres; don Juan Vicente Straticó, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Nélida Susana Gregorio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Dos de Mayo número dos mil novecientos ochenta y ocho de Lanús Oeste, accidentalmente aquí; don Manuel Juan Farto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Celia Novaro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Alvear número mil cincuenta y uno de Ituzaingó, accidentalmente aquí; don José Anesi, italiano comerciante, casado con Egle Anesi, con domicilio en la calle Piedras setecientos quince, piso quinto J, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Luis Eugenio Bonafine, argentino, comerciante, casado con Natavidad Pérez, con domicilio en Castro mil ciento treinta y cuatro de esta Capital, con Cédula de Identida de la Polica Federal número setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos; don Juan Carlos Bonzini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Eulalia Sala, con domicilio en Corrientes cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos dos mil ciento noventa y uno; doña Virginia Dominga Barale, argentina, jubilada, soltera, con domicilio en Rivadavia mil doscientos sesenta, primero D, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y uno; don Alfredo Mentruyt, argentino, comerciante, casado con Irene Julia Davel, domiciliada en Almirante Brown dos mil ciento veinte, de Lomas de Zamora, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte y uno; José René Emilio Fernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Secundina Délida De Bello, domiciliado en Rivadavia dos mil doscientos diez y seis, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y tres mil ciento treinta y cinco; don Oscar Accornero, argentino, perito mercantil, soltero, domiciliado en las calles Beethoven y Félix Frías, Hurlingham, accidentalmente aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos cuatro: don José Armando Otero, argentino, dibujante, casado en primeras nupcias con Ema Frontini, domiciliado en Sargento Cabral doscientos sesenta y seis, de Bernal, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento ochenta y cuatro mil ciento veinte y ocho; don Luis Grandinetti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Ferragut, domiciliado en Aráoz dos mil ciento sesenta y siete, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos doce mil seiscientos treinta y dos y don Roberto Riveiro, argentino, empleado, casado con doña Matilde Joaquina Ramos, con domicilio en Francisco Beiró tres mil ochocientos treinta, de esta Capital Federal, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad "Pinturería Colón, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", los que obran en el expediente número N. catorce mil seiscientos veinticinco, del año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista para este acto y copiados por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva de "Pinturería Colón". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y seis horas en el local de la calle Sarmiento Nº 835, Capital, se reunieron los señores José Mulet, con domicilio en la calle Aráoz 2177, planta baja, Capital; Cristóbal Mulet, con domicilio en la calle Serrano 1950, Capital; Pedro Manuel Carvallo, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 633, 3º piso, Dto. E.; Dr. Juan Vicente Straticó, con domicilio en la calle 2 de Mayo 2988, Lanús; Manuel Juan Farto, con domicilio en la calle Alvear 1051, Ituzaingó; José Anesi, con domicilio en la calle Piedras 715, 5º piso, Dto. J; Luis Eugenio Bonafine, con domicilio en la calle Castro 1134, Capital; Juan Carlos Bonzini, con domicilio en la calle Corrientes 5483, Capital; Virginia Dominga Barale, con domicilio en la calle Rivadavia 1260, 1er. piso, depto. D, Capital; Alfredo Mentruyt, con domicilio en la calle Almte. Brown 2120, Lomas de Zamora; José René Emilio Fernández, con domicilio en la calle Rivadavia 1216, 2º piso, Capital; Oscar Accornero, con domicilio en la calle Beethoven y Félix Frías, Hurlingham; José Armando Otero, con domicilio en la calle Sgto. Cabral 266, Bernal; Luis F. Grandinetti, con domicilio en la calle Aráoz 2177, planta baja, Capital; y Roberto Riveiro, con domicilio en la calle Fco. Beiró Nº 3830, Capital. Declarada abierta la reunión y previo un cambio de ideas, los presentes deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "Pinturería Colón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en base la Empresa que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pinturería Colón", de José Mulet, de la que es único dueño. Manifiestan asimismo los asistentes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la firma mencionada por haberlo así dispuesto el titular de la misma, señor José Mulet, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la firma "Pinturería Colón", de José Mulet, con domicilio en Sarmiento 835, Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por lo expresado, todos los comparecientes convienen y exponen: Primero: Que en base a la firma "Pinturería Colón", de José Mulet, dejan constituida una sociedad anónima, aprobando y adoptando por unanimidad los estatutos que firman por separado como parte integrante de la presente acta. Aprobar igualmente el balance general al 31 de diciembre de 1960, de la firma "Pinturería Colón", de José Mulet, de aporte a la sociedad anónima "Pinturería Colón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que firmado por todos los presentes y contador público matriculado, se incorpora a esta acta constitutiva, siendo por cuenta de la sociedad anónima, las operaciones con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1961. — Segundo: Emitir las series números uno a cuarenta de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A", resultando totalmente suscriptas las series números uno a treinta y ocho, conforme al siguiente detalle: José Mulet: setecientos treinta mil pesos moneda nacional; Cristóbal Mulet, dos millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional; Pedro Manuel Carvallo, diez mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Bonzini, veinte mil pesos moneda nacional; Juan Vicente Straticó, veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Juan Farto, diez mil pesos moneda nacional; José Anesi, diez mil pesos moneda nacional; Luis Eugenio Bonafine, diez mil pesos moneda nacional: Virginia Dominga Barale, diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Mentruyt, diez mil pesos moneda nacional; José Armando Otero, diez mil pesos moneda nacional; José René Emilio Fernández, diez mil pesos moneda nacional; Oscar Accornero, diez mil pesos moneda nacional; Luis Grandinetti, diez mil pesos moneda nacional; Roberto Riveiro, diez mil pesos moneda nacional. Los señores José Mulet y Cristóbal Mulet integran la totalidad de sus suscripciones con el crédito del que por mayor importe son titulares en el balance de aporte a que se refiere el punto segundo, y los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo, resultando así un capital suscripto de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, e integrado de tres millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar el primer directorio de la sociedad que será de tres miembros, resultando electos: Presidente: señor Cristóbal Mulet; Vicepresidente: señor José Mulet; Director: Juan Carlos Bonzini. Para los Síndicos se eligen: Síndico titular: señor Aurelio Did; y Síndico suplente: señor Oscar Accornero. Este directorio durará hasta que asuma sus funciones el directorio designado por la asamblea de accionistas. — Cuarto: Se resuelve igualmente: a) Que los señores Cristóbal Mulet y Oscar Accornero, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan facultados para: 1) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y la Personería Jurídica de la sociedad; 2) Aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; 3) Solicitar, una vez otorgada la escritura que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites exigidos por la ley, para el funcionamiento de la sociedad. La presente Acta será elevada a escritura pública una vez aprobados los estatutos y acordada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo, en cuyo momento se abonará el impuesto de sello correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las diez y nueve horas. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PINTURERIA COLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias con capital determinado o no, en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías en general relacionadas con el ramo de pinturería artística, dibujo, librería, papelería, imprenta, cuadros y demás productos afines; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación o fraccionamiento de artículos de pinturería artística, dibujo, librería, papelería, marcos para cuadros, y todos los anexos y derivados. c) Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse. — Por negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero, con o sin garantías y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista; y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Artículo 3º: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo III — Capital — Acciones — Obligaciones — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cincuenta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las treinta y ocho primeras series se hallan totalmente emitidas y suscriptas. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto. — Estas resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador, y los títulos respectivos serán enumerados y se entregarán sellados y firmados por el Presidente y un Director una vez entregado su valor en títulos de una o más acciones, en la forma que determine el Directorio. — Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — La emisión se hará siempre por series, y no podrá emitirse o suscribirse una serie, sin que esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento la emisión anterior. — Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos estatutos, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo 6º: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas. — La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de mora, el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones, cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo que dispone el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Las acciones representativas del capital podrán ser: Acciones Ordinarias clase "A", y acciones ordinarias clase "B". — Cada acción conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas Generales de Accionistas y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, la siguiente cantidad de votos para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos; para cada acción ordinaria de la clase "B", un voto. — Las treinta y ocho primeras series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, actualmente emitidas y suscriptas, están formadas exclusivamente por acciones ordinarias clase "A". — El Directorio resolverá la emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, fijando la época y condiciones de pago de las mismas. — Estas emisiones deberán ser efectuadas en la forma simultánea para las diversas clases de acciones en circulación, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — En caso de resolverse la emisión de una sola clase de acciones, la preferencia se acordará a los accionistas sin distinción

de categorías. — Estas resoluciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial. — Solo se aceptarán suscripciones de terceros, transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas. — Artículo 8º: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: La Sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que estas en conjunto excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendo. c) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En consecuencia la sociedad por resolución del Directorio podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otra sociedad o participaciones en sociedades de cualquier especie. — En todos los casos enunciados precedentemente se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General. salvo el caso del inciso d). — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 9º: La sociedad podrá por decisión de la Asamblea General de Accionistas emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime convenientes de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. —

Capítulo IV: Dirección y Administración.

— Artículo 10º: La sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea General de Accionistas. b) Por el Directorio. De las Asambleas. — Artículo 11º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria efectuada en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación para la primera citación y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. — En estos anuncios deberá expresarse los asuntos que se ha de tratar, local, día y hora de la celebración de la Asamblea. — El "quorum" exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas debiendo en la segunda citación realizarse la asamblea cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones representadas, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 12º: En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas que deberá presentar anualmente el Directorio con el informe del Síndico. b) La elección de los miembros del Directorio y síndico cuando éstos procedan. c) Distribución de utilidades. d) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en el orden del día. — Artículo 13º: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán siempre que el Directorio o Síndico lo consideren conveniente, o cuando con manifestación escrita del objeto, sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso la convocatoria se efectuará dentro de los diez días de presentada la solicitud. Estarán sujetas en cuanto a su convocatoria, constitución y en todo lo demás a las mismas prescripciones que las Asambleas Ordinarias. — Artículo 14º: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluso las de excepción previstas por el artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo 15º. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el miembro del Directorio que la asamblea elija a mayoría de votos. — Artículo 16º. — Para tener voto en las asambleas, los tenedores de acciones deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en un Banco de la República Argentina, inscribiéndose en el Registro de accionistas que permanecerá abierto hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, por mandatarios constituidas mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo 17º — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente de la asamblea, uno de los directores y dos accionistas designados a ese efecto. — Artículo 18º. — Las resoluciones de las asambleas generales tomadas en conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio. — Artículo 19º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros elegidos por asamblea, que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegibles. — Se nombrarán, además, tres directores suplentes, quienes en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — Si por cualquier causa se llegaren a producir más de tres vacantes de miembros titulares, el Directorio con intervención del síndico, podrá designar reemplazantes hasta la próxima asamblea. Para ser miembro del directorio se requiere la propiedad de cien acciones de la sociedad, que se depositarán en la caja de ésta durante todo el mandato en garantía de su gestión. — Artículo 20º: El directorio en su primera reunión después de cada asamblea general ordinaria anual elegirá de su seno al presidente y vicepresidente, que actuará en tales cargos por el término de un año, pudiendo ser reelecto. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — A falta de ambos el director o directores que queden en ejercicio nombrarán presidente de acuerdo con el síndico. — Cuando el directorio se componga de tres miembros podrá actuar con la concurrencia de dos de los mismos y cuando se componga de más de tres miembros se considerará en quórum con la mayoría de ellos. Cualquiera de los directores ausentes podrá votar por carta o telegrama y|o eventualmente podrá hacerse representar con derecho a voto en las reuniones del directorio por cualquier otro director, ya sea por medio de carta poder conferida en instrumento público o privado, debiendo hacerse constar estas circunstancias en el acta respectiva, del directorio. — Los directores representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo, pues se considerará siempre ejercido por el mismo. — En estos casos un director no podrá ejercer más de un mandato. — Artículo 21º: El directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos directores o el síndico. — Para que el directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente en caso de empate, tiene doble voto. — Artículo 22º: Las deliberaciones del directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el presidente o quien lo reemplace y los demás directores presentes. — Artículo 23º: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir y|o enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir, cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Central de la República Argentina, o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernan, dar o tomar cartas de crédito en arrendamiento, bienes muebles e inmuebles, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convengan a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — c). — Podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 361, 363 y 364, del Código de Comercio. — d). — Nombrar gerentes o subgerentes, empleados, fijar sus sueldos o atribuciones y removerlos cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar u remuneración especial además de la que pudiese corresponderle como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con recargo a gastos generales. — e). — Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 24º. El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias personas tomadas dentro o fuera de su seno. — El Directorio fijará sus funciones, los derechos y los deberes lo mismo que los estipendios y duración de las personas en los puestos nombrados, si éstos formasen parte del Directorio la retribución a que se refiere este artículo deberá ser fijada por la Asamblea. — Artículo 25º. — Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la sociedad pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la ejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — Artículo 26º. - Son atribuciones del Presidente y del Vicepresidente en reemplazo de aquél: a). - Ejercer el uso de la firma social a los efectos de las atribuciones y deberes anunciados en el artículo 23 de estos Estatutos. — Podrá también obligar a la sociedad la firma de dos Directores designados por el Directorio. — b). — Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio. c). — Firmar con el contador y otro Director los Balances. — Del Síndico. — Artículo .. Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, cuya misión, será la que determine el Código de Comercio. — El Síndico suplente actuará en caso de impedimento, ausencia, renuncia, o muerte del Síndico Titular, recibiendo la remuneración de este en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Capítulo V. — Inventario - Balance - Fondo de Reservas - Honorarios de Directores y Síndicos. — Artículo 28º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — El Directorio propondrá y la Asamblea resolverá, sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 2% para el fondo de reserva legal hasta que alcance este el diez por ciento del capital suscripto. — Si la Asamblea resuelve distribuir dividendos este será hecho efectivo dentro del ejercicio y en la fecha que determine el Directorio. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Las remuneraciones del Directorio y del Síndico será fijada por la Asamblea General. — Artículo 29º: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proprocionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda, en el año social que la operación se refiere, salvo que la asamblea disponga lo contrario, es decir con relación al capital suscripto, aun que no integrado. — Capítulo VI - Disposición y Liquidación. — Artículo 30º: La liquidación y partición de la sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia de los Síndicos ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. — Artículo 31º: Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea, transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos activos y los pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. — José Mulet. — Virginia D. Barale. — Cristóbal Mulet. — Alfredo Mentruyt. — P. M. Carvallo. — J. R. E. Fernández. — J. V. Straticó. — O. Accornero. — M. J. Farto. — J. A. Otero. — J. Anesi. — Luis Grandinetti. — Luis E. Bonafine. Roberto Riveiro. — Juan C. Bonzini. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores José Mulet; Virginia Dominga Barale; Cristóbal Mulet; Alfredo Mentruyt; Pedro Manuel Carvallo; José René Emilio Fernández; Juan Vicente Straticó; Oscar Accornero; Manuel Juan Farto; José Armando Otero; José Anesi; Luis Grandinetti; Luis Eugenio Bonafine; Roberto Riveiro y Juan Carlos Bonzini, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de esta Capital, expido esta certificación en Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. — S. Darío Laurencena. Escribano. Hay una firma". — "Balance General de la firma "Pinturería Colón, de José Mulet el 31 de diciembre de 1960, base de transferencia de los bienes de la S. A. "Pinturería Colón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Activo. — Disponibilidades 396.129,63. — Caja 44.088,89. — Bancos 352.040,74. Créditos 846.529,31. Deudores Comunes 836.655,43. — Caja Compens. Familiar 7.802,40. — Deudores Diversos 25,60. — Documentos a Cobrar 2.045,88. — Bienes de Cambio 3.160.783,26. — Mercaderías 3.160.783,26. Bienes de Uso 1.065.489,57. — Instalaciones 983.503,28. — Amort. anterior 31.923,48. — Amort. ejercicio 98.350,31. 130.273,79. — 853.229,49. — Muebles y Utiles 132.331,70. — Amort. anterior 5.491,37. — Amort. ejercicio 13.233,17. 18.724,54. 113.607,16. Trabajos 98.652,92. Bienes Inmateriales 155.302,90. — Llave local Sarmiento 835 217.424,—. — Amort. anterior 31.060,55. — Amort. del ejercicio 31.060,55. — 62.121,10. — 5.624.234,67. — Pasivo. — Deudas 1.961.405,59. — Comerciales 1.530.965,52. Acreedores en Cta. Cte. 1.530.965 52. — Otras deudas 430.440,07. — Cuentas a pagar 316.542,25. — Aportes a Depositar 112.624,52. — Cta. Part. — José Mulet, 1.273,30. — Previsiones 12.829,08. Previsión Ley Nº 11.729, 12.829,08. — Capital de integración 3.650.000,—. — José Mulet, Cta. Capital 730.000,— — Cristóbal Mulet, Crédito en Cta. Cte. 2.920.000,—. — 5.624.234,67. — Certifico que las cifras del presente Balance General al 31 de diciembre de 1960 de la firma "Pinturería Colón", de José Mulet, concuerda con las registraciones contables de los libros de la misma, llevados conforme a las disposiciones legales en vigor. — La situación patrimonial, económica, financiera que resulta de dicho documento es el fiel reflejo del estado de la Empresa al cierre del ejercicio. — Hay una firma. — Aurelio Cid. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXV, Fº 164. José Mulet. — Virginia D. Barale. — Cristóbal Mulet. — Alfredo Mentruyt. — P. M. Carvallo — J. R. E. Fernández. — J. V. Straticó. — O. Accornero. — J. J. Farto. — J. A. Otero. — J. Anesi. — Luis Grandinetti. Luis E. Bonafine. — Roberto Riveiro. Juan C. Bonzini. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores José Mulet, Virginia Dominga Barale, Cristóbal Mulet, Alfredo Mentruyt, Pedro Manuel Carvallo, José René Emilio Fernández, Juan Vicente Straticó, Oscar Accornero, Manuel Juan Farto, José Armando Otero, José Anesi, Luis Grandinetti, Luis Eugenio Bonafine, Roberto Riveiro y Juan Carlos Bonzini, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de esta Capital, expido esta certificación en Buenos Aires, a 5 de julio de 1961. Hay un sello. S. Darío Laurencena, Escribano. Hay una firma. Inventario resumido de la firma "Pinturería Colón", de José Mulet, al 31 de diciembre de 1960, base de transferencia de los bienes a la S A. "Pinturería Colón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Activo: Disponibilidades: 396.129,63. Caja: 44.088,89. Efectivo: 44.088,89. Bancos: 352.040,74. Italia y Río de la Plata: 352.040,74. Créditos Deudores Comunes: 836.655,43. Vitale Ignacio: 68.528,90. Pinturería "Tece": 59.211.—. Fanelli y Ferrero: 51.127,10. I. N. Prof. Educ. Católica: 37.639.—. Yac. Carboníferos Fiscales: 29.526.40. Fáb. Arg. de Prod. Eléct.: 25.462,60. Lazzari e Hijos: 24.877.—. Yac. Petrolíferos Fiscales: 22.046.—. Transradio Internacional: 20.457,70. 6. Deudores de más de m$n. 10.000 y menos de m$n. 20.000. ...88.417,70. 23. Deudores de más de m$n. 5.000 y menos de m$n. 10.000. ...180.911,90. 151. Deudores de menos de m$n. 5.000. ...229.746,13. 2. Deudores con saldos a s|favor 1.296.—. Caja Compens. Salario Familiar: 7.802,40. Saldo a n|favor adeudado por la Caja de Compensación de Salario Familiar. Período nov. 59 a dic. 60. ...7.802,40 Deudores Diversos: 25,60. Caja de Maternidad. Aportes no retenidos al personal: 25,60. Documentos a cobrar: 2.045,88. Valores al cobro, cheques y giros del interior: 2.045,88. Bienes de Cambio: 3.160.783,26. Mercaderías: 3.160.783,26. Cuenta particular 1.273,30. José Mulet. Previsiones: 12.829,08. Previsión Ley 11.729. 12.829,08. Capital de Integración: 3.650.000.—. José Mulet. Cta. Capital 730.000.—. Cristóbal Mulet. Crédito en cuenta corriente: 2.920.000.—.

5.624.234,67. Hay una firma. Aurelio Cid. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XXV. Fº 164. José Mulet. Virginia D. Barale. Cristóbal Mulet. Alfredo Mentruyt. P. M. Carvallo. J. R. E Fernández. J. V. Straticó. O. Accornero. M. J. Farto. J. A. Otero. J. Anesi. Luis Grandinetti. Luis E. Bonafine. Roberto Riveiro. Juan C. Bonsini. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores José Mulet. Virginia Dominga Barale. Cristóbal Mulet. Alfredo Mentruyt. Pedro Manuel Carvallo. José René Emilio Fernández. Juan Vicente Straticó. Oscar Accornero. Manuel Juan Farto. José Armando Otero José Anesi. Luis Grandientti. Luis Eugenio Bonafine. Roberto Riveiro y Juan Carlos Bonzini, persona de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de esta Capital, expido esta certificación en Buenos Aires, a 5 de julio de 1961. Hay un sello. S. Darío Laurencena. Escribano. Hay una firma". — Pasivo - Deudas - 1.961.405,59 — Comerciales - 1.530.165,52 — Acreedores en Cuenta Corriente y Plata y Plata 124.642.49 — Vestal Propaganda 98.800 — Vitale Ignacio 92.435,32 — Artifex S. A. 86.716.20 — Uto. Sociedad Comercial 73.082.50 — E. Lazzari e Hijos 71.968.60 — Industrias Técn. Argen. 66.900.- — 31 — de m/. de $ 10.000 y menos de m$n. 50.000 — 722.609.86 — 85 — Acreedores de menos de pesos 10.000 m|n. 10.000 — 236.791 — 3 — Acreedores c.saldo a n|favor 49.980.45 — Otras deudas 430.440.07 — Cuentas a pagar 316.542.25 — Pint. — Colón — Cristóbal Mulet S. R. L. — 104.848.63 — José Borla 98.652.92 — A. Mentruyt 8.000 — M. Pefaur 72.000 — O. Accornero 18.000 — Casa J. Ferlini 15.000 — Retención 40.70 — Aportes a depositar 112.624.52 — Caja de Jubilaciones — Empleados de Comercio 26 % — 1959 — 1.425 67 — 26% — 1960 — 101.541,25 — C. Maternidad 57.60 — C. Empresarios 5.600. — Artística 701.193,50 — Ditenjo 1.702.847,51 — Cuadros 197.300 — Papelería 498.127.05 — Varios 61.3 5.20 — Bienes de uso 1.065.489,57 — Instalaciones 853.229.49 — Costo de las instalaciones del local de Sarmiento 835 — Capital— Vidrieras, estanterías, altillo, exposición, pisos, techos, etc. — 983.503.28 — Amort. 1959 — 31.923.48 Amort. 1960 — 98.350.31 — 130.273.79 — Muebles y útiles 113.607.16 — 1 Máq. esc "Olivetti' 20.090 — 1 máq. sumar "Burroughs" 8.000 — 1 máq. registradora 8.000 — 1 Esc. de metal 8.000 — 1 máq. escribir "Royal" 3.000 — 1 máquina escribir "Remington" 3.000 — 1 caja de hierro 5.500 — Escritorios de madera, sillas, ficheros, balanzas, estufas, tarjeteros, mesas, útiles y elementos mineros 76.741.70 — 132.331.70. Amort. 1959 — 5.491.37 — Amort. 1960 — 13.233.17 — 18.724.54 — Trabajos 98.652,92 — Costos de trabajos de carpintería para instalaciones aún no concluidas — 98.652.92 — Bienes inmateriales 155.302,90 — Llave local Sarmiento 835 — 217.424 — Transferencia locación Amort. año 1959 — 31.060.55 — Amort. año 1960 — 31.060.55 —62.121.10 — Total del activo 5.624.234.67 — Hay una firma: Aurelio Cid — Contador público Nacional C. P. C. E. Tº XXV. Folio 164. — José Mulet. — Virginia D. Barale. — Cristóbal Mulet. — Alfredo Mentruyt — P. M. Carvallo. — J. R. E. Fernández. — J. V. Straticó. — O. Accornero. — M. J. Farto. — J. A. Otero. — J Anesi. — Luis Grandinetti. — Luis E Bonafine. — Roberto Riveiro. — Juan C. Bonzini. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores José Mulet. — Virginia Dominga Barale. — Cristóbal Mulet. — Alfredo Mentruyt. — Pedro Manuel Carvallo. — José René Emilio Fernández. — Juan Vicente Straticó. — Oscar Accornero. — Manuel Juan Farto. — José Armando Otero. — José Anesi — Luis Grandinetti. — Luis Eugenio Bonafine. — Roberto Riveiro. — Juan Carlos Bonzini, personas de mi conocimiento. doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de esta Capital, expido esta certificación en Buenos Aires, a 5 de julio de 1961. Hay un sello. — S. Darío Laurencena, Escribano. — Hay una firma'. — "Buenos Aires, 30 Jul. 1962. — Visto el Expediente número 14.625|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pinturería Colón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pinturería Colón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Capital el 5 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) y quince (15), debiendo tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cinco (35). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número 7.479". — Es Copia Fiel, doy fe de los documentos de la referencia y los comparecientes exponen: Que en la forma transcripta dejan protocolizada el acta constitutiva, los estatutos, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a funcionar como anónima a la Sociedad "Pinturería Colón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos legales. Leída que les fue, la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — José Mulet. — Cristobal Mulet. — P. M. Carvallo. — Strático. — M. J. Farto. — J. Anesi. — Luis E. Bonafine. — Juan C. Bonzini. — Virginia D. Barale. — Mentruyt. — J. R. E. Fernández. — J. A. Otero. — Luis Grandinetti. — Roberto Riveiro — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cinco mil veinte y tres, pasó ante mí y queda al folio número ocho mil trescientos veinte y ocho de este Registro quinientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial números: un millón cuarenta y nueve mil ciento catorce. Un millón cuarenta y nueve mil ciento quince. Un millón ciento diez y siete mil doscientos sesenta y seis. Un millón cuarenta y nueve mil ciento diez y siete. Un millón cuarenta y nueve mil ciento diez y ocho, Un millón ciento diez y siete mil doscientos sesenta y siete. Un millón cuarenta y nueve mil ciento veinte. Un millón cuarenta y nueve mil ciento veinte y uno, Un millón ciento diez y siete mil doscientos sesenta y ocho y su correlativo sesenta y nueve. Un millón cuarenta y nueve mil ciento veinte y cinco y su correlativo ciento veinte y seis, Un millón cien mil seiscientos siete y su correlativo seiscientos ocho. Un millón ciento diez y siete mil doscientos setenta, correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Corrientes — José Armando Otero — cualquier — fabricación — aumento implica — presidente — juzgue necesario a lo — cuando — gerentes o subgerentes — 104.848.63 — Vale. — Entre líneas: trescientos: Vale. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. - Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 26.400.— e.28|11-Nº 33.861-v.28|11|62

PADUA
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura otorgada en la Ciudad de General San Martín, con fecha 26 de julio de 1962, por ante la escribana Nelly Gorgues de Huerga, fue elevado el capital social de la sociedad "PADUA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, con lo que el total del mismo asciende a la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia los artículos tercero y cuatro de los estatutos sociales, en la forma que se relaciona: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte millones moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de pesos mil cada una, dividido en cincuenta series de pesos cuatrocientos mil, de las cuales las dos primeras son de acciones ordinarias clase "A", y las cuarenta y ocho restantes de acciones ordinarias clase "B". — La de las series se hará, en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos. — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y contendrán todos los requisitos legales, podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: El capital podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de pesos cien millones moneda nacional, en series de pesos cuatrocientos mil, en acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B", o en acciones preferidas que gozarán de un dividendo fijo anual no acumulativo de hasta un dieciocho por ciento según lo fije la asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública oblando en ese acto el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia, sólo se enunciará como capital autorizado de pesos veinte millones más los aumentos condicionados a las reglamentaciones precedentes. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las series de acciones correspondientes al aumento del capital autorizado. — Todo lo que antecede fue resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1961, y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.934 de fecha 26 de junio de 1962.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e. 28|11 Nº 33.900 v. 28|11|62

D I N C A
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. Dinca, Soc. Anón. Com., Ind. y Financiera. — Escritura número ciento ochenta y tres. En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen las siguientes personas: don José Rota, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos once de la Capital Federal; don Oscar Manuel Osorio argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; Dante Andrés Giannini, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Yatay número setecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; don Samuel Markiz, polaco, casado, industrial, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Artigas número mil trescientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal; don Oscar Manuel Valcarce, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número cuarenta y ocho, octavo piso de la Capital Federal; don Héctor Aldo Bona Uberti, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos cuarenta y seis de Florida, Provincia de Buenos Aires, don David Yohai Varón, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Thames dos mil doscientos treinta y siete, de la Capital Federal: don Duvio Andrés Barros, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil veinte, domiciliado en la calle Manuel Alberti número mil quinientos treinta y ocho, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Agustín Jiménez argentino naturalizado, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos nueve mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número ciento veintiuno, de Ciudadela, Provicia de Buenos Aires, don Carlos Alberto Mignone, argentino, casado, Ingeniero Industrial, Libreta de Enrolamiento número setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos cuarenta y dos, de Luján, Provincia de Buenos Aires; don Marcelino Marcos Artigala, argentino, casado, Contador Público, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos sesenta, de la Capital Federal; doña Alicia Marta Cortalezzi, argentina, soltera, Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro, domiciliada en la calle General Enrique Martínez novecientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal; y don Carlos Manuel Fontenla, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil seiscientos ocho, noveno piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Dinca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Que solicitada la aprobación al Poder Ejecutivo Nacional, se tramitó el expediente respectivo ante la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, y lleva el número N quince mil seiscientos dieciocho uno|sesenta y dos, y en que obra: de fojas uno a tres el acta constitutiva; de fojas cuatro a catorce el Estatuto pertinente; y a fojas veintinueve la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, cuyo Decreto lleva el número Diez mil ciento treinta y cuatro. — Que habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, vienen a protocolizar el Acta constitutiva, el Estatuto referido, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y su aprobación, los cuales transcriptos íntegramente y por su orden anunciado, dicen así: "Acta de Constitución de "Dinca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las diecisiete horas se reunieron en el local de la calle Florida 165, 9º piso de la Capital Federal los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor José Rota, y como Secretario "ad hoc" al señor Oscar Manuel Osorio. El señor Presidente manifestó que según conocían todos los presentes el objeto de esa Asamblea era considerar la constitución de una Sociedad Anónima que bajo el rubro de "Dinca, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, tuviera primordialmente por objeto: Dedicarse a la comercialización, distribución, importación, exportación, etc., de toda clase de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos de toda clase y mercaderías en general y en especial aquellos productos utilizados para la construcción, decoración y|o amueblamiento de edificios de todo tipo, cualquiera sea su uso, característica o destino, así como también realizar operaciones industriales vinculadas con aquel objeto principal, contemplando asimismo la realización de todos aquellos actos de comercio que estuvieran vinculados o que facilitaran aquella actividad y aún aquellos otros que pudieran ser de interés para la sociedad tal como se establece en los estatutos sociales. Que para ello se habían preparado los estatutos que debían regir la sociedad, cuyo proyecto fue puesto a consideración previa lectura de los mismos por el señor Secretario, aprobándose por unanimidad en la forma que figura por separado y que debidamente firmados forman parte como anexo de la presente acta. A continuación se procedió a la suscripción de las series emitidas, resultando suscriptas las acciones Ordinarias "A" y "B" según el siguiente detalle: Acciones "A" - Acciones "B" - Ac. Susc. v|n. Ac. Susc v|n. - cantidad m|n. cantidad m|n. - José Rota 1875 - 187.500 - Oscar Manuel Osorio - 1875 - 187.500 - Dante Andrés Giannini - 750 - 75.000 - Samuel Markiz 750 - 75.000 - Manuel Oscar Valcarce - 750 - 75.000 - Héctor Aldo Uberti Bona - 750 - 75.000 - David Yohai Varon - 750 - 75.000 - Duvio Andrés Barros - 450 - 45.000 - Agustín Jiménez - 450 - 45.000 - Carlos Alberto Mignone - 75 - 7.500 - Marcelino Marcos Artigala - 750 - 75.000 - Alicia Marta Cortalezzi - 25 - 2.500 - Carlos Manuel Fontenla - 750 - 75.000 - 7.500 - 750.000 - 2.500 - 250.000. O sea que en este acto constitutivo siguiendo el detalle anterior se integran siete mil quinientas acciones "A" que representan un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y dos mil quinientas acciones "B" que representan un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de diez mil acciones que representan un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. Los socios fundadores integran el diez por ciento de las acciones suscriptas según el siguiente detalle: José Rota $ 18.750; Oscar Manuel Osorio $ 18.750; Dante Anndrés Giannini $ 7.500; Samuel Markiz $ 7.500; Manuel Oscar Valcarce pesos 7.500; Héctor Aldo Uberti Bona pesos 7.500; David Yohai Varon $ 7.500; Duvio Andrés Barros $ 4.500; Agustín Jiménez $ 4.500; Carlos Alberto Mignone $ 750; Marcelino Marcos Artigala $ 7.500; Alicia Marta Cortalezzi $ 250; Carlos Manuel Fóntenla $ 7.500, pesos 100.000 o sea un total de cien mil pesos moneda nacional que corresponde al diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de los socios fundadores. El saldo del capital suscripto no integrado, así como la suscripción de las acciones remanentes de la emisión efectuada será dispuesta por el Directorio en la forma y oportunidad que crea

conveniente. Con lo anterior los firmantes dan por constituido la sociedad denominada "Dinca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió elegir a los miembros del Directorio, que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: José Rota; Directores: señores Oscar Manuel Osorio, Duvio Andrés Barros y Dante Andrés Giannini; como Síndico Titular: se designó al Contador Público señor Marcelino Marcos Artigala, y como Síndico Suplente al señor David Yohai Varón. Por último quedaron autorizados los señores D. Oscar Manuel Osorio y D. David Yohai Varon para que conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejecutando los poderes que en legal forma les hayan conferido los constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firman todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las veinte horas del día y mes citado más arriba. — José Rota. — O. M. Osorio. — Dante A. Giannini. — S. Markiz. — M. O. Valcarce. — H. A. Uberti Bona. — D. Yohai. — D. A. Barros. — A. Jiménez. — Carlos A. Mignone. — M. Artigala. — A. M. Cortalezzi. — C. M. Fontenla. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Rota. O. M. Osorio. Dante Giannini. S. Markiz. M. O. Valcarce. H. A. U. Bona. D. Varon. D. A. Barros. A. Jiménez. Carlos A. Mignone, M. M. Artigala, A. M. Cortalezzi y C. M. Fontenla, son auténticas de los señores José Rota, Oscar Manuel Osorio, Dante Andrés Giannini, Samuel Markiz, Manuel Oscar Valcarce, Héctor Aldo Uberti Bona, David Yohai Varon, Duvio Andrés Barros, Agustín Jiménez, Carlos Alberto Mignone, Marcelino Marcos Artigala, Alicia María Cortalezzi, y Carlos Manuel Fontenla, y me consta por haberlas hecho en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1962. — Hay una firma y su sello que dice: Miguel Carlos Rela, escribano. — Dinca, S. A. C. I. y F. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Nombre y domicilio. — Bajo la denominación de "DINCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo 2º. — Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o subcontratando a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, distribución, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial aquellos productos utilizables para la construcción, decoración y|o amueblamiento de edificios de todo tipo, cualquiera sea su uso, características o destino. b) Industriales: Relativas a la explotación, producción, industrialización, almacenaje y transporte de materiales aislantes, térmicos, antitérmicos, acústicos, antiacústicos, sísmicos o anti-sísmicos de origen mineral, animal, vegetal y|o sintético, plásticos, químicos, petroquímicos, y cualquier otro producto susceptible de ser utilizado en la construcción, decoración y|o amueblamiento de edificios de todo tipo, cualquiera sea su uso, características o destino, pudiendo realizar para el perfeccionamiento o búsqueda de cualesquiera de los productos o materiales que sirvan al objeto preindicado, tareas de investigación, análisis y explotación. — c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, sin realizar las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672, u otras para las que se requiera el concurso público, constitución o transferencias de hipotecas u otros derechos reales, operaciones de compra - venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Artículo 4º. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Realizar inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o repatriaciones y|o radicaciones de capital. — b) Importar, exportar y reexportar mercaderías y objetos manufacturados, maquinarias, instalaciones, plantas industriales, motores, aparatos, instrumentos, implementos, accesorios y repuestos. — c) Ejercer la compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general. — d) Hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía, especial o flotante. — e) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de adición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y royalties, celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellos como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas compañías o personas jurídicas. — f) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — g) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años, constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales. — h) Constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria. — i) Adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deudas de cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, títulos y obligaciones, pudiendo ejercer durante la posesión de dichas acciones, cédulas, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podría hacerlo una persona de existencia visible; efectuar compra-venta y cesiones de créditos y|o deudas con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés. — j) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos. — k) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades y especialmente de las Direcciones, Reparticiones centralizadas o descentralizadas y|o empresas del Estado o Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, etcétera, que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas; comprarlos, venderlos, explotarlos y transferirlos o de cualquier otra manera negociarlos. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción.; b) Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción; c) Acciones Preferidas que gozarán de un dividendo fijo de hasta un 25 % pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo asimismo gozar aun de una participación adicional que nunca podrá exceder del 15 % de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio o del 10 % sobre el valor nominal de la acción el que resultare menor. — El capital autorizado se encuentra emitido en su totalidad, siendo de la primera a la quinta serie inclusive. de Acciones Ordinarias de la clase "A" y las demás series de Acciones Ordinarias de la clase "B"; se encuentran suscriptas íntegramente las series 1a., 2a., 3a. y 6a., y en la suma de ciento cincuenta mil pesos y cincuenta mil pesos respectivamente las series 4a. y 7a. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en Acciones Ordinarias de las clases "A" y "B", o Preferidas, todas al portador. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6º. — En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean Preferidas, estas acciones tendrán las siguientes características comunes: a) El dividendo fijo de las Acciones Preferidas será pagado con prioridad al de las Acciones Ordinarias y tendrá carácter acumulativo; b) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad, tal como se indica en el artículo diecinueve; c) Las Acciones Preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándolas a valor par con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para su rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — El Directorio o la Asamblea en su caso, en el acto de resolverse la emisión de las acciones Preferidas fijará dentro del límite indicado más arriba cual será la prima a reconocer sobre el valor par para el caso de rescate: d) Los rescates totales o parciales se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas debiendo provenir los fondos que se destinen al pago del rescate, solamente de utilidades líquidas y realizadas, salvo que se trate de una reducción de capital en cuyo caso serán de aplicación las normas legales y reglamentaciones en vigor; e) En el caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo qué acciones serán rescatadas, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días a la fecha del sorteo, pudiendo asistir a dicho acto los tenedores de acciones preferidas: f) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo que estuvieran en mora cualquiera fuera su causa, los dividendos pactados, en cuyo caso los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren, y solamente mientras dure esta situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 7º — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las siguientes formas, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas de conformidad con las normas legales y reglamentarias, en pago de todo o parte del precio de bienes o derechos que adquiera la sociedad, de servicios, honorarios incluso del Directorio o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En el caso de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la resolución favorable de la asamblea. — Artículo 8º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse acciones ordinarias de una sola clase en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo séptimo, inciso f). — Artículo 9º —Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — Artículo 10º — Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures en la forma y plazo y condiciones en la forma en que la misma determine de acuerdo con las leyes respectivas. Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización — Artículo 11º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo número será determinado por la asamblea que los elija. — El término del mandato de los directores será de un año y durará eventualmente hasta que la asamblea general ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o los reelija. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 12º — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de los directores depositará en la caja de la sociedad, diez acciones de la misma — Artículo 13º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico o por lo menos una vez cada tres meses. — Formará quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría. — Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o carta certificada sobre los puntos comprendidos en el orden del día, siempre que el número de directores presentes formen quórum. — En tal caso se lo considerará presente, a los fines de determinar la mayoría de votos por la resolución correspondiente. — Todo director podrá ejercer sus funciones, confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. — El Directorio podrá cubrir los cargos de Gerentes con algunos miembros, así como otorgar cargos rentados a uno o varios de éstos por el desempeño de sus funciones especiales que se relacionen directamente con la administración de la Sociedad, debiendo dichas remuneraciones imputarse a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. El total de tales remuneraciones incluídas las indicadas en el artículo décimo noveno inciso b) no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de accionistas a cuyo efecto podrá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular el Directorio, de conformidad con el Síndico, será el que elija el suplente reemplazante. — Cuando el Directorio quedara desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares que haga imposible reunirse en quórum legal la minoría restante de conformidad con el Síndico, podrá designar reemplazante hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma, de tal medida y teniendo por válidos cuantos actos, estos Directores designados hicieren. — Artículo 15º: Las atribuciones del Directorio son: a) Designar de su seno un Presidente; — b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente, y en ausencia, por intermedio del o de los miembros del Directorio que expresamente se designen; — c) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, individualmente del director que el directorio designe para reemplazar al presidente, individualmente , o de dos cualesquiera de los restantes directores en forma conjunta, de entre los designados al efecto por el Directorio; d) Administrar los negocios de la Sociedad, en el país o en el extranjero, adquirir, o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles, o raíces, a título oneroso o gratuíto, hipotecarlos, o caucionarlos y darlos o tomarlos en locación ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a o por la Sociedad, ya

sea en pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamos dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, de Bancos oficiales o particulares, especialmente Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos; constituír a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora, o gratuitamente, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y|o arbitradores, hacer novación, renuncia gratuíta o remisión o quita de deudas, celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la Sociedad de acarreo o transportes, o fletamentos y de seguros, como asegurado, suscribir y endosar cartas de porte, y|o conocimientos, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos, adquirir, registrar y transferir o ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad; — e) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas o dependencias, dentro o fuera del país, o suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; — f) Nombrar gerentes y demás empleados superiores y crear los empleos que crea necesarios, fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; — g) Encomendar la gestión de determinados asuntos a una comisión de su seno a uno o más de sus miembros, o a los gerentes o a cualquier otra persona; — h) Nombrar los representantes, abogados, sucesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados y banqueros de los que haya de servirse la Sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; — i) Fijar los gastos generales de la administración; — j) Acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; — k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio; — l) Acordar y realizar las operaciones que estime conveniente para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones y además efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; — m) Disponer lo necesario para la emisión de acciones de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; — n) Acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianza con los bancos que estime convenientes a los negocios sociales, así como la emisión, conversión, amortización reembolso y compraventa a cuenta de la Sociedad, de obligaciones, bonos, cédulas y otros títulos de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; — ñ) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones. — Girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar "trust-receipts". — Recurrir ante las autoridades superiores o inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, entidades públicas o privadas y|o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Finanzas y de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital y demás aduanas de la República; — o) Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte de las mismas, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; — p) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otro carácter, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuíta o remisión o quita de deudas, conferir poderes generales o especiales, con o sin cláusulas de constitución, revocarlos o sustituírlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales; — q) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas en la forma prescripta en el artículo décimo séptimo, determinando el orden del día respectivo; —— r) Disponer el reparto de dividendos provisionales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; — s) Aprobar los Balances, Liquidaciones, Cuentas y Memorias que haya de presentarse a la Asamblea General; — t) Proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de las utilidades sin perjuicio de las modificaciones que resuelva la Asamblea; — u) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias la reforma de los Estatutos para aumentar el capital social; para prolongar la duración de la Sociedad o para cualquier otro fin y proponer, igualmente, la disolución anticipada con el fin de enajenar su activo y pasivo y de proceder a su liquidación con arreglo a la ley; — v) Aceptar la renuncia de uno o más de sus miembros del Directorio y llenar los cargos y vancantes en la forma prescripta en el artículo décimo cuarto de los Estatutos; — w) Emitir debentures dentro o fuera del país con o sin garantía de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, quedando autorizado para hacer las emisiones que se requiere poder especial, según los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ochocientos sesenta y dos del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno incluyendo los enunciados del artículo tercero. — Artículo 16º. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General, conjuntamente con un Síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — La remuneración será fijada por la Asamblea que lo designa, la que se imputará a Gastos Generales del ejercicio sin perjuicio de lo previsto en el artículo diecinueve inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 17º — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas incluso las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para elegir Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo 18º — El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea General podrá variar esa fecha debiendo comunicarse su resolución en tal caso a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 19º. — Los beneficios líquidos que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las Acciones Preferidas al emitirse en el orden siguiente: 1º Se abonarán los dividendos fijos, acumulados, atrasados; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las Acciones Ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de Fondos de Reserva. — Artículo 20º. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 21º — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la Sociedad, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio, Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en el orden y forma: 1º) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2º) El excedente favorable de la liquidación corresponderá íntegramente a los accionistas en la siguiente forma: a) Cada acción Preferida recibirá cien pesos moneda nacional; b) Luego cada Acción Ordinaria recibirá cien pesos moneda nacional; c) Luego se pagarán todos los dividendos acumulados de las Acciones Preferidas; d) El excedente que pudiera restar se dividirá entre las Acciones Ordinarias. — Las Acciones Preferidas y Ordinarias que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución cobrarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — José Rota. — Oscar Manuel Osorio. — Dante Andrés Giannini. — Samuel Markis. — Manuel Oscar Valcarce. — Héctor Aldo Uberti Bona. — David Yohai Varón. — Duvio Andrés Barros. — Agustín Jiménez. — Carlos Alberto Mignone. — Marcelino Marcos Artigala. — Alicia Marta Cortalezzi. — Carlos Manuel Fontenla. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Rota, O. M. Osorio, Dante Giannini, S. Markis, M. O. Valcarce. — H. A. V. Bona. — D. Varón, D. A. Barros, A. Jiménez, Carlos Mignone, M. Artigada. A. M. Cortalezzi, y C. M. Fontenla, son auténticas de los señores José Rota, Oscar Manuel Osorio, Dante Andrés Giannini, Samuel Markis, Manuel Oscar Valcarce, Héctor Aldo Uberti Bona, David Yohai Varón, Duvio Andrés Barros, Agustín Jiménez, Carlos Alberto Mignone, Marcelino Marcos Artigala, Alicia Marta Cortalezzi y Carlos Manuel Fontenla y me consta por haberlas hecho en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Hay una firma y su sello que dice: Miguel Carlos Rela, Escribano Público". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. Visto el expediente N.15618|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dinca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Dinca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 28 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiséis (26). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10134". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizados los Estattuos de la Sociedad "Dinca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", dejando definitivamente constituida la misma, y solicitan de mí, el autorizante les expida testimonio a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Concuerda con su matriz qu pasó ante mí, al folio setecientos trece del Registro cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de ley números: cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres y correlativos del cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado. — Cortalezzi. — Cortalezzi—u—Sintético — capitales — sus — quita — o — Entrelíneas — Soltera — con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto. Todo Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.960.— e.28|11 Nº 33.922 v.28|11|62

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES
Sociedad Anónima "Cadinsa"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, CADINSA", por acta de asamblea general de fecha 31 de julio de 1961, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.149, de fecha 6 de setiembre de 1962, y Resolución Ministerial Nº P. J. 689 del 6 de junio de 1962, resolvió modificar los artículos 2º y 4º de sus estatutos sociales y aprabar el revalúo contable de acuerdo a la ley 15.272. — Artículos reformados: Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones: a) Financieras Con excepción de las de banca, seguros y las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras aperaciones que requieran el concurso público; b) Comerciales: También tiene por objeto realizar inversiones mobiliarias o inmobiliarias actuando a todos estos objetos ya sea por si sola, o asociada a terceros, por cuenta propia y|o ajena, en nombre propio y|o en el de terceros, en participación y|o a comisión. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representados por quince mil acciones de un mil pesos cada una, divididos en ciento cincuenta series de cien acciones. — La asamblea de accionistas podrá elevar dicho capital autorizado hasta setenta y cinco millones de pesos, en series de cien acciones. — Todo documento del autorizado deberá elevarse e escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. En oportunidad de cada aumento del capital autorizado, la asamblea de accionistas podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir a prorrata las acciones que se emitan en el futuro, a cuyo efecto se les hará saber la emisión mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial. — La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e. 28|11 Nº 33.940 v. 28|11|62

FACYCA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatro mil veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece don Abraham Herszko Olszak, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto además de por sí, en su carácter de apoderado de los señores don León Cukierman, casado; don Moisés Leiman, casado; don León Abulafia, casado; don Guillermo Bradichansky, casado; don Moisés Ickowicz, casado; don Moisés Furman, casado; don Ricardo Almar Dellarole, casado; don Alberto Mario Sibellino, casado, y doña Esther Molque Gansievich, soltera; en mérito al poder que le fuera otorgado según escritura de fecha siete de mayo del corriente año, pasada ante mí el autorizante, al folio dos mil ciento cuarenta y uno de este Registro a mi cargo, protocolo corriente de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que son [illegible]

cos socios fundadores de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Facyca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número quince mil setecientos cuarenta y nueve barra uno del año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las 15 horas, se reúnen en Padilla Nº 582|86, Capital Federal, los señores don Abraham Herszko Olszak, Cédula de Identidad número 2.032.711, polaco, casado, de 39 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Acoyte Nº 488; don León Cukierman, Cédula de Identidad Nº 3.012.358, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Mario Bravo Nº 729, 2º piso, departamento "D"; don Moisés Leiman, Libreta de Enrolamiento Nº 4.146.992, argentino naturalizado, casado, de 54 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Añasco Nº 968; don León Abulafia, Cédula de Identidad Nº 3.934.190, argentino, casado, de 28 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 731; don Guillermo Bradichansky, Cédula de Identidad Nº 2.969.556, argentino, de 31 años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Tupac Amarú Nº 1033, departamento 1; don Moisés Ickowicz, Cédula de Identidad Nº 1.878.216, polaco, casado, de 38 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salónica Nº 3953; don Moisés Furman Cédula de Identidad Nº 1.646.774, polaco, casado, de 50 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Añasco Nº 968; Ricardo Almar Dellarole Céd. de Identidad Nº 2.894.084, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tronador Nº 1045; don Alberto Mario Sibellino, Céd. de Identidad Nº 184.637, argentino, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Camargo Nº 266, departamento 1º; y doña Esther Molque Gonsievich, Cédula de Identidad Nº 2.193.046, Libreta Cívica Nº 0.093.197, argentina, soltera, de 41 años de edad, empleada, domiciliada en la calle Hortiguera Nº 309, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles y capaces para contratar, quienes por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Facyca - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que se aprueban en este acto y conforme a la redacción que resulta del documento privado estructurado por separado. — Segundo: Emitir la primera serie de veinte mil acciones ordinarias y al portador con derecho a un voto por acción, que representan dos millones de pesos moneda nacional, las que son suscriptas totalmente en la siguiente proporción: a) don Abraham Herszko Olszak, seis mil quinientas acciones, que representan $ 650.000 m|n.; b) don León Cukierman, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; c) don Moisés Leiman, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; d) León Abulafia, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; e) Guillermo Bradichansky, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; f) don Moisés Ickowicz, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; g) don Moisés Furman, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; h) don Ricardo Almar Dellarole, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; i) don Alberto Mario Sibellino, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n.; j) doña Esther Molque Gansievich, mil quinientas acciones, que representan $ 150.000 m|n. — Tercero: Todos los constituyentes, de acuerdo al artículo 318, inciso 3º del Código de Comercio, han abonado en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: se resuelve fijar en tres miembros titulares el primer directorio, el cual queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Abraham Herszko Olszak; Director: don León Cukierman; Director: don Moisés Leiman. Síndico titular: don León Abulafia y Síndico suplente: Guillermo Bradichansky. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la Sociedad y hasta que los electos hayan asumido sus cargos. — Quinto: Conferir poder especial a los señores Abraham Herszko Olszak y Dr. Isaac Bargman, para que actuando separada, conjunta e indistintamente con independencia el uno del otro, soliciten: a) La aprobación de los presentes estatutos y la obtención de la personería jurídica. b) Acepten toda clase de modificaciones a los Estatutos o al Acta constitutiva, incluso la modificación del nombre de la sociedad. c) Una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen en nombre de sus mandantes la escritura de protocolización definitiva de los Estatutos sociales, inscribirlos en el Registro Público de Comercio y efectuar las diligencias y gestiones y cuantos más actos fueren menester para el mejor y total cumplimiento de este mandato que confieren a los mandatarios conforme a los artículos 1977, 1980, 1982 y concordantes del Código Civil en forma irrevocable y para surtir efecto aún después del fallecimiento de cualquiera de ellos. — E|l.: "domiciliado en la calle Añasco Nº 968" - "domiciliado en la calle Tronador Nº 1045". Valen. — Moisés Leiman. — G. Bradichansky. — L. Abulafia. — Alberto Sibellino. — Ricardo Dellarole. — A. H. Olszak. — Moisés Furman. — Esther Molque Gansievich. — M. Ickowicz. — L. Cukierman. — Título I. — Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "FACYCA - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero, la que durará noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación de mercaderías en general, comisiones y mandatos. b) Industriales: mediante la explotación de la industria metalúrgica, de la madera, plástica, etc. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, prendas, créditos, deudas y|o garantías; compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Quedan excluidas de las operaciones financieras que realizará la Sociedad, las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por la que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales; loteos, subdivisiones de fracciones y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Título II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de veinte mil acciones de cien pesos m|nac. cada una, ordinarias y al portador con derecho a un voto por acción. La primera serie de veinte mil acciones se encuentra suscripta, debiéndose emitir las restantes en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio; no podrá emitirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, los que llevan en forma conjunta la firma del Presidente y de un Director, o de dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo cuarto: Cumpliendo con los requisitos del Decreto Nº 852, del año 1955, el Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, en series cuyo monto se determinará en cada caso. El sellado sobre el capital autorizado se oblará en oportunidad de reducirse a escritura pública la constitución definitiva. Para los aumentos de capital por sobre el autorizado originario, el sellado se abonará en oportunidad en que se protocolice el acta de asamblea que resuelva dicho aumento. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Título III: Directorio, Administración y Fiscalización. — Artículo sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a siete Directores titulares, según lo determine la Asamblea al elegirlos, que durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio designará de su seno quién desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesarios. El Directorio se reunirá en convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del Síndico; estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, por sí o por representación. Los Directores pdrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. Para todos los actos o contratos que obliguen a la Sociedad se requerirá la firma del presidente, salvo poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. — Artículo séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia: comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pagos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero. d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de Responsabilidad Limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. Emitir debentures y suscribir acciones en Sociedades Anónimas. f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y al 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios, industriales, comerciales, financieros e inmobiliarios que se relacionan con el objeto social. — Artículo octavo: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la Sociedad. Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a Gastos Generales al ejercicio en que se devenguen. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, a quien reemplazará un suplente en su caso. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Título IV: De las Asambleas. — Artículo décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo primero: Una Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. En este último caso las Asambleas serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de los diez días de ser solicitadas. — Artículo décimo segundo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo 354, del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose las rescisiones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días, para continuar tratando el Orden del Día. — Título V: De los Balances y Utilidades. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio anual terminará el 31 de marzo de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10 % del capital suscripto. 2º) Los honorarios asignados al Directorio y Síndico por el desempeño de sus funciones, y 3º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Título VI: De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo quinto: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — Buenos Aires, 29 agosto 1962. — Visto el expediente Nº 15.749|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Facyca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Facyca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de mayo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8.728. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Lo transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que deja formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Facyca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, la firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. H. Olszak — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Folio cinco mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento un mil quinientos ochenta y tres al un millón ciento un mil quinientos ochenta y ocho inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Arón Siganevich, Escribano. — Entrelíneas: "y". Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.320. e. 28|11 - Nº 33.949 - v. 28|11|62

MILETO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesen-

ta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Enrique Germán Sánchez, soltero, con domicilio en la calle Condarco cuatrocientos quince; Julia Mavel Bellusci, soltera, con domicilio en Pedernera doscientos setenta y cinco; Norma Rasia, soltera, con domicilio en la calle Santo Tomé tres mil cuatrocientos seis; María Antonia Bellusci de Erviti, casada, con domicilio en la calle Pedernera doscientos setenta y cinco; Elma Bellusci, soltera, con igual domicilio que la anterior; Genaro Presta, casado, domiciliado en la calle Condarco cuatrocientos quince; Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casada, con igual domicilio; Enriqueta Baggini, soltera, con domicilio en la calle Sayos cinco mil quinientos sesenta y cinco; Hilda Bellusci de Andrés, casada, con domicilio en la calle Pedernera doscientos setenta y cinco y Federico Héctor Cerizola, casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, todos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Mileto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Decreto aprobatorio que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Mileto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, iniciando ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a 13 de mayo de 1962, en el local social de Avenida de Mayo 953, se reúnen en Asamblea los señores: Enrique Germán Sánchez, soltero, con domicilio en Condarco 415; Julia Mavel Bellusci, soltera, con domicilio en Pedernera 275; Norma Rasia, soltera, con domicilio en Santo Tomé 3406; María Antonia Bellusci de Erviti, casada, con domicilio en Pedernera 275; Elma Bellusci, soltera, con domicilio en Pedernera 275; Genaro Presta, casado, con domicilio en Condarco 415; Beatriz Eloisa Domínguez de Presta, casada, con igual domicilio; Enriqueta Baggini, soltera, con domicilio en Sayos 5565; Hilda Bellusci de Andrés, casada, con domicilio en Pedernera 275 y Federico Héctor Cerizola, casado, con domicilio en Avda. de Mayo 953, todos argentinos y vecinos de esta capital. — La señorita Norma Rasia es elegida para presidir la asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima, dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse, en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º). — Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "MILETO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo 2º). — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º). — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, petróleo y sus derivados, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de substancias y plásticas. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º). — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones e pesos moneda nacional, dividido en veinte y cinco series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio. — Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el art. 13 de estos Estatutos y en el Decreto 852 de 1955. — No se podrán emitir nuevas series hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Artículo 5º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobada por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º) Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad, o preferidas y la resolución que las emita deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las Asambleas de Accionistas de la sociedad, al número de votos que le asigne el acta de emisión. Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al veinte por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorver más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, que será establecido por la Asamblea que autorice su emisión. No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquélla que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuir los dividendos. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores Vocales y la elección de Director Presidente, Directores Vocales y Síndico Titular y Suplente, lo hará la Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 9º) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 10. — Los Directores durarán tres años en su mandato y los Síndicos un año, prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. — Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11. — En general corresponde al Directorio la administración de la sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto, y particularmente, será de su incumbencia: Fijar sueldos, jornales y otras retribuciones; realizar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, creados o por crearse; contratar seguros de cualquier índole como asegurado; contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años; realizar gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; resolver dentro del capital autorizado por estos Estatutos, la emisión de acciones o de debentures; otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; en general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, como está enunciado en el Art. 3º de estos Estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Artículo 12. — Para obligar legalmente a la sociedad bastará la firma del Presidente o la de cualquier Director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas pues el Directorio podrá también con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la sociedad. — El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia u otro impedimento por un Director Vocal elegido por los otros Directores, que durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre, la que procederá a la designación del nuevo Presidente. — Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquier Director. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13. — Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cicuenta del Código de Comercio. — Artículo 14. — La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo Quinto. — De los Balances de la sociedad. — Artículo 15. — El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento, para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos, cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — c) Al pago en el orden indicado; 1) De dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) Del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) Del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el Art. 6º de estos Estatutos. — d) El dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 16. — Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto: Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 17. — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18. — En caso de liquidación, ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. — El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente si lo hubiera será distribuido entre las acciones ordinarias exclusivamente. — La Asamblea que resuelva la liquidación, fijará la remuneración de los liquidadores. Una vez leído y aprobado por unanimidad el proyecto de los estatutos sociales, se pasa a considerar el tema relativo a la emisión de acciones, y se resuelve que las cinco primeras series de acciones que se emiten serán cada una de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto un millón de pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Norma Rasia, cinco mil quinientas acciones por quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y los señores Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci, María Antonia Bellusci de Erviti, Elma Bellusci, Genaro Presta, Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, Enriqueta Baggini, Hilda Bellusci de Andrés y Federico Héctor Cerizola, cada uno quinientas acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Es decir que han quedado suscriptas las cinco primeras series de acciones por un valor en conjunto de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea cien mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, habiendo integrado sus acciones las señoras accionistas con bienes propios. — Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituida esta Sociedad Anónima eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente: Norma Rasia; Director Vocal: Genaro Presta; Síndico Titular: Julia Mavel Bellusci y Síndico Suplente: Enrique Germán Sánchez. — Acto seguido por unanimidad resuelven autorizar a los señores Norma Rasia y Genaro Presta para que conjunta o separadamente realicen los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, previa aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fecha ut-supra. — Norma Rasia. — Enrique Sánchez. — Julia Bellusci. — María A. B. de Erviti. — Elma M. Bellusci. — Genaro Presta. — Beatriz E. D. de Presta. — E. Baggini. — Nilda D Bellusci. — Federico Cerizola". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 28 septiembre 1962. — Visto el expediente número 15.867|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mileto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mileto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 13 de mayo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (quince). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. Miguel Sussini (h.). — Decreto número 10.142". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Mileto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter los com-

parecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Mileto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fue abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Enrique Sánchez. — Julia Bellusci. — Norma Rasia. — María A. B. de Erviti. — Elma M. Bellusci. — Genaro Presta. — Beatriz E. D. de Presta. — E. Baggini. — Hilda D. Bellusci. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad anónima expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seis mil seiscientos veintidós al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Durarán - Enrique Sánchez - del Boletín. Vale. — Entre paréntesis: anual. No vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.800.— e.28|11-Nº 33.976-v.28|11|62

C A D I Z

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Roffo, soltero, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en Gustavo Riccio ciento cincuenta y dos, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: María Elena Roffo ;Jorge Alberto Fernández; Olga Martha Grassi de Fernández; Carlos Alberto Guardo; Susana Isis Cozzani de Guardo; Sara Ethelia Bombelli; Alicia Carolina Bombelli; Federico Héctor Cerizola y Benjamín Hipólito Schoua, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de enero del año próximo pasado, la cual se halla extendida al folio ciento cinco de este mismo Registro, Protocolo de ese año, mandato que según manifiesta el otorgante, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y en tal carácter dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad anónima: "Cádiz, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Decreto aprobatorio que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cádiz, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a 23 de enero de 1961, en el local social de Avenida de Mayo 953, se reunen en Asamblea los señores: Carlos Alberto Roffo, María Elena Roffo, solteros y domiciliados en Gustavo Riccio 152; Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados, domiciliados en Boyacá 160; Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados, domiciliados en Avenida Juan B. Justo 2727; Sara Ethelia Bombelli y Alicia Carolina Bombelli, solteras, con domicilio en Cangallo 1281; Federico Héctor Cerizola, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 953 y Benjamín Hipólito Schoua, casado, domiciliado en Solís 160, todos argentinos y vecinos de esta Capital. — El señor Carlos Alberto Roffo es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse, en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "CADIZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales ,agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes ,semovientes, máquinas, automotores, petróleo y sus derivados, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar y de televisión. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco séries de acciones que se emitirán por resolución del Directorio, de dos mil acciones cada serie, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el artículo 13 de estos Estatutos y en el Decreto 852 de 1955. — No se podrán emitir nuevas series hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establese precedentemente. — Artículo 5º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores pudiendo una de ellas sen en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio o de la asamblea en su caso y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º) Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad o preferidas y la resolución que les asigne tal carácter deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las asambleas de accionistas de la sociedad al número de votos que le asigne el acta de emisión. Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al veinte por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorber más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que será establecido por la asamblea que autorice su emisión. — No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera asamblea general de accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendos. — Capítulo tercero. — Administración y fiscalización. — Artículo 8º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un director presidente y de uno o ocho directores vocales y la elección de director presidente, directores vocales y síndico, lo hará la asamblea general de accionistas. — Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo 9º) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el director presidente quien deberá hacerlo a pedido de cualquier director o del síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 10) Los directores durarán tres años en su mandato y el síndico un año, prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la asamblea general de accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. Cada director depositará en la caja social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11) En general corresponde al Directorio la administración de la sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y, particularmente, será de su incumbencia: Fijar sueldos, jornales y otras retribuciones; realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; contratar seguros de cualquier índole como asegurado; contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años; realizar gestiones ante los gobiernos nacional, provinciales y municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; resolver dentro del capital autorizado por estos estatutos, la emisión de acciones o de debentures; otorgar poderes generales o especiales a los directores o a terceros; en general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, como está enunciado en el artículo 3º de estos estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Artículo 12) Para obligar legalmente a la sociedad bastará la firma del presidente o la de cualquier director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas pues el Directorio podrá también con intervención del síndico, resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la sociedad. — El director presidente presidirá las reuniones del Directorio y la asamblea general de accionistas, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un director vocal elegido por los otros directores o por los accionistas por mayoría de votos. —

Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las asambleas de accionistas serán autorizados por cualquier director. — Capítulo cuarto: De las asambleas generales de accionistas.

— Artículo 13) Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente, de la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aún en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14: La asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo 343 del Código de Comercio. Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo Quinto. De los Balances de la Sociedad. Artículo 15: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que resulten tendrá el siguiente destino: a) El dos por ciento, para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio, y Síndicos cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. c) Al pago en el orden indicado: 1) De dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) Del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) Del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el art. 7º de estos estatutos. d) El dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 16: Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto. Plazo de la Sociedad y Liquidación. Artículo 17: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18: En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente si lo hubiera sera distribuido entre las acciones ordinarias exclusivamente. La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo Séptimo. Disposiciones Varias, Artículo 19: La primera serie de acciones que se emite será de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto doscientos mil pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Roffo, un mil quinientas acciones por ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; y los señores María Elena Roffo; Jorge Alberto Fernández; Olga Martha Grassi de Fernández; Carlos Alberto Guardo; Susana Isis Cozzani de Guardo; Sara Ethelia Bombelli; Alicia Carolina Bombelli; Federico Héctor Cerizola y Benjamín Hipólito Schoua, cada uno cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. Es decir que ha quedado suscripta la primera serie de acciones por un valor en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea veinte mil pesos nacionales, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituida esta Sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituido así: Director Presidente: Carlos Alberto Roffo; Director Vocal María Elena Roffo; Síndico Titular Sara Ethelia Bombelli; Síndico Suplente Federico Héctor Cerizola. Acto seguido por unanimidad resuelven autorizar a los señores Carlos Alberto Roffo y Federico Héctor Cerizola para que conjunta o separadamente realicen los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fecha ut-supra. — C. A. Roffo. — M. E. Roffo. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — S. Bombelli. — Alicia Bombelli. — Federico Cerizola. — Ben. H. Schoua". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 28 Sep. 1962. Visto el Expediente N. 13.278|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cádiz Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cádiz Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta capital el 23 de enero de 1962 con la denominación de "Cádiz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini. Miguel Sussini (h). Decreto Nº 10.093". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Cádiz Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter el compareciente prosigue diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima: "Cádiz Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dejando elevados a escritura pública los Estattuos de la misma y Decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fue abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de

curso legal. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Esta escritura sigue a la número mil setecientos noventa, pasada al folio dos mil setecientos veintisiete, con esta misma fecha. — C. A. Roffo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad Anónima expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón seis mil seiscientos treinta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: Carolina, 10.093. Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado.| Escribano. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.— e.28|11-Nº 33.977-v.28|11|62

SONORA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Enrique Germán Sánchez, soltero, domiciliado en la calle Condarco cuatrocientos quince; Julia Mavel Bellusci, soltera, domiciilada en la calle Pedernera doscientos setenta y cinco; María Antonia Bellusci de Erviti, casada, domiciliada en la calle Pedernera doscientos setenta y cinco; Elma Bellusci, soltera, con igual domicilio que la anterior; Elida Constancia Cerminara, soltera, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; Elvira Angela Bellusci de Cancer, casada, domiciliada en la calle Neuquén ochocientos sesenta y cuatro; Alfredo Cancer, casado, con igual domicilio; Genaro Presta, casado, domiciliado en la calle Condarco cuatrocientos quince; Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casada, con igual domicilio e Hilda Bellusci de Andrés, casada, domiciliada en la calle Pedernera doscientos setenta y cinco, todos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Sonora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto aprobatorio que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Sonora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a 30 de agosto de 1962 en el local social de Avenida de Mayo 953, se reunen en Asamblea los señores: Enrique Germán Sánchez, soltero, domiciliado en Condarco 415; Julia Mavel Bellusci, soltera, domiciliada en Pedernera 275; María Antonia Bellusci de Erviti; casada, domiciliada en Pedernera 275; Elma Bellusci, soltera, con igual domicilio que la anterior; Elida Constancia Cerminara, soltera, domiciliada en Avenida de Mayo 953; Elvira Angela Bellusci de Cancer, casada, domiciliada en Neuquén 864; Alfredo Cancer, casado, con igual domicilio; Genaro Presta, casado, domiciliado en Condarco 415; Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casada, con igual domicilio e Hilda Bellusci de Andrés, casada, domiciliada en Pedernera 275, todos argentinos y vecinos de esta Capital. — El señor Enrique Germán Sánchez es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse, en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "SONORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, petróleo y sus derivados, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de substancias plásticas; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en quince series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso. — Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el artículo 13 de estos Estatutos y en el Decreto 852 de 1955. — No se podrán emitir nuevas series hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente — Artículo 5º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categoría, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. Artículo 6º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del presidente y de uno de los directores pudiendo una de ellas, ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobada por resolución del Directorio o de la asamblea en su caso y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º) Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, o preferidas y la resolución que las emita deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose en esta oportunidad al impuesto de sellos que corresponda. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las asambleas de accionistas de la sociedad, al número de votos que le asigne el acta de emisión. — Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la asamblea gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al veinte por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absolver más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que será establecido por la asamblea que autorice su emisión. — No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción a partir de la primera asamblea general de accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendo. — Capítulo tercero: Administración y fiscalización. — Artículo 8º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un director presidente y de uno a ocho directores vocales y la elección de director presidente, directores vocales y síndico, lo hará la asamblea general de accionistas. — Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del síndico, y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo 9º) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el director presidente quien deberá hacerlo a pedido de cualquier director o del síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 10º) Los directores durarán tres años en su mandato y el síndico, un año, prolongándose, sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la asamblea general de accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. — Cada director depositará en la caja social, cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11) En general corresponde al Directorio, la administración de la sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto, y particularmente será de su incumbencia: fijar sueldos, jornales y otras retribuciones: realizar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, creados o por crearse; contratar seguros de cualquier índole como asegurado contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años; realizar gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; resolver dentro del capital autorizado por estos estatutos, la emisión de acciones o de debentures; otorgar poderes generales o especiales a los directores o a terceros; en general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, como está anunciado en el art. 3º de estos estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Artículo 12) Para obligar legalmente a la sociedad, bastará la firma del presidente o la de cualquier director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas pues el Directorio podrá también con intervención del síndico, resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El Director Presidente, presidirá las remuneraciones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un Director Vocal elegido por los otros Directores o por los accionistas por mayoría de votos. — Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquier Director. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13) Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado ,en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el art. 343 del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo Quinto. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo 15) El ejercicio anual terminará el 31 de Diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) el dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos, cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — c) Al pago en el orden indicado; 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el art. 7 de estos Estatutos. — d) el dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 16) Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 17) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18) En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. — El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la Sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas: e) El remanente si lo hubiera será distribuido entre las acciones ordinarias exclusivamente. — La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Varias. — Artículo 19) Las tres primeras series de acciones que se emitan serán cada una de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto seiscientos mil pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Enrique Germán Sánchez; Juan Mavel Bellusci; María Antonia Bellusci de Erviti; Elma Bellusci; Elida Constancia Cerminara; Elvira Angela Bellusci de Cancer; Alfredo Cancer; Genaro Presta; Beatriz Eloisa Domínguez de Presa e Hilda Mellusci de Andrés, cada uno seiscientas acciones por sesenta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Es decir, que han quedado suscriptas las tres primeras series de acciones por un valor en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea sesenta mil pesos nacionales, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, habiendo integrado sus acciones las señoras accionistas con bienes propios. — Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituida esta sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituido así: Director Presidente: Enrique Germán Sánchez; Director Vocal: Julia Mavel Bellusci. Síndico Titular: María Antonia Bellusci de Erviti y Síndico Suplente: Elma Bellusci. — Acto seguido por unanimidad resuelven autorizar a los señores Enrique Germán Sánchez y Julia Mavel Bellusci, para que conjunta o separadamente realicen los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad, previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fecha ut-supra. — Enrique Sánchez. — Julia Bellusci. — María Antonia B. de Erviti. — Elma M. Bellusci. — E. Cerminara. — Elvira A. B. de Cancer. — A. Cancer. — Genaro Presta. — Beatriz E. D. de Presta. — Hilda D. Bellusci". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 Oct. 1962. — Visto el expediente Nº 16.139|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sonora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación

Argentina, Decreta: Artículo 1º). — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Sonora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de Agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 10.380". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Sonora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sdad Anón. denominada: "Sonora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se Hace Constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fue abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Enrique Sánchez. — Julia Bellusci. — María Antonia B. de Erviti. — Elma M Bellusci. — E. Cerminara. — Elvira A B. de Cancer. — A. Cancer. — Genaro Presta. — Beatriz E. D. de Presta. — Hilda D. Bellusci. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Anónima expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón seis mil seiscientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: televisión y de, administración exceder: Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.640 e.28|11-Nº 33.978.v.28|11|62

LEPORATI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 430. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta. — En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Bs. As., a dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alfredo Leporati, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Emilsen Isabel Oleaga, domiciliado en Córdoba trescientos veinte y tres, Capital Federal, de exprofeso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó la sociedad anónima "Leporati y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, cuyos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha doce de Julio próximo pasado. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus Estatutos definitivos y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta que se ratifica desde ya, de todos los documentos cuya protocolización solicita y que tengo a la vista para dichos efectos, de que certifico, los que se hayan glosados al Expediente número N. quince mil trescientos treinta y seis|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del Instrumento sue se transcribirá. — El acta de fundación de la referida sociedad, sus estatutos definitivos, según constancia del mismo expediente, nómina de accionistas y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir íntegramente: "Folio doscientos veinte y uno. — Escritura número noventa y tres. — En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alfredo Leporati, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilsen Isabel Oleaga, Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y ocho mil setecientos diez y ocho, domiciliado en Córdoba trescientos veinte y tres, Capital Federal, de exprofeso aquí; don Ricardo Leporati, argentino, Escribano Público, casado en primeras nupcias con Alicia Esther Ferro, Libreta de Enrolamiento número cinco millones un mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en Emilio V. Bunge, de este Partido; don Oscar Raúl Diez Viñuela, argentino, Martillero Público, casado en primeras nupcias con Serafina Nélida Rodríguez, Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y tres mil seiscientos trece, domiciliado en Ayacucho seiscientos ochenta y cinco, Capital Federal, de exprofeso aquí; doña Casimira Pedraza de Leporati, española, viuda de sus primeras nupcias con Eugenio Leporati, Cédula de Identidad de la Provincia de La Pampa número treinta y tres mil trescientos veinte y cinco, domiciliada en Pueyrredón noventa y nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de exprofeso aquí; don Javier Fermín Gielis, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Leocadia Cristina Bargero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones diez y seis mil ciento noventa y siete, domiciliado en Bacacay tres mil trescientos cincuenta y ocho, Capital Federal, de exprofeso aquí; doña Emilsen Isabel Oleaga, argentina, educacionista, casada en primeras nupcias con Alfredo Leporati, Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos setenta, domiciliada en Córdoba trescientos veinte y tres, Capital Federal, de exprofeso aquí; doña Alicia Esther Ferro, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Leporati, Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Emilio V. Bunge, de este Partido; doña Serafina Nélida Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Raúl Diez Viñuela, Libreta Cívica número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres, domiciliada en Ayacucho seiscientos ochenta y cinco, Capital Federal, de exprofeso aquí; don Carlos Barragan, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Eleuteria Mansilla, Libreta de Enrolamiento número un millón catorce mil noventa y seis, domiciliado en Emilio V. Bunge, de este Partido; don Pedro Domingo Marra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Teresa Sánchez, Libreta de Enrolamiento número cinco millones diez mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Emilio V. Bunge, de este Partido; y don Juan Sánchez, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con María Ofelia Bordachar, Libreta de Enrolamiento número Dos millones quinientos diez y siete mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Emilio V. Bunge de este Partido; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima denominada "Leporati y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, aprobando por unanimidad los Estatutos sociales siguientes: Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "LEPORATI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer suscursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — La duración de la Sociedad será de noventa años, contados desde la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, el plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles o semovientes, en particular haciendas, cereales, oleaginosos, lanas, cueros, algodón y demás frutos o productos del país, así como mercaderías, materias primas, maquinarias, envases y productos elaborados en general representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Financieras, mediante aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, excluídas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: por la adquisición, construcción, arrendamiento, venta, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, en todas sus modalidades. — d) Agropecuarias: por la explotación de la agricultura, la ganadería y la forestación. — e) Mandatos: ejercer el mandato y la gestión para el corretaje y remates, en cualquiera de sus formas, de inmuebles, muebles, semovientes y demás bienes, con quien cumplirá con corredores y rematadores matriculados, como asimismo ejercer mandatos en general, civiles o comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar, adquirir y arrendar establecimientos; adquirir, hipotecar y enajenar inmuebles, urbanos o rurales, muebles semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, constituir y tomar parte en sociedades, empresas y negocios afines al objeto social, y en general, realizar todos los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pudiendo el Directorio una vez autorizada la Sociedad, adquirir el activo y pasivo de "Leporati y Compañía" Sociedad Colectiva contituyéndose en su sucesora. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, en series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. — En el acto constitutivo han sido emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias de clase "A". Le emisión de las restantes series será resuelta por el Directorio en la oportunidad, clase de acciones y modo de pago que considere conveniente, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de millón de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias al portador de clase "A" y ordinarias al portador de clase "B", o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — La emisión de acciones ordinarias deberá guardar la proporción existente respecto de las distintas clase en circulación. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, no acumulativo de hasta un quince por ciento pudiendo tener además, una participación adicional en las utilidades que, con más el dividendo fijo no excederá del cincuenta por ciento del capital integrado de las acciones preferidas; gozarán solamente de derecho a un voto por acción cuando no se le abonare por falta de utilidades el dividendo establecido, y por el tiempo que subsiste esa situación. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos corridos a la fecha del rescate. — Este se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en la emisión. — En caso de realizarse sorteos parciales, serán practicados por el Directorio y se anunciarán durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a la clase de acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial enunciando la emisión. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, que será igual para todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Octavo: El Directorio queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precio, amortización, interés, plazos y garantías que estime conveniente. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Vicepresdiente y tres a ocho miembros titulares, según lo disponga la Asamblea; durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cien acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas al o los reemplazantes por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél, y en defecto de éstos, por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace; b) Ejercer la firma social por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros Directores u otras personas; c) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, generales y especiales y cualquier instrumento público o privado, incluso para representarla judicialmente, y absolver posiciones en juicio, a su nombre; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una otra persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidad y formas de pago que considere conveniente; recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora o exportadora; d) efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; solicitar préstamos y establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; e) Resolver la emisión de debentures y fijar sus condiciones; podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos repre-

senten un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicar a la Inspección General de Justicia; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre; g) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; i) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Artículo décimo tercero: Anualmente, asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el síndico en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias o asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo décimo quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación, y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, y en defecto de éstos por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertas en el Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Sexto. — Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser de dos clases; de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción; de clase "B" con derecho a 1 voto por acción Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a 1 voto por acción para la designación del Síndico. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Séptimo. — El ejercicio económico terminará el treinta de Setiembre de cada año. — La Memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c). — El dividendo anual a las acciones preferidas y la participación adicional que se hubiere fijado; y d). — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Artículo Décimo Octavo. — La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente, y con la fiscalización del Síndico. — Abonado el Pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido se aplicará: a). — En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b). — El remanente, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y a la tenencia de cada accionista. — Y los Comparecientes a este acto, también por unanimidad convienen: Segundo. — Emitir las dos primeras series de Un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador de clase "A", que resultan suscriptas conforme al siguiente detalle: Don Alfredo Leporati, Un millón trescientos mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Leporati, Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Oscar Raúl Diez Viñuela, Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Doña Casimira Pedraza de Leporati, Diez mil pesos moneda nacional; Don Janer Fermín Gielis, Cinco mil pesos moneda nacional; doña Emilsen Isabel Oleaga, Cinco mil pesos moneda nacional; Doña Alicia Esther Ferro, Cinco mil pesos moneda nacional; doña Serafina Néilda Rodríguez, Cinco mil pesos moneda nacional; Don Janer Fermín Gieliscinco pesos moneda nacional; Don Pedro Domingo Marra, Cinco mil pesos moneda nacional; y Don Juan Sánchez, Cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Los otorgantes establecen la forma y modo de la integración de los valores de sus respectivas suscripciones en la forma siguiente: a). — Don Alfredo Leporati, con el aporte a la Sociedad de los bienes que se enumeran a continuación: I). — Su tercera parte indivisa sobre una fracción de quinta ubicada en el Pueblo y Colonia Basavilbaso, Estación Santa Eleodora del Ferrocarril General San Martín de este Partido de General Villegas, designada en el Plano Oficial con el número Cinco, compuesta de doscientos veinte metros en cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie total de Cuatro Hectáreas y Ochenta y Cuatro Areas, que lindan: al Norte con campo de la sucesión de Vicente Basavilbaso; al Este con la quinta seis; al Oeste con la quinta cuatro; y al Sud con la doce, todos calle en medio; teniendo la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción X; Sección B; Quinta cinco. — Dominio inscripto en la Ciudad de La Plata con fecha veinte y siete de Setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos ochenta en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación es efectuada por un valor de Ochenta y siete mil pesos moneda nacional. — II). — Su mitad indivisa sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Pueblo de Emilio V. Bunge de este Partido de General Villegas, a saber: Primero. — La manzana Ocho, compuesta de una superficie total de Diez y Seis Mil Ochocientos Metros Cuadrados, que mide: ciento veinte metros al Norte, lindando con la quinta trece; ciento cuarenta metros al Este, lindando con la quinta veinte; ciento veinte metros al Sud lindando con la manzana nueve; y ciento cuarenta metros al Oeste lindando con la manzana siete, todos los rumbos calle en medio; teniendo la siguiente nomenclatura catastral; Circunscripción VII; Sección A; Manzana ocho; Parcela "Uno a". Segundo. — Los lotes Uno al Diez y Seis y fracción B de la manzana número nueve, que unidos tienen una superficie de veinte y seis mil setecientos metros cuadrados que miden: ciento veinte metros al norte, lindando con la manzana ocho; doscientos veinte y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando con la quinta veinte y uno; ciento veinte metros al Sud, lindando con terreno del Ferrocarril Nacional General San Martín; y doscientos veinte y dos metros cincuenta centímetros al oeste, lindando con terreno del mismo ferrocarril y la manzana número diez, todos los rumbos calle en medio; teniendo la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Sección A; Manzana diez y seis; Parcela "Uno a". — Dominio inscripto al folio trescientos setentiocho año mil novecientos sesenta en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación es efectuada por un valor de Setenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Los aportes en especie precitados, efectuados por don Alfredo Leporati son aceptados por los constituyentes por un valor total de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — b) Don Ricardo Leporati, con el aporte a la Sociedad de los bienes que se enumeran a continuación; I) Sus dos terceras partes indivisas sobre una fracción de quinta ubicada en el Pueblo y Colonia Basavilbaso, Estación Santa Eleodora del Ferrocarril General San Martín de este Partido de General Villegas, designada en el Plano Oficial con el número Cinco, compuesta de doscientos veinte metros en cada uno de sus cuatro costados o sea una superficie total de Cuatro hectáreas y ochenta y cuatro áreas que lindan: al Norte con campo de la sucesión de Vicente Basavilbaso; al Este con la quinta seis; al Oeste con la quinta cuatro; y al Sud con la doce, todos calle en medio; teniendo la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción X; Sección B, quinta cinco. — Dominio inscripto en la Ciudad de La Plata con fecha veinte y siete de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos ochenta en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación es efectuada por un valor de Ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — II) Su mitad indivisa sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Pueblo Emilio V. Bunge de este Partido de General Villegas, a saber.

Primero: La manzana ocho, compuesta de una superficie total de Diez y seis mil ochocientos metros cuadrados, que mide: ciento veinte metros al Norte, lindando con la quinta trece; ciento cuarenta metros al Este, lindando con la quinta veinte; ciento veinte metros al Sud, lindando con la manzana nueve; y ciento cuarenta metros al Oeste lindando con la manzana siete, todos los rumbos calle en medio; teniendo la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Sección A; Manzana ocho; Parcela "Uno a". — Segundo: Los lotes uno al diez y seis y fracción "B" de la manzana número nueve, que unidos tienen una superficie de veinte y seis mil setecientos metros cuadrados que miden: ciento veinte metros al Norte, lindando con la manzana ocho; doscientos veinte y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando con la quinta veinte y uno; ciento veinte metros al Sud, lindando con terreno del Ferrocarril Nacional General San Martín; y doscientos veinte y dos metros cincuenta centímetros del Oeste lindando con terreno del mismo ferrocarril y la manzana número diez, todos los rumbos calle en medio; teniendo la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Sección A; Manzana diez y seis; Parcela "Uno a". — Dominio inscripto al folio número trescientos setenta y ocho año mil novecientos sesenta en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación es efectuada por un valor de [illegible] ocho mil pesos moneda nacional. — III) Fracción de terreno de su propiedad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Pueblo Emilio V. Bunge de este Partido de General Villegas, designado como lote número Uno de la manzana Veinte y dos, compuesto de veinte metros de frente al Norte por sesenta metros de fondo, o sean en total Mil doscientos metros cuadrados que lindan: por su frente al Norte calle en medio con la Estación; al Oeste calle en medio con la manzana veinte y uno; al Este con el lote dos; y al Sud con el lote diez y seis, los dos últimos rumbos de su manzana; teniendo la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Sección A; Manzana veinte y dos; Parcela Uno. — Dominio inscripto al folio número ciento tres año mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro del Partido de General Villegas. — Esta aportación es efectuada por un valor de Veinte y tres mil pesos moneda nacional. — Los aportes en especie precitados, efectuados por don Ricardo Leporati son aceptados por los constituyentes por un valor total de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — c) Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Queda así suscripto un capital de dos millones de pesos m. nacional, integrado en cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacianal, debiendo completarse las suscripciones en la oportunidad que lo requiera el Directorio. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores titulares, siendo electos: presidente, don Alfredo Leporati; vicepresidente, don Ricardo Leporati; directores titulares: don Oscar Raúl Diez Viñuela y doña Casimira Pedraza de Leporati, Síndico titular: don Pedro Adolfo Landa; y síndico suplente: don Juan Sánchez. — Quinto:

Autorizar al directorio para iniciar de inmediato las operaciones de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio. — La sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de acciones, bienes u otros valores, debiendo remitirse en su caso, la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y en especial podrá adquirir el activo y pasivo de "Leporati y Cía.", Sociedad Colectiva. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se haya constituido definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el artículo décimo segundo de estos estatutos, que se dan aquí por reproducidos, como asimismo para realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera asamblea general que se celebre. — Sexto: Conferir, de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores Alfredo Leporati, Ricardo Leporati, Oscar Daúl Diez Viñuela y Pedro Adolfo Landa, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás y con independencia, el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Leporati y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firman por ante mí como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto, don Andrés A. Pérez y don Francisco Ladaga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha catorce del actual, bajo el número noventa y dos y al folio doscientos diez y nueve del Registro número uno a mi cargo. — A. Leporati, R. Leporati. — O. R. Diez Viñuela. — Casimira P. de Leporati. — Javier Gielis. — Emilsen I. O. de Leporati. — Alicia E. F. de Leporati.. — Serafina N. R. de Diez. — Carlos Barragan, P. D. Marra. — J. Sánchez. — Andrés A. Pérez. — Francisco Ladaga. — Esta mi sello. — Ante mí: Hugo F. Triaca. — Concuerda con su martriz, doy fe. —

Para "Leporati y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones ochocientos veinte y cinco mil ciento sesenta y uno al presente inclusive Nueve millones ochocientos veinte y cinco mil ciento setenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Hay un sello y una firma, Hugo F. Triaca. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 77.260 que se agrega. — La Plata 21 julio 1961. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad qeu le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.). legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo F. Triaca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.825.173. — La Plata, 21 jul. 1961. — Hay un sello, Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero". — Buenos Aires, 12 jul. 1962. — Visto el expediente número 15.335|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Leporati y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. —

Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Leporati y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en la Ciudad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, el 1º de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 6.673". — Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la Sociedad Anónima "Leporati y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, del texto de sus estatutos, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — Previa lectura y ratificación la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos del acto don Andrés A. Pérez y don Luis Chiarelli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número doscientos sesenta y nueve y al folio cuatrocientos veinte y ocho del Registro número Uno, a mi cargo. — A. Leporati. — Andrés A. Pérez. — Luis Chiarelli. — Está mi sello. — Ante mí: Hugo F. Triaca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Leporati y Compañía", So-

ciedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del Tres millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte y cuatro al presente inclusive Tres millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Hugo F. Triaca. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 146.690 que se agrega. — La Plata, 16 Ago. 1962. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Hugo F. Triaca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.545.538. La Plata 16 Ago 1962. Hay un sello, Colegio de Escribanos, Antonio Marra, Consejero. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.160. e.28|11. Nº 33.985 v.28|11|62

NUEVE DE JULIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.636. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Bruno Sovieri, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, quien manifiesta ser casado con doña Matilde Virginia González, domiciliado en Juan B. Justo nueve mil quinientos cincuenta y dos, Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Doña Delia Margarita Sovieri, don Eduardo Dionisio Loarte, don Servando Teodoro Alvarez, don Francisco Sust y Sust, doña Angela Alicia Giorlando, don Isaac Hasday Alfandari, don Osvaldo Esteban Spinetta, don José Motto, y don José Fernández Prado, personería que acredita con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura que más adelante se transcribirá íntegramente, de la que resultan los datos filiatorios de sus nombrados mandantes. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, manifiesta: Que él y sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Nueve de Julio, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", a cuyo efecto otorgaron ante mí, en este Registro, con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, al folio quinientos catorce del protocolo corriente, una escritura pública en la que dejaron redactada el acta constitutiva de la sociedad, aprobaron los estatutos que habrían de regirla, suscribieron la primera serie de acciones, designaron el primer Directorio, fijando en cuatro el número de sus miembros para el primer ejercicio, y confirieron el poder para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica y para suscribir esta escritura, al que se ha hecho mención anteriormente. — Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número nueve mil noventa y siete, dictado con fecha seis de setiembre próximo pasado, autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, aprobando sus estatutos, y en tal virtud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhibe el expediente administrativo número quince mil ochocientos setenta, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitándome que del mismo transcriba el testimonio de la escritura precedentemente relacionada, que obra agregado de fojas una a cinco, y el Decreto referido cuya fotocopia se encuentra a fojas trece, lo que así hago a continuación, copiando íntegramente la documentación aludida, que dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesentidós, ante mí, el presente Escribano Autorizante, comparecieron: Don Bruno Sovieri, casado con doña Matilde Virginia González, domiciliado en Juan B. Justo nueve mil quinientos cincuentidós; doña Delia Margarita Sovieri, soltera, domiciliada en Gana novecientos; don Eduardo Dionisio Loarte, casado con doña Elsa Fernández, domiciliado en Libertad mil doscientos quince; don Servando Teodoro Alvarez, casado con doña Mabel Faduaga, domiciliado en Corvalán doscientos sesentitrés; don Francisco Sust y Sust, casado con doña Concepción Ribas, domiciliado en Alsina mil quinientos treinta y uno; doña Angela Alicia Giorlando, soltera, domiciliada en Libertad mil doscientos quince; don Isaac Hasday Alfandari, casado con doña Olga Allami, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta; don Osvaldo Esteban Spinetta, soltero, domiciliado en Juncal mil seiscientos setenta y cinco; don José Motto, casado con doña Amelia Salido, domiciliado en Rivadavia diez mil doscientos cincuenticinco y don José Fernández Prado, casado con doña Lilia Esther Ducó, domiciliado en Zamudio cuatro mil setecientos seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que después de un cambio de ideas, han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará "Nueve de Julio, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", que se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y quedan redactados en la siguiente forma: Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "NUEVE DE JULIO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — La Sociedad durará hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil sesenta y dos, siendo este plazo prorrogable. - Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación y|o exportación de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, maquinarias y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la edificación y construcción de viviendas, edificios comerciales e industriales y obras de cualquier naturaleza; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles en general. — La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto social. — Asimismo para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza en las condiciones que autoricen las leyes y las disposiciones vigentes. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, repartido en series. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y el Directorio fijará en cada caso, las características y condiciones de pago de las acciones. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta diez por ciento anual con o sin participación adicional la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. La primera serie la constituyen las primeras cuatro mil acciones ordinarias. Las acciones restantes serán emitidas en una o más series, en las oportunidades que resuelva el Directorio. En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, con excepción de las que estén condicionadas a una operación especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades. Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativas en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios al tres por ciento mensual. Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones integradas serán al portador, llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, procediendo conforme con el decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, y las disposiciones vigentes. Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con lo determinado precedentemente. — Título tercero: Dirección: Administración y Fiscalización. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro personas nombradas por la Asamblea General Ordinaria, las que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectas. — Artículo sexto: Para ser Director se requiere ser accionista y deberá depositar en la sociedad la cantidad de cincuenta acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dura su mandato. — Artículo séptimo: El Directorio designará en su primera sesión un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que pueden ser reelectos; también puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. — Artículo octavo. En caso de enfermedad, fallecimiento u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes con conformidad del Síndico, podrá designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular, o hasta la próxima Asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. El Directorio tendrá quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes. La firma social será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o con el Secretario o por dos cualquiera de ellos conjuntamente o por las personas que se determinen mediante poderes; b) Realizar los actos previstos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno, con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; e) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales; f) Designar gerentes representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad-referendum de la Asamblea; g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos, que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — Artículo décimo: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, y la remuneración que fije se cargará a gastos generales. Las funciones del Síndico son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título cuarto. — De las Asambleas. — Distribución de Utilidades. — Artículo undécimo. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinaras y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán voz y voto por acción sólo en caso de no haber percibido los dividendos pactados y durante el período que dure la mora. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al presidente. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, incluso los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el treinta y uno de mayo de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinarán: a) dos por ciento para el Fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que la Asamblea acuerde otorgar al Directorio que se distribuirán entre sus miembros. — El monto máximo que por todo concepto de remuneraciones pueden percibir los Directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje los importes en exceso serán otorgados por Asamblea de accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial de la Orden del Día. — c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran. — d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere. — e) El saldo, tendrá el destino que la Asamblea resuelve. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Título Quinto: Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Título Sexto. — Interpretación del Estatuto. — Artículo Décimo Quinto. — Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Aprobados los estatutos en la forma consignada, se procede a suscribir la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias en la siguiente forma: Bruno Sovieri, dos mil cien acciones; doña Delia Margarita Sovieri y don Eduardo Dionisio Loarte, seiscientas acciones cada uno; y los restantes accionistas señores Servando Teodoro Alvarez. Francisco Sust y Sust; Angela Alicia Giorlando; Isaac Haday Alfandari; Osvaldo Esteban Spinetta; José Motto y José Fernández Prado, cien acciones cada uno, integrando cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — Acto seguido se procedió a fijar en cuatro el número de Directores, nombramiento que recayó en las siguientes personas: Presidente: Bruno Sovieri; vicepresidente: Eduardo Dionisio Loarte; secretario: Delia Margarita Sovieri; director: Servando Teodoro Alvarez; síndico titular: Manuel Fabián Juárez, y síndico suplente: Rodolfo Roselli. — A continuacin se confiere Poder Especial a favor de los señores Bruno Sovieri y Manuel Fabián Juárez, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia; substituir el nombre de la sociedad por otro, en caso de ser observado el que se adopta; para otorgar la correspondiente escritura que estatuye el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. — En los términos que se especifican, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Nueve de Julio Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leida que les fue se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — B. Sovieri. — Delia Sovieri. — E. Loarte. — S. Alvarez. — F. Sust. — A. A. Giorlando. — Isaac Alfandari. — O. E. Spinetta. — José Motto. — J. Fernández Prado. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número ciento cuarenta y seis al folio quinientos catorce del Registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quinientos mil cuatrocientos diecinueve al presente que sello y firmo a cuatro de junio de mil novecientos sesentidós. Raspado: quince, millones, autoriza, octavo, código, podrán, arrendamiento. la, un, nombrados, Roselli, cumplimiento, a. Vale. — Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Escribano Público. — Hay una firma que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo". — "Buenos Aires, 6 Sep. 1962. — Visto el expediente N. 15870|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nueve de Julio Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del

Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nueve de Julio Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial", constituída en esta capital el 1º de junio de 1962; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 1097. — Guido. — Miguel Sussini (h.)." — Es cópia fiel, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Nueve de Julio Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial', con capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, de los cuales se encuentran emitidos cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por cuatro mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, que corresponden a la totalidad de la primera serie. — Se hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a esta escritura, se abonará sobre el importe del capital emitido, o sea sobre cuatrocientos mil pesos moneda nacional, conforme a lo previsto en el artículo tercero de los estatutos transcriptos. — Leída y ratificada la firma ante mí doy fe. — B. Sovieri. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos treinta y tres y queda al folio mil seiscientos treinta y seis del Registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del un millón noventa y ocho mil seiscientos uno al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.28|11 Nº 33.993-v.28|11|62

MATERIALES
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. Fº 1939.

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firman comparece don Juan Carlos Bruzzon, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de "Materiales, Sociedad Anónima Comercial", cuya representación ejerce y prueba con el poder que se transcribe íntegramente más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha cuatro de mayo del corriente año, constituyeron la Sociedad: "Materiales, Sociedad Anónima Comercial", y redactaron el estatuto social que regirá el funcionamiento de la misma.. — A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número quince mil novecientos veinticinco, uno, sesenta y dos. — Que el mencionado Estatuto fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice: "Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Enrique Ramón Juan Cassagne, argentino, casado, don Guillermo Jorge Del Cioppo, argentino, soltero, don Abel Emilio Etcheverry, argentino, casado, don Ireneo Nelly Corazza, argentino, casado, don Juan Norberto Giordano, argentino, casado, don Ricardo Vicente Giraldez, argentino, casado, don Miguel Saponara, argentino, casado, don Oscar Rubén Rojas, argentino, casado, don Juan Carlos Luti, argentino, casado y Nicolás Rojas, español, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento, con el objeto de dejar constituída una Sociedad que se denominará 'Materiales, Sociedad Anónima Comercial", la que se regirá por los Estatutos que firmados y aprobados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de Curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de diez mil acciones cada serie, numeradas del número uno al número cinco. — En este acto y como reza en el Estatuto queda emitida la serie número uno, constituída por acciones ordinarias de cinco votos, denominada "clase A", que los comparecientes a los efectos de la ley suscriben en la siguiente proporción: — Enrique Ramón Juan Cassagne, ochocientas acciones; Guillermo Jorge Del Cioppo, mil acciones; Abel Emilio Etcheverry, ochocientas acciones; Ireneo Nelly Corazza, mil acciones; Juan Norberto Giordano, dos mil acciones; Ricardo Vicente Giraldes, ochocientas acciones; Miguel Saponara, ochocientas acciones; Oscar Ruben Rojas, mil acciones; Nicolás Rojas, mil acciones y Juan Carlos Luti, ochocientas acciones. — Dicha suscripción asciende en total a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, con lo que queda suscripto el veinte por ciento del Capital Autorizado. — En este acto los comparecientes proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto, a efectos del respectivo depósito en el Banco de la Nación Argentina. — A continuación y de acuerdo al artículo décimo primero de los Estatutos se resuelve designar Presidente a don Juan Norberto Giordano y fijar en dos el número de Directores titulares, procediéndose a su elección y resultando electos los señores Ireneo Nelly Corazza y Oscar Rubén Rojas; de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo se elige Síndico titular a don Nicolás Rojas y Síndico suplente a don Guillermo Jorge Del Cioppo. — En este estado los constituyentes resuelven conferir Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Vivil, a favor del doctor Juan Carlos Bruzzon, para que en nombre y representación de los mismos realice los siguientes actos: a) Solicite del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica y efectúe el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepte o introduzca en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justcia y demás oficinas públicas, incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorgue la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en este acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúe los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro de los respectivos Estatutos. — A tales efectos, lo facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la sociedad, a sustituir el presente poder, como también revocar las sustituciones que eventualmente otorgare y realizar en fin cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Enrique R. J. Cassagne. — G. J. Del Cioppo. — A. E. Etcheverry. — Ireneo N. Corazza. — Juan N. Giordano. — Ricardo V. Giraldez. — M. Saponara. — Oscar R. Rojas. — J. C. Luti. — Nicolás Rojas. — Hay un sello. — Ante mí, R. H. Burb." — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración y Ojeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la compra-venta, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles en general y semovientes y en especial, los destinados a la industria de la construcción, así como las operaciones de comisión, consignación representación y mandato. — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una. Este capital se divide en cinco series de diez mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al Nº 5. En el acto constitutivo queda emitida la serie Nº 1, constituída por acciones ordinarias de cinco votos denominadas "Clase A". Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos, denominadas "Clase A", de acciones ordinarias de un voto denominadas "Clase B" y/o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluidas en el capital autorizado. En dicha oportunidad, asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones contemplada en este Estatuto, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura Pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones de cada una de las categorías que se encuentran en circulación. De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las accions dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en los artículos quinto y sexto del Estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo de hasta el veinticuatro por ciento anual, fijo acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. Podrán ganar, además, una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos dichos conceptos del treinta y cinco por ciento del valor nominal de la acción. Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal según lo disponga el Directorio o la Asamblea en su caso, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Para el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuere satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, pudiendo ser una de ellas "fac-similar" ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones; serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Dirección y Administración social será ejercida por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a diez directores titulares elegidos por la Asamblea General quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes, hasta un mínimo de tres, que podrá elegir. El mandato del Presidente y los Directores será por un año, debiendo de permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los suplentes durarán, asimismo, un año. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión — Artículo 13º: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitoria o definitiva del Presidente, el Directorio designará al Director que lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones conferidas por este Estatuto, hasta la primera asamblea que se celebre o hasta la incorporación del titular en caso de ausencia transitoria. Del mismo modo y condiciones los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo con la conformidad del Síndico, designará entre los accionistas, el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea en caso de ausencia definitiva. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración social que ejerce por conducto del Presidente, como su representante legal. — Todos los documentos actos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente y un Director o por dos Directores en forma indistinta. — Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otro u otros Directores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrá:

a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y

con toda otra Institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de Sociedad, consignaciones, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas: nombrar o renovar empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones 'ad-referéndum" de la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposicones de los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justica; 1) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social resolviendo con asistencia del síndico todos los otros casos no previstos en estos Estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración a los Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además, los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la Dirección y Administración social, podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fijada mensual o anual imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la comisión de valores. — Artículo 18º: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un suplente. — Para la elección de los Síndicos todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán únicamente un voto por acción. — Además, podrán ser reelegidos indefinadamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: — La convocatoria de las asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez días u ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. — Para poder concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario. — Artículo 21º: — Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto; en segunda convocatoria, se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran cualquiera fuera el número de acciones que represente. — Tanto en primera como en segunda convocatoria y aún en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 22º: — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo sustituya y, en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder, dirigido al presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: — El ejercicio económico social empieza el 1º de julio y termina el 30 de junio de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirá así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) el dividendo adicional, en su caso y e) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: — La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) se pagará el pasivo; b) se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Enrique Cassagne. — G. J. Cioppo. — A. E. Etcheverry. — Ireneo N. Corazza. — Juan Giordano. — Ricardo V. Giraldez. — M. Saponara. — Oscar R. Rojas. — J. C. Luti. — Nicolás Rojas." — "El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. Visto el expediente N 15925|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Materiales Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Materiales Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 4 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). Artículo 2º: — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 10057. — Miguel Sussini (h.)." — Es copia fiel, de los documentos citados, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente doctor Bruzzón, sigue diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara en nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituida la sociedad "Materiales Sociedad Anónima Comercial", solicitándome expida de la presente los testimonios necesarios. Hace constar el Escribano autorizante, que por la presente escritura corresponde abonar un impuesto de Sellos de Seis mil pesos moneda nacional. — Leida y ratificada la firma, el compareciente por ante mí y los testigos presentes don Carlos Guerrero y doña Elba Isabel Foussats, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Bruzzón. — Tgo.: C. Guerrero. — Tgo.: E. I. Foussats. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos treinta y nueve del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 1.100.517 al presente, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc.: R. H. Burlo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 15.760.— e.28|11-Nº 34.012-v.28|11|62

REGOLINI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor don Guillermo Augusto Berón, que firma "G. A. Berón", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Esther Margarita Leguizamón, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil cuatro de la Capital Federal y de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta lo siguiente: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad "Regolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente del Directorio provisorio de dicha sociedad y en virtud de las facultades que le fueran conferidas en el Poder especial contenido en el punto quinto del Acta constitutiva de la mencionada sociedad que fue otorgada por ante mí con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, al folio ochocientos veintisiete de este Registro a mi cargo, aprobándose en este acto los Estatutos que debían regirla. — Que solicitada al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la respectiva autorización para funcionar como Sociedad Anónima, fueron aprobados sus estatutos, el balance que se transcribirá y su objeto social, y previo los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Señor Ministro de Educación y Justicia dictó la Resolución correspondiente que más adelante también transcribiré. — Que verificadas las condiciones exigidas por el Artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo Trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que viene por este acto a transcribir los Estatutos de dicha sociedad y demás documentación pertinente que obra en el Expediente número ocho mil quinientos sesenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual dice textualmente así: "Escritura Número: Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Guillermo Augusto Berón, que firma "G. A. Berón", casado en primeras nupcias con Beatriz Esther Margarita Leguizamón, argentino, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil cuatro, con cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil sesenta y dos; don Manuel Antonio Rodríguez, que firma "M. A. Rodríguez", casado en primeras nupcias con Irma Evelina Refojos, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos trece mil setecientos veintiocho; don Jacobo Kostyrko, que firma "J. Kostyrko", casado en primeras nupcias con Sofía Reif, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, quinto piso, departamento E, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y ocho; don Genaro Valiante, casado en primeras nupcias con Virginia Lucía Fenante, argentino, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil quinientos sesenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veinte y cuatro mil doscientos setenta y cinco; don Fernando Valiante, casado en primeras nupcias con Catalina Caridi, italiano, domiciliado en la calle Triunvirato cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y ocho mil quinientos uno; don Walter Rubén Refojos, soltero, argentino, domiciliado en calle Avellaneda tres mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres; don Miguel Alberto Conde, soltero, argentino, domiciliado en calle Burela tres mil seiscientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y tres; don Manuel Herrero, casado en primeras nupcias con Margarita del Carmen Vocos, argentino, domiciliado en calle Don Bosco tres mil setecientos dieciséis con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho; doña Beatriz Esther Margarita Leguizamón de Berón, casada en primeras nupcias con Guillermo Augusto Berón, argentina, domiciliada en la calle Paraguay cinco mil cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta: y doña Irma Evelina Refojos de Rodríguez, casada en primeras nupcias con Manuel Antonio Rodríguez, argentina, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y dos mil ciento setenta y dos; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal encontrándose de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Regolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que tiene por finalidad continuar las operaciones de Regolini Sociedad Industrial y Comercial, Sociedad Colectiva, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, fijando como asiento principal de sus negocios la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto vienen a celebrar por instrumento público el Acta constitutiva de la misma, la que comprende: I) Aprobación de los Estatutos sociales; II) Aporte del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Regolini Sociedad Industrial y Comercial; III) Suscripción de la primera serie de acciones y aprobación y transcripción del balance de dicha sociedad colectiva; IV) Elección del primer Directorio, síndico titular y suplente; y V) Autorización a tres personas para gestionar la concesión de la Personería Jurídica de la Sociedad, la aprobación de su estatuto y autorización para funcionar por el Superior Gobierno de la Nación y para inscribirla en el Registro Público de Comercio. Primero: Sometidos a consideración los estatutos sociales los comparecientes resuelven aprobarlos íntegramente por unanimidad, quedando en consecuencia redactados en la forma que a continuación se expresan: Estatutos. Título Primero. Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima regida por estos estatutos que girará bajo el nombre de "REGOLINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea. Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La producción y venta de todo producto de las industrias metalúrgicas y mecánicas en general, sus conexas y complementarias; b) La importación, exportación, compra y venta, distribución, representación, consignación de productos industriales, materias primas, semielaboradas, y|o manufacturadas. Para alcanzar sus fines la Sociedad podrá realizar dentro y fuera del país todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Título Segundo. Capital Social y Acciones. Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de acciones por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional, está enteramente suscripta y se compone de acciones ordinarias de la clase A. El resto será emitido en una o varias series iguales o no, en acciones ordinarias de clase "A" o "B" o preferidas, en la época y condiciones de emisión, suscripción y pago que fije el Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, con la emisión de acciones ordinarias de clase "A" o "B" o preferidas. Toda resolución de aumento de capital deberá hacerse conocer a los accionistas mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. Toda emisión de acciones se hará constar en escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artículo Sexto: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas a saber: a) capitalizando reservas o revalúos aprobados por la Asamblea General de acuerdo a las normas vigentes, con exclusión de las reservas legalmente obligatorias; b) capitalizando una parte o la totalidad de los beneficios que resulten en cada ejercicio; c) colocando acciones e integrarse en dinero efectivo; d) aporte de bienes y valores. En este caso, la emisión

será aprobada por la Asamblea de Accionistas y los valores integrados en cambio serán de monto equivalente. En los casos a) y b) los accionistas poseedores de acciones "A" recibirán acciones ordinarias de clase "A" y los poseedores de acciones "B" recibirán acciones ordinarias de clase "B", en proporción a sus tenencias. En el caso c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación a realizarse en el Boletín Oficial por tres días. Si se emiten acciones ordinarias de clase "A", solamente o de clase "B" solamente, todos los accionistas tendrán derecho a la suscripción preferente, si se emiten acciones A y B se hará en la misma proporción ya existente y los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones de sus respectivas clases. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias de clase "A", ordinarias de clase "B" y preferidas. — Las ordinarias de clase "A" dan derecho a cinco votos y las de clase "B", a un solo voto; para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán característica y condiciones que fije el Directorio o la Asamblea en su caso en cada emisión, dentro de los principios siguientes: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta el diez por ciento acumulativo por tiempo determinado o sin limitación de tiempo, o bien, no acumulativo. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o complementar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes; b) Podrán gozar de un dividendo adicional, que sumado al dividendo fijo, no podrá superar el dividendo asignado a las acciones ordinarias; c) Tendrán voz o no en las Asambleas; no tedrán voto en las Asambleas y solamente podrán ejercitar el derecho de voto, uno por cada acción en el caso de que, parte o todo el dividendo fijo se encuentre impago al momento de celebrarse la Asamblea. d) Podrán o no ser rescatables; en caso de ser rescatables lo serán con o sin prima, en los términos, plazos y condiciones que se establecerán al emitirlas. — e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no en el excedente que resultara después de reembolsado el valor nominal de todas las acciones; f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variarse sus características. En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la Asamblea, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que fijen en las condiciones de emisión debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo. El Directorio queda facultado, sin intervención judicial, para declarar caducos los derechos de los accionistas que no integren las cuotas en los plazos que establezca, pudiendo hacer vender las acciones en pública subasta extrajudicialmente y siendo por cuenta de los morosos los gastos del remate y los intereses respectivos. Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador o nominativas a requerimiento del accionista y llevarán la firma de dos directores pudiendo una de las [illegible] ser en facsímil. Los accionistas podrán solicitar en cualquier mo[illegible] transformación de acciones nominativas en acciones al portador o viceversa. [illegible] transferencia de los certificados y acciones nominativas requerirá, en cada caso, la autorización del Directorio; la transformación de acciones nominativas en acciones al portador deberá además inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Noveno: Se emitirán certificados de fundador que serán entregados por el Directorio a los señores Guillermo Augusto Berón, Manuel Antonio Rodríguez y Jacobo Kostyrko en la proporción de sesenta y seis enteros sesenta y ocho centésimos por ciento, y diez y seis enteros sesenta y seis centésimos por ciento y diez y seis enteros sesenta y seis centésimos por ciento respectivamente y que sólo gozarán durante el término de diez años de los beneficios a que se refiere el artículo Décimo noveno de este Estatuto. Los certificados de fundadores tendrán las mismas formalidades de las acciones que se establecen en el artículo Séptimo. Los certificados de fundadores no darán derecho a sus tenedores a participar de la distribución o reintegración de capital ni de las reservas y caducarán a los diez años. — Artículo Décimo: La Asamblea o el Directorio previamente autorizado por la Asamblea está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures a cualquier plazo y con cualquier garantía, sujetos a las leyes vigentes o que se dictaren. — Título Tercero. — Dirección. Administración — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La Sociedad será administrada por el número de Directores que en cada caso determinará la Asamblea dentro del mínimo de tres y del máximo de siete, la que podrá designar suplentes dentro del límite de tres y establecer en que forma reemplazarán a los titulares. Durarán en el cargo dos años y podrán ser reelectos. — Depositarán en la Caja de la Sociedad una garantía de cincuenta acciones de la misma, cada uno, las que no podrán ser retiradas ni afectada hasta el término del mandato correspondiente. — En el caso de que ocurran vacantes en el Directorio, serán ocupadas por los suplentes en la forma que haya establecido la Asamblea; en su defecto proveerá provisionalmente el Directorio con consentimiento del Síndico o el Síndico solo en su caso hasta la próxima Asamblea. — Las Directores en su caso hasta la próxima Asamblea. — Los Directores suplentes continuarán desempeñando sus funciones hasta el nombramiento de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores podrán ejercer mandatos personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad por escritura pública o simple carta-poder. — Dicha representación sólo podrá ser ejercida por otro Director Titular o Supiente. — Artículo Décimo Segundo: El Director elegirá de su seno al Presidente y si lo considera conveniente también el Vicepresidente, los que durarán en sus cargos por todo el tiempo que duran en sus mandatos como Directores. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente cuando lo requieran los intereses de la Sociedad o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — El Directorio formará quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Las Resoluciones del Directorio deberán hacerse constar en un libro de Actas que firmarán los miembros presentes. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones que no sean privativas de la Asamblea por la Ley o por estos estatutos, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de actos y contratos que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada. — Además y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, podrá:

a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias, para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de Remureraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso las de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías y Bancos del Estado Nacional, provinciales o Municipales, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipotecas o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía; c) Dar o tomar dinero en préstamo o créditos a plazos en cuenta corriente; d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otra excención, franquicia o privilegio pudiendo enajenar o transferir las que se poseyere; e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a y de sociedades; fábricas, compañías, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; f) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales y comerciales y enajenarlos, hacer aportes y tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la compañía misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el Directorio de la Compañía designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; g) Efectuar toda clase de negocios industriales, comerciales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones bancarias oficiales o no dentro y|o fuera del país, así como también comerciar directamente con los productos de sus propias industrias o fábricas o con los de las sociedades o compañías en las cuales tenga interés o participación o con los de aquellas que se les confíen para la venta, pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias, sucursales; h) Designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; i) Nombrar y revocar toda clase de mandatarios, agentes o empleados y gerentes de la Sociedad, fijando sus emolumentos. Si el Gerente fuera miembro del Directorio se titulará Director Gerente y sus remuneraciones será a cargo de gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Artículo Décimo Quinto: Cada año en la Asamblea General Ordinaria se nombrará un síndico Titular y un Síndico Suplente, con las funciones que determinan los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y estos estatutos. Artículo Décimo Sexto: La firma social pertenece al Presidente o al Vicepresidente o a dos Directores conjuntamente, o a apoderados generales o especiales, dentro de las facultades otorgadas en el poder. Título Cuarto. Asambleas. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo a lo determinado por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial, por los plazos y con la anticipación previstas por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en primera convocatoria la presencia del setenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto y el voto favorable de acciones que representen el cincuenta por ciento del capital con derecho a voto. Para la segunda convocatoria se aplicarán las disposiciones comunes a las otras Asambleas Extraordinarias. Artículo Décimo Octavo: Para participar en las Asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un Banco del país o del exterior. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas serán celebradas dentro de los treinta días de formulado el pedido. Título Quinto. Balances y utilidades. Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año confeccionándose el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que se austarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar se las amortizaciones, castigos y previsiones para leyes sociales y gratificaciones al personal, se destinarán: a) el dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento que fija el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, b) remuneración al Directorio y Síndico en las cantidades que acuerda la Asamblea hasta un máximo del diez por ciento; el diez por ciento para los tenedores de certificados de fundador; d) los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; e) la suma necesaria para el pago de la participación adicional o las acciones preferidas si se hubiere establecido en las condiciones de emisión; f) las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue prudente destinar a reservas especiales o a fondo de previsión; g) el remanente se repartirá a prorrata de los montos integrados entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias. Artículo Vigésimo: El Directorio cuando y en la época que así lo juzgara conveniente y en base a los beneficios realizados y comprobados según balances parciales de contabilidad, podrá resolver la distribución de dividendos parciales, conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cuyo dividendo se llamará "Provisorio" y se considerará pagado a cuenta del dividendo definitivo por el ejercicio en curso que sancionen las Asambleas Generales. Título Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el Pasivo y los gastos y honorarios de liquidación, el remanente se aplicará así: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital aportado a las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y los poseedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional en las utilidades que se hubieren pactado siempre a prorrata del capital integrado. — Segundo: Conforme a lo resuelto más arriba y a lo que expresan los estatutos de la sociedad que por la presente se constituye, los señores Guillermo Augusto Berón, Manuel Antonio Rodríguez y Jacobo Kostyrko, como únicos socios de la Sociedad Colectiva Regolini Sociedad Industrial y Comercial, aportan el activo y pasivo de dicha sociedad a la sociedad anónima que por la presente se crea y se constituye. — Hasta tanto esta sociedad obtenga su personería jurídica, los comparecientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, resuelven que la sociedad colectiva Regolini Sociedad Industrial y Comercial, continúe realizando sus operaciones por cuenta de la citada sociedad anónima en formación con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta. — Tercero: Acto seguido se procede a suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A, por un valor nominal total de Cuatro millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: señor Guillermo Augusto Berón: veinticinco mil seiscientas acciones por un valor de dos millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; Manuel Antonio Rodríguez, seis mil cuatrocientas acciones por un valor de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Kostyrko, seis mil cuatrocientas acciones por un valor de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Genaro Valiante, doscientas veintiocho acciones por un valor de veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional; Fernando Valiante, doscientas veintiocho acciones por un valor de veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional; Walter Ruben Refojos, doscientas veintiocho acciones por un valor de veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional; Miguel Alberto Conde, doscientas veintiocho acciones por un valor de veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional; Manuel Herrero, doscientas veintiocho acciones por un valor de veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional; Irma Evelina Refojos de Rodríguez, doscientas veintiocho acciones por un valor de veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional; y doña Beatriz Esther Margarita Leguizamón de Berón, doscientas treinta y dos acciones, por un valor de veintitrés mil doscientos pesos moneda nacional. — Los señores Berón, Rodríguez y Kostyrko integran su suscripción con su parte de capital, en la sociedad Regolini Sociedad Industrial y Comercial, por el importe total de tres millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, según consta del balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta, copia del cual, certificado por el Contador Público Doctor Lisdero y firmado por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de la misma, el que se transcribirá al final del presente punto. — Los demás suscriptores integrarán el importe equivalente a sus suscripciones en dinero efectivo; abonando en este acto, también en efectivo, el diez por ciento a fin de realizar los trámites pertinentes para la aprobación de estos estatutos y reconocimiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional. — Todos los comparecientes expresan su conformidad con el balance practicado de la razón social Regolini Sociedad Industrial y Comercial, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y con las valuaciones respectivas, reconociendo como firmes y definitivos los aportes efectuados en base al mismo. Regolini Soc. I. y C., Bustamante 77, Hurlingham. — Balance General al 30 de junio de 1960. — Activo: Disponibilidades: Caja, 44.488,06, — Bancos 225.924,80, 270.412,86. — Créditos: Deudores varios, 1.301.963,46. Documentos a cobrar, 339.170,05. Adelantos a proveedores, 26.750,00, 1.667.883,51. Bienes de Uso: Inmuebles, 1.854.828,51, Amortización, 211.305,26, 1.643.523,23. Maquinarias, 697.616,73, Amortización, 223.861,96, 473.754,77. — Herramientas y útiles, 228.790,02, — Amortización 58.776,53, 170.013,49. — Utiles de escritorio, 80.565,65, — Amortización 19.998,29, 60.567,36. Rodados, 427.801,77, Amortización: 177.091,44, 250.710,33, 2.598.569,18. — Bienes de Cambio: Materias primas, 47.963,50. — Combustibles 18.612,80. Materiales de fundición, 23.325,78. — Mercaderías, 46.275,50 137.177,58. — Cargos Diferidos: Seguros, 9.560,00, — Nominal: Valores m[illegible]

biliarios, 17.416,23. — Llave de negocio, 428.218,88, 501.635,11. — Cuenta de Orden: Documentos descontados y Endosados: 220.877,30. Total 5.406.115,54. Pasivo: — Deudas: Acreedores varios 611.555,11 — Documentos a pagar, 178.300,00. Gastos a pagar, 312.396,13, 1.102.251,24. — Caja de Jubilaciones, 202.134,56, 202.134,56. — Capital y Reservas: Capital social: Guillermo Berón, 2.560.000,00 — Manuel Rodríguez, 640.000,00. Jacobo Kostyrko, 640.000,00, 3.840.000,00. — Cuentas particulares: Guillermo Berón, 11.819,46. Manuel Rodríguez, 14.516,49. Jacobo Kostyrko, 14.516,49, 40.852, 44. 3.880.852,44. — Documentos descontados y endosados, 220.877,30 Total: 5.406.115,54. — Certifico que las cifras que figuran en el presente balance concuerdan con las que registran los libros al 30 de junio de 1960. — Doctor Alberto Lisdero. CPCE Prov. Bs. As., T° I F° 83. — G. A. Berón. — M. A. Rodríguez. — J. Kostyrko. — G. Valiante. — W. R. Refojos. — M. A. Conde. — M. Herrero. — B. E. M. Leguizamón de Berón. — I. E. Refojos de Rodríguez. — F. Valiante. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Ejercicio 1 de julio de 1959 al 30 de junio de 1960. — Amortizaciones: Pérdidas y Ganancias: Inmuebles: 151.535,38 — Maquinarias: 79.947,43 — Herr. y Utiles: 33.038,54 — Utiles de escritorio: 11.530,23. Rodados: 85.560,34, 361.611,92, Materias primas: 1.252.964,23. — Impuestos varios: 330.399,39. — Combustibles: 263.829,22. — Devoluciones: 396.745,40 — Gastos Industriales: 441.352,62. Gastos Generales: 331.168,43. Intereses y descuentos: 14.414,76. Sueldos: 1.101.181,17. — Leyes sociales: 152.348,61. — Deudores incobrables: 32.416,20. Elaboraciones: 4.636.965,80. Venta Máquinas: 914.447,55. — Dividendos Percibidos: 121,92. — 4.678.431,95. 5.551.535,27 Ganancia neta: 873.103,32. Totales: 5.551.535,27 — 5.551.535,27. Certifico que las cifras que figuran en el presente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, concuerdan con las que registran los libros al 30 de junio de 1960. — Doctor Alfredo Lisdero. — CPCE Prov. Bs. As. T° I, F° 83. — G. A. Berón. — M. A. Rodríguez. — J. Kostyrko. — G. Valiante. — Fernando Valiante. — W. R. Refojos. — M. A. Conde. — M. Herrero. — B. E. M. Leguizamón de Berón. — I. E. Refojos de Rodríguez. — Cuarto: El primer Directorio provisorio elegido por unanimidad se compondrá de tres miembros titulares y durarán hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre una vez que sea concedida a la sociedad la personería jurídica, la que designará el Diretcorio de acuerdo al artículo Décimo Primero del estatuto. El Directorio provisorio queda así compuesto: señor Guillermo Augusto Berón, presidente; señor Ingeniero Manuel Antonio Rodríguez, vicepresidente; señor ingeniero Jacobo Kostyrko, vocal. El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisorio y hasta la fecha de la expiración de su mandato, todas las facultades que la ley y estos estatutos acuerden al Diretcorio. — Se designa como síndico tiular al señor Alfredo Lisdero y como síndico suplente a la doctora Angélica Macchi de Afeltra. — Quinto: Los comparecientes confieren Poder especial al señor Guillermo Augusto Berón, al doctor Alfredo Lisdero y doctora Angela Macchi de Afeltra, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, cualesquiera de éllos, procedan: a) a gestionar del superior Gobierno de la Nación la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que aconsejen introducir al mismo aún con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar los nuevos textos de sus artículos; — b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice el funcionamiento y el Estatuto definitivo; — c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo. — Bajo los términos que anteceden, dejan los comparecientes otorgada la presente Acta constitutiva de "Regolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y previa lectura y ratificación firman la presente como acostumbran hacerlo, por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, don Eduardo B. Casas y don Olner Manuel Barriola, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. A. Berón. — M. A. Rodríguez. — J. Kostyrko. — Genaro Valiante. — Fernando Valiante. — W. R. Refojos. — Celaya. — M. A. Conde. — Herrero. — Beatriz Margarita Leguizamón. — Irma E. R. de Rodríguez Ceñal. — Tgo.: E. B. Casas. — Tgo.: Omer M. Barriola. — Hay un sello. — Ante mí: Rogelio C. Méndez. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa,, inciso p.) legaliza la firma y sello del Escribano don Rogelio C. Méndez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número ocho millones ochocientos catorce mil setecientos veinticinco, de La Plata, siete de noviembre de mil novecientos sesenta. — Jorge R. Benavídez. Consejero. — Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente N° 8.568|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Regolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto N° 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Regolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en La Plata, Provincia de Buenos Aires el 21 de octubre de 1960; y apruébase su estatuto de foja dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas sesenta y ocho (68) a setenta vuelta (70 vta.). — Artículo 2° — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución P. J. N° 2.543. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al Expediente Cero Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente de fojas Uno a Catorce; el Acta de la Asamblea y los Estatutos, con las modificaciones de éstos a fojas Sesenta y Cuatro y vuelta y Sesenta y Ocho a Setenta vuelta; decreto de aprobación de los Estatutos transcriptos y autorización a la sociedad para funcionar como tal. — Leída que les fue al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma p... ante mí, doy fe. — G. A. Berón. — Hay un sello. — Ante mí: Rogelio C. Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número un mil trescientos catorce del Registro N° doscientos diez y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Regolini Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" expido este testimonio, en dieciséis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos al dos millones ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve y del dos millones ciento setenta mil ochocientos sesenta y siete al presente inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rogelio C. Méndez. — S|r. 501.635.11 — 211.305.26 — 1.643.523.23 — 501.635.11 todo vale. — Enmendado Regolini: vale. — Rogelio C. Méndez (escribano). — Buenos Aires 29 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 22.400.— e.28|11-N° 34.056-v.28|11|62

FOSSATTI MERCADOS
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece, Carlos Antonio Fossatti, argentino, viudo, martillero público, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, Capital Federal, se encuentra de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad "Carlos A. Fossatti y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos", en mérito al poder especial otorgado por ante mí con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio seiscientos setenta y uno, protocolo del año próximo pasado de este Registro, a mi cargo, como así también en nombre y representación de los señores Francisco Enrique De Ridder, Raúl Salaberrén, Alejandro Enrique Shaw, Noel Werthein, Alfonso Angel Gassiebayle, Carlos Francisco Sastre, Eduardo Ocantos Acosta, Julio Víctor Novillo Astrada, Alfredo O'Connell, Hernán Bautista Salaberry, Luis María Santa Coloma, Enzo Venturi, Christian Adolfo Petersen, Salomón Rotemberg, Ricardo Camuyrano, Francisco Fernández Prada, Vicente Betes, Alberto María Orlandini, Roberto Lorenzo Cavanagh y Juan Carlos Picazo Elordy, como surge del artículo quinto de la escritura de constitución provisoria de la Sociedad otorgada el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, al folio setecientos uno, protocolo del año próximo pasado de este Registro, a mi cargo, y que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente expone: Que sus representados por la relacionada escritura del veintiuno de agosto del año próximo pasado, otorgada por ante mí, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fossatti Mercados, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos", cuyos estatutos, asimismo, dejaron aprobados por dicha escritura designando el primer Directorio y suscribiendo capital. — Que por Decreto de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, número diez mil cuatrocientos quince, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento como Sociedad Anónima a dicha Sociedad, aprobando sus Estatutos por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número quince mil novecientos ochenta|uno|sesenta y dos, doy fe. — En consecuencia, vienen a dejar protocolizados los Estatutos definitivos de la mencionada Sociedad, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve: En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Roberto Antonio Sola, argentino, casado, abogado, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, Capital Federal; Francisco Enrique De Ridder, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y tres mil setecientos diez y seis, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve; Raúl Salaberrén, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en Sarmiento trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Alejandro Enrique Shaw, argentino, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad número ciento setenta y un mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en Sarmiento trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Noel Werthein, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenticuatro mil novecientos diez y nueve, Capital Federal; Alfonso Angel Gassiebayle, argentino, casado, hacendado, con Cédula de Identidad número ciento once mil doscientos veinte, domiciliado en Parera ciento catorce, Capital Federal; Carlos Francisco Sastre, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinticinco mil ciento cuarenta y dos, hacendado, domiciliado en Güemes tres mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Eduardo Ocantos Acosta, argentino, casado, hacendado, con Cédula de Identidad número trescientos tres mil novecientos doce, domiciliado en Suipacha mil ciento ochenta, Capital Federal; Julio Víctor Novillo Astrada, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Uruguay mil treinta y siete, quinto piso, Capital Federal; Alfredo O'Connell, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número ciento catorce mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Charcas mil ochocientos noventa y uno, segundo piso, Capital Federal; Hernán Bautista Salaberry, argentino, divorciado, hacendado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Mansilla dos mil cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal; Luis María Santa Coloma, argentino, casado, hacendado, con Cédula de Identidad número cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta, domiciliado en Ocampo dos mil ochocientos treinta y nueve, Capital Federal; Enzo Venturi, italiano, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en Grecia cuatro mil setecientos ochenta y uno, Capital Federal; Christian Adolfo Petersen, argentino, soltero, hacendado, con Cédula de Identidad número cien mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida Belgrano dos mil noventa y tres al dos mil noventa y cinco, primer piso, Departamento "A", Capital Federal; Salomón Rotemberg, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta mil doscientos setenta y siete, domiciliado en Corrientes quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; Ricardo Camuyrano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Arenales dos mil sesenta y cuatro, Capital Federal; Francisco Fernández Prada, argentino, casado, hacendado, con Cédula de Identidad número diecinueve mil ochenta y tres, domiciliado en la localidad de Realicó, Provincia de Córdoba; Vicente Betes, argentino, casado, hacendado, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento cuarenta y seis, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos treinta mil ochocientos noventa y seis; Alberto María Orlandini, argentino, divorciado, médico, vecino de Laboulaye, Provincia de Córdoba, Cédula de Identidad número doscientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, Provincia de Córdoba; Roberto Lorenzo Cavanagh, argentino, hacendado, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Coronel Díaz dos mil ochocientos setenta; Juan Carlos Picazo Elordy, arg., casado, comerciante, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Roberto A. Solá, concurre a este acto en nombre y representación de Carlos A. Fossatti y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, cuya existencia, capacidad legal y facultades para la presente justifica con el poder especial que más adelante se transcribe. — Y los comparecientes de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Fossatti Mercados Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, con domicilio en la Capital Federal, la que se regirá por el estatuto cuyo texto consta en instrumento por separado que firman los comparecientes en prueba de conformidad, y agrego como cabeza de la presente. — Este estatuto se elevará a escritura pública tan pronto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. — Segundo: Emitir las seis primeras series del capital social, o sea la suma de seis millones de pesos moneda nacional, suscribiéndose en la forma siguiente: Carlos A. Fossatti y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a la primera y segunda series, o sea dos millones de pesos moneda nacional; el señor Francisco de Ridder, suscribe quince mil acciones, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Noel Werthein, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Alfonso Gassiebayle, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Julio Novillo Astrada, mil quinientas acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Shaw, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Raúl Salaberrén, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Hernán Salaberry, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Salomón Rotemberg, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Francisco Fernández Prada, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Vicente Betes, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Alfredo O'Connell, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Carlos Francisco Sastre, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Luis María de Santa Coloma, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Christian A. Petersen, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Eduardo Ocantos Acosta, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Enzo Venturi, cuatrocientas acciones, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Alberto M. Orlandini, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Camuyrano, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Roberto Cavanagh, mil acciones, o sea cien mil pesos m|n.; Juan Carlos Picazo Elordy, cien acciones, o sea cien mil pesos. — El capital suscripto será integrado en la siguiente forma: En este acto el diez por ciento en dinero efectivo; dentro de los treinta días, el veinte por ciento; a los noventa días, el treinta por ciento y a los ciento ochenta días, el cuarenta por ciento restante, todo a contar de la fecha de la presente. Tercero: Elegir el siguiente Directorio: a) Directores titulares: Carlos A. Fossatti, en representación de Carlos A. Fossatti y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos; Juan Carlos Picazo Elordy, Raúl Salaberren, Francisco de Ridder, Julio Novillo Astrada, Noel Werthein y Alfonso Gassiebayle; b) Síndicos Titulares: René J. Fossatti y Carlos Francisco Sastre; c) Directores suplentes, doctor Alfredo O'Connell, Eduardo Ocantos Acosta y Ricardo Camuyrano. El mandato de este primer Directorio durará hasta la fecha de la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará después de concedida por el Poder Ejecutivo la per-

sonería jurídica. — Cuarto: El Directorio antes elegido queda facultado para colocar las seis mil quinientas acciones que no han sido suscriptas en este acto, en la forma que juzgue más conveniente. — Quinto: Las comparecientes facultan a los señores Carlos A. Fossatti, Francisco de Ridder y doctor Roberto A. Solá, para que actuando ya sea en forma conjunta, como separada o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima y la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar e introducir en el estatuto las modificaciones, supresiones y adiciones que sugiera la Inspección General de Justicia, y en su caso, recurrir de las resoluciones que ésta dicte, ante quien corresponda; c) Para que una vez aprobados los estatutos y concedida la autorización para actuar como Sociedad Anónima, otorguen la escritura pública correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y además, practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al cumplimiento de las formalidades y disposiciones legales que rigen la materia. En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida la Sociedad Fossatti Mercados Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, de acuerdo a las previsiones legales y contractuales que rigen la materia; haciendo constar que retrotraen los efectos jurídicos de la presente constitución provisional, al primero de julio del corriente año. A continuación, yo el autorizante, paso a transcribir las partes pertinentes del Poder Especial de Carlos A. Fossatti y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos a favor del doctor Roberto Antonio Solá, en el que se incluyó la protocolización del acta del Directorio en que se decidió su otorgamiento así como la designación de los señores Carlos A. Fossatti, Raúl Salaberrén, Juan Carlos Picazo Elordy, como directores titulares, Alfredo O'Connell, director suplente y René Fossatti, síndico titular, para integrar el Directorio de la nueva Sociedad en representación de Carlos A. Fossatti y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos. — "...En la Ciudad de San Isidro... a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno... comparece don Carlos Antonio Fossatti... en nombre y representación de Carlos A. Fossatti y Compañía Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos... Dice: Que el Directorio de la Sociedad que preside ha decidido por reunión celebrada el día tres de mayo del corriente participar en la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Fossatti Mercados Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos". Acta Nº 337. En Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno... a) Comisionar a los Sres. Carlos Antonio Fossatti, Juan Carlos Picazo Elordy y Dr. Roberto A. Solá para que actuando en nombre y representación de la Sociedad... indistintamente... obliguen a la sociedad... b) Otorgar poder especial a las mismas personas para que... indistintamente, firmen el acta constitutiva de "Fossatti Mercados S. A. Imp. Exp. y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos", y el proyecto de Estatutos, con las más amplias facultades para la realización de los actos conducentes a la concreción del objeto de esta reunión. Al otorgamiento de dicho poder especial, concurrirá el Presidente de la Sociedad, Sr. Carlos A. Fossatti. — 2º: Elección del Directorio de Fossatti Mercados S.A. — El Directorio resuelve designar a las siguientes personas para que en representación de Carlos A. Fossatti y Cía. S. A.... Para directores titulares los Sres. Carlos A. Fossatti, Dr. Raúl Salaberrén y Sr. Juan Carlos Picazo Elordy, para director suplentes el Dr. Alfredo O'Connell para Síndico titular el Dr. René J. Fossatti... en virtud de lo acordado... viene... a otorgar Poder Especial a favor de Roberto Antonio Solá para que en nombre y representación de Fossatti y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos... firmen el acta constitutiva de Fossatti Mercados Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos". — Carlos A. Fossatti. Ante mí: M. Lozada. — "Es copia fiel de sus partes pertinentes que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Aldo Armando Rolón y don Raúl Pacheco, vecinos de este Partido, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto A. Solá. — Francisco E. de Ridder. — Raúl Salabarrén. — E. Shaw. — Noel Werthein. — Alfonso Gassiebayle. — Carlos F. Sastre. — E. Ocantos Acosta. — Julio Novillo Astrada. — Alfredo O'Connell. — Hernán B. Salaberry. — L. M. Santa Coloma. — Enzo Venturi. — C. S. Petersen. — Salomón Rotemberg. Ricardo Camuyrano. — Francisco Fernández Prada. — Vicente Betes. — Alberto M. Orlandini. — Roberto L. Cavanagh. —Juan Carlos Picazo Elordy. — Tgo: A. Rolón. — Tgo.: R. Pacheco. — Está mi sello. — Ante mí: M. Lozada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos uno del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del novecientos treintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos al novecientos treintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis; y el presente, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Hay una firma y un sello. — Marcelo Lozada, Escribano — Sigue la legalización. — "Estatutos de Fossatti Mercados" S. A. Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos. — Título I — Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "FOSSATTI MERCADOS, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y GESTORA DE REMATES, COMISIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS" se constituye una sociedad, por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero por resolución del Directorio. — Título II — Objeto — Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Realizar toda clase de comisiones y consignaciones. — b) Intervenir como comisionista, consignataria, mandataria o gestora, en operaciones públicas o privadas de compra y venta de hacienda, cueros, lanas, cereales y toda otra especie de bienes muebles o inmuebles. c) Realizar, directamente o asociada operaciones de exportación de frutos y productos del país y de importación de frutos y productos que tengan relación con el objeto social; d) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos que se enuncian en el art. 15 de estos estatutos y en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título III — Capital y Acciones. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representados por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción dividido en veinticinco series de un millón de pesos m/n. cada serie De esas series se han emitido las seis primeras, por un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional, de las cuales han sido suscriptas cincuenta y tres mil quinientas acciones por un valor nominal de cinco millones trescientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio cuando lo considere conveniente podrá emitir total o parcialmente las restantes series de acciones representativas del capital autorizado. — Artículo 4º — El Directorio de la Sociedad podrá resolver la emisión de acciones hasta completar el capital autorizado, valiéndose al efecto, de uno o varios de los procedimientos siguientes: a) Capitalizando reservas, previa aprobación de la Asamblea, con excepción de la reserva legal hasta el diez por ciento que fija el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, constituidas en los balances de la Sociedad aprobados por Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. b) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea, el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien, mueble o inmueble, derecho o concesión de que sea propietaria la Sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figure en el balance e inventario último aprobado y el valor establecido en la revaluación, tasación o estimación que se practique al efecto y con posterioridad fuera aprobada por el Poder Ejecutivo; c) Apelando al aporte de un nuevo capital por emisión de acciones en cuyo caso fijará las condiciones de la emisión, plazo para suscribirla y forma o modalidad de pago; d) Convirtiendo en capital parcial o totalmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido a los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas; e) Emitiendo acciones en pago del correspondiente valor en bienes, ya sean inmuebles, muebles, valores, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, debiendo comunicar la operación realizada a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo 5º — La suscripción y adjudicación de las acciones que el Directorio resolviera emitir de acuerdo con el artículo anterior, quedará sujeto a las siguientes normas: a) En los casos a) y b), las acciones serán distribuidas entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias; b) En el caso c) las acciones deberán colocarse en primer término entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones dentro de los quince días contados a partir de la última publicación a efectuar por tres días en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en las condiciones y con las formalidades establecidas en el decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Artículo 7º: El impuesto fiscal se oblará en oportunidad de cada emisión que se resuelva dentro o por sobre el capital autorizado, debiendo cada resolución elevarse a escritura pública inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Todas las acciones serán ordinarias al portador, las que serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser efectuada una de las dos firmas en facsímil y contendrán los demás recaudos que dispone el art. 328 del Código de Comercio, permitiéndose emitir títulos representativos de uno o más acciones. — Título IV. — Administración. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco o siete directores titulares según lo resuelva la Asamblea y dos o tres directores suplentes según que el Directorio esté formado por cinco titulares o más de cinco. — Los directores titulares serán designados para ejercer el cargo por tres años consecutivos y se renovarán anualmente por partes; un director un año, dos el siguiente y dos el subsiguiente, cuando el directorio sea de cinco miembros titulares, dos un año, dos el siguiente y dos el subsiguiente, cuando el directorio sea de seis miembros; y dos un año, dos el siguiente y tres el subsiguiente, cuando el directorio sea de siete miembros. — Las directores continuarán en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de los reemplazantes por la Asamblea respectiva. — Los directores suplentes serán designados por un año y durarán en tal carácter hasta la designación de sus reemplazantes. — Las directores son reelegibles indefinidamente. La duración de los directores titulares que integren el primer directorio se determinará por sorteo que se practicará entre los mismos en la primera reunión. — Artículo 10º: Para ser electo director titular o suplente, se requiere ser accionista y para desempeñar el cargo, depositar previamente en la Sociedad, cien acciones de la misma en garantía de su buena administración, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Dichas acciones serán devueltas después que la Asamblea respectiva haya aprobado el balance que se refiere al mandato del director cesante. — Artículo 11º: Anualmente, o sea inmediatamente después de la renovación parcial de miembros, los directores titulares presentes por mayoría de votos, procederán a designar de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario, los que desempeñarán las respectivas funciones hasta la próxima renovación, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, enfermedad u otra causa que les impida desempeñar sus cargos, en el orden en que han sido designados por la Asamblea. — Las personas jurídicas podrán ser miembros del directorio en número que no exceda la mitad del total de sus miembros, debiendo indicar por medio de sus autoridades competentes el nombre de sus representantes a la Asamblea que deba elegirlos. — Cuando el Directorio quedare desintegrado por ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores titulares y suplentes, los directores restantes con la conformidad del Síndico podrán designarles reemplazantes entre los accionistas hasta la próxima Asamblea que se celebre, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos directores así designados hicieran. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Presidente, Vicepresidente, Secretario, o del Síndico en el domicilio legal de la Sociedad siempre que los negocios sociales lo exijan, y regularmente, una vez por mes a lo menos. — El quórum será de tres miembros cuando el Directorio esté integrado por cinco directores y de cuatro cuando su número sea de seis o siete. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, pero en caso de empate el Presidente, el Vicepresidente o el Director que lo reemplace tendrá doble voto para decidir. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario. — Cualquier Director manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo, podrá nombrar como representante suyo en el Directorio a cualquier miembro titular, pero no podrá la misma persona representar más de un solo Director. — Artículo 14º: El Directorio, puede designar de su seno, comisiones de dos o más miembros y delegarles facultades ejecutivas para atender determinados asuntos, de acuerdo a las instrucciones que les dará el Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos o con habilitaciones, o en ambas formas, que en todos los casos se cargarán a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiarles como tales, comisiones en la Dirección y administración de la Sociedad o la representación de la sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios con cargo a gastos generales. Las remuneraciones que asigne el Directorio, en cualquiera de las formas antes enunciadas, deberán ser acordadas ad-referéndum de la Asamblea. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores en el cargo de directores delegados. La remuneración que por todo concepto reciba el Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones ténico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo 15º: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir gestionar y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Podrá en consecuencia directamente o por delegación o mandato, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento de la sociedad inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales. El Directorio podrá: aceptar como gestora o mandataria todos los remates que se le encomienden privada o judicialmente, designando los martilleros que los realicen, a los que podrá retribuir con comisiones o participaciones en las utilidades líquidas que se obtengan; desempeñar toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes, pudiendo aceptar y constituir warrants y demás garantías reales o personales de garantía; dar y tomar dinero, títulos y valores de toda especie en préstamo o créditos a plazo o en cuenta corriente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República y de toda otra institución de crédito oficial, mixta o de simples particulares, aceptando los reglamentos que las gobiernan, efectuando o constituyendo hipotecas, prendas, anticresis, warrants y demás garantías reales o personales, emitir obligaciones o debentures con arreglo a las disposiciones legales vigentes, tomar participación en sociedades, empresas o negocios vinculados al objeto social, pudiendo la sociedad asumir el cargo del miembro del directorio o de la dirección o de la gerencia en dichas entidades y ejercerlos por intermedio de los representantes que el directorio de la sociedad designe; constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero títulos o valores de sus accionistas o de terceros; o realizar todos los actos que el directorio resuelva sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre comprendido en la enumeración precedente que no es taxativa, siempre que tenga relación directa o indirecta con los objetos sociales. Artículo 16º: Para obligar a la sociedad en cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, se requerirá la firma del Presidente o de quien lo reemplace, y la de un director conjuntamente. Pero el Directorio podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, sea o no Director, así como para ejercer la representación en juicio de la sociedad. En las sucursa

les o agencias de la sociedad, la firma del factor o encargado obligará a la sociedad siempre que para el acto esté autorizazado por los poderes que le haya conferido el Directorio. Artículo 17º: Incumbe al Presidente del Directorio: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas. b) Cumplir los estatutos y reglamentos dictados por el Directorio y las disposiciones, resoluciones o decisiones tomadas por el mismo. — c —Decidir con su doble voto en los casos de empate, tanto en las votaciones del Directorio como de las Asambleas de accionistas. — d — Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las reuniones de las Asambleas, estas últimas conjuntamente con los dos accionistas designados. — e — Convocar a sesiones al Directorio por lo menos una vez por mes y someterle todos los asuntos o negocios con los antecedentes o informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos. — f — Ejercer la representación, jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable, pero con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión. — g — Absolver posiciones en juicio, pudiendo autorizar en los poderes que otorgue a los apoderados judiciales de la sociedad a que las absuelvan en su reemplazo. — h — Vigilar la conducta y los procedimientos de los funcionarios superiores y del personal de empleados, pudiendo tomar con ellos las medidas disciplinarias que estime oportunas. — i — Presentar al Directorio, para su aprobación, los proyectos de Memorias anuales o de otros informes que deben ser sometidos a las Asambleas Generales de accionistas. — j — Someter a la consideración y aprobación del Directorio el Balance anual de los negocios, la propuesta de amortizaciones generales y el proyecto de distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten. — k — Realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones y tendientes a asegurar el mejor éxito en la gestión de los negocios de la sociedad, y en las relaciones de ésta con terceros. — Artículo 18º — En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vice-Presidente con las mismas facultades. — Artículo 19º — En los casos en que la Sociedad actúe como intermediaria en operaciones en que sea parte algún director o accionista, las comisiones o retribuciones que se fijen deberán ser las habituales que la sociedad perciba en operaciones similares con terceros quedando prohibido a los directores que tengan interés en las mismas intervenir en las deliberaciones o votaciones que a ella se refieran. — Título V — Sindicatura — Artículo 20º — Cada año, en la Asamblea General Ordinaria, se designarán dos síndicos titulares, quienes ejercerán sus funciones, conjunta, separada o alternativamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. — La Asamblea fijará la remuneración de los Síndicos, que se cargará a Gastos Generales y se prorrateará entre ambos en proporción a sus respectiva asistencias a las reuniones del Directorio. Los Síndicos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI — Asambleas — Artículo 21º — La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente, en el local, día y hora señalada por la convocatoria del Directorio, dentro de los primeros ciento veinte días siguientes a la fecha de clausura del ejercicio comercial. — Artículo 22º — Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo para tratar las cuestiones que menciona el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o cuando el Directorio o el Síndico la juzgue necesario o cuando sean requeridas por número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para el que las solicitan. En este último caso el Directorio, o en su defecto, el Síndico deberá proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de diez días de presentada la petición. — Artículo 23º: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Boletín Oficial", y en otro diario a elección del Directorio, con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días y expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Si por cualquier causa de fuerza mayor o circunstancial o notoria el "Boletín Oficial" o el diario en que se hubieren insertado los anuncios de convocatoria interrumpiesen la continuidad de sus ediciones cotidianas o normales, no será afectada la legalidad de cualquier convocatoria cuando las asambleas respectivas hayan podido constituirse legalmente. — Si cualquier Asamblea General Ordinaria no se pudiera constituir en la primera convocatoria, el Directorio o el Síndico en su caso llamará a una segunda convocatoria, pero esta vez los anuncios sólo se publicarán durante tres días con ocho días de anticipación. — Artículo 24º: El quórum en las Asambleas Generales será el siguiente: En primera convocatoria las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias quedarán constituidas con la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirán las dos terceras partes del capital suscripto; en segunda convocatoria y para todos los supuestos, las asambleas se considerarán constituidas con el número de accionistas o de capital representado que concurran. — Artículo 25º: Cada accionista tiene derecho de asistencia y a un voto por cada acción suscripta, en las Asambleas, que podrá ejercitar haciendo acto de presencia personal o delegando su representación. La representación deberá ser acreditada por poder especial o general que especifique dicha facultad o por carta poder especial dirigida al Presidente de la Sociedad. Los miembros titulares del Directorio, no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo 26º: Para ejercitar el derecho de asistencia y voto en las Asambleas Generales, cada accionista deberá depositar hasta tres días antes del fijado en el anuncio de convocatoria para la realización de la Asamblea y en la Administración de la Sociedad, los títulos representativos de las acciones que posean o en su reemplazo, un certificado fehaciente de una institución Bancaria en que se declare que en la misma existen depositados a nombre del accionista o a su orden esos títulos representativos de las acciones por él poseídas. Contra este depósito, le será entregada al accionistas la boleta de admisión al recinto donde se realice la Asamblea en cuya boleta se dejará constancia del número de votos que correspondan a esas acciones, sin perjuicio de la limitación a que se refiere el artículo siguiente. — Artículo 27º: Todas las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias en primera y segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes aún en los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas el pasar a cuarto intermedio por el plazo que la misma asamblea resuelva y que no deberá exceder de veinte días, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos del Orden del Día, pero al reiniciarse el acto, deberá haber quórum legal de accionistas presentes o representados correspondiente a la Asamblea. — Artículo 28º: En aquello que no esté especialmente estatuído, las disposiciones que preceden relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y al funcionamiento de las Asambleas Generales se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán inscriptas en el libro de Actas que firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados al efecto en cada Asamblea por mayoría de votos presentes. — Título VII. — Balance, Distribución de Utilidades y Reservas. — Artículo 29º: Los ejercicios financieros de la sociedad comprendarán un período anual de doce meses corridos, principiando el primero de enero de cada año y terminando el treinta y uno de diciembre. En esta fecha, de todos los años, se procederá a levantar un inventario general y a confeccionar un balance general de todos los negocios de la sociedad, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia para determinar las utilidades o pérdidas que han producido. — Artículo 30º: De las utilidades realizadas o líquidas que arroje el balance confeccionado se destinarán: a) El dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento que fija el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, sin perjuicio de seguir destinando el mismo porcentaje aún después de cumplida aquella obligación; b) El doce por ciento al Directorio, cuando esté integrado por cinco directores, que aumentará en un dos por ciento por cada director que exceda de cinco. Dichos honorarios se distribuirán entre los directores con arreglo a los criterios que el Directorio fije en cada caso; c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue prudente destinar a reservas especiales o fondos de previsión, sin perjuicio de lo expresado en el artículo catorce; d) El remanente pertenece a los señores accionistas y tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 31º: El Directorio, en la época que juzgare conveniente y en base a los beneficios realizados y comprobados, según balances parciales de contabilidad, podrá resolver la distribución de dividendos parciales, conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cuyo dividendo se llamará "provisional" y se considerará pagado a cuenta del dividendo definitivo por el ejercicio en curso que sancione la Asamblea General; de los Dividendos provisionales que se distribuyan deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 32º: Los dividendos definitivos sancionados por las Asambleas Generales, deberán ser pagados a los accionistas en su totalidad o por el saldo que restare, a la presentación de las respectivas acciones o de los cupones correspondientes, dentro del plazo que el Directorio propondrá a la Asamblea o del que ésta por sí determine. Los dividendos "provisionales" se pagarán con las mismas formalidades y en la fecha que el Directorio haya determinado. — Artículo 33º: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán automáticamente e ingresarán al fondo de Reserva que determinará la Asamblea. — Artículo 34º — Cualquier fondo de reserva, especial de previsión o facultativo, con excepción del fondo de reserva legal, y sólo hasta la concurrencia del diez por ciento del capital suscripto, cualquierra sea el título bajo el cual figure en el balance y cualquiera haya sido el fin que se tuvo en vista al constituirlo, podrá ser destinado o utilizado por resolución de la Asamblea, para otros fines u objetos inclusive para ser destribuido parcial o totalmente como dividendo entre los accionistas. — Título VIII. — Sucursales. — Artículo 35º — En ningún caso se reputará que los agentes o representantes de la Casa Central, en las agencias o sucursales o locales especiales que el Directorio cree de acuerdo con las facultades que le otorgan estos estatutos, son más que simples agentes auxiliares nombrados con el fin exclusivo y las facultades necesarias para la organización y preparación de los remates o para intervenir en las ventas que se les encomienda, y en consecuencia no se podrá reputar como factores o administradores delegados con facultades generales, salvo poder especial que así lo establezca, otorgado en escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda. — Artículo 36º — Para que los actos de las personas aludidas en el artículo anterior, sean considerados como hechos por la sociedad, será necesario un nombramiento especial del Directorio, en ningún caso ese agente podrá girar por sí contra la sociedad, girar en representación de la sociedad contra terceros o a favor de estos, o contra bancos, conceder quitas, remisiones, esperas, plazos, renuncias, ejercer actos de administración, girar en descubierto, recibir depósitos, contraer deudas, otorgar vales o pagarés, acordar créditos o efectuar descuentos y giros, acordar créditos en cuenta corriente o abrirlas, vender, comprar o ceder o de otra manera disponer de los bienes, muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad, gravarlos o hipotecarlos, demandar, ni ser demandado, rendir cuenta, etc., ni efectuar todas aquellas operaciones en que el Código Civil o del Código de Comercio exijan poderes especiales, debiendo estar para eso autorizado mediante poder especial, otorgado ante escribano público. — Artículo 37º —Ningún agente o representante de la Sociedad podrá ejercer su oficio o comercio en ningún caso por cuenta propia, ni para terceros, salvo autorización especial del Directorio. —

Título IX. — Liquidación. — Artículo 38º — En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por El Directrio de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. —

Los poderes de la Asamblea subsistirán durante el periodo de liquidación. — Roberto A. Solá; F. de Ridder; Raúl Salaberren; E. Shaw; Noel Werthein; Alfonso Gassiebayle; Carlos E. Sastre; E. Ocantos Acosta; Julio Novillo Astrada; Alfredo O'Connell; Hernán B. Salaberry; L. M. Santa Coloma; Enzo Venturi; C. S. Petersen; Salomón Rotemberg; Ricardo Camuyrano; Francisco Fernández Prada; Vicente Betes; Alberto M. Orlandini; Roberto L. Cavanagh; Juan Carlos Picazo Elordy. — Certifico: Que las firmas que anteceden: "Roberto A. Solá; F. de Ridder; Raúl Salaberren; E. Shaw; Noel Werthein; Alfonso Gassiebay; Carlos F. Sastre; E. Ocantos Acosta; Julio Novello Astrada; Alfredo O'Connell; Hernán B. Salaberry; L. M. Santa Coloma; Enzo Venturi; C. S. Petersen; Salomón Rotemberg; Ricardo Camuyrano; Francisco Fernández Prada; Vicente Betes; Alberto M. Orlandini; Roberto L. Cavanagh; Juan Carlos Picazo Elordy", han sido puestas en mi presencia por sus titulares, personas hábiles y a quienes conozco, doy fe. — Marcelo Lozada. — Escribano. Poder Ejecutivo Nacional". — Buenos Aires, 5 oct. 1962. Visto el expediente N.15.980|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fossatti, Mercados, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. —El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fossati Mercados, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos", constituida en la Ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, el 21 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a diecinueve (19), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta (30). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y vuelta (30y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.145., — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista. — En el referido expediente de la Inspección General de Justicia; doy fe; y el compareciente continúa diciendo, que deja en nombre de sus representados constituida en forma definitiva la sociedad "Fossatti Mercados, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, solicitándome expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a fin de dar cumplimiento cabal a las disposiciones legales, — Leida que le fue, se ratifica en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, doy fe. — Carlos A. Fossatti. — Está mi sello. — Ante mí: M. Lozada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos once del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diecinueve sellos de Ley numerados correlativamente del cuatro millones ciento ocho mil doscientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. M. Lozada. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.760.— e.28|11-Nº 34.077-v.28|11|62

LEALTOR
Sociedad Anonima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a treinta días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Julio Schufer, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, domiciliado en la calle Trelles mil ochocientos nueve, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis; don Gregorio Kanter, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, domiciliado en Humberto Primero trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y un mil uno; don Joel Levit, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, ingeniero civil, domiciliado en Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos setenta y nueve mil quinientos veintisiete; don Kasiel Berenstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Santa Fe tres mil doscientos noventa, de la Capital Federal, con cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco; don David Pines, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en O'Higgins mil novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y nueve; doña Sara Haberman, argentina, casada en primeras nupcias, industrial, domiciliada en O'Higgins mil novecientos ochenta y uno, Capital Federal, con Libreta Cívica tres millones trescientos setenta y dos mil setecientos diez; don Aarón Pines, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Mendoza tres mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos; don Mario Dozoretz, argentino, casado, en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Pedro Morán tres mil

doscientos cinco, Capital Federal, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro; don Boris Rovner, rumano, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Corrientes cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cinco; y don Moisés Jeremías Hand, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo determinado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de la sociedad constituída entre ellos bajo la denominación de "Lealtor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y a declarar en consecuencia definitivamente constituída a la misma. — A tal efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia, caratulado Nº dieciséis mil ciento setenta, uno, sesenta y dos, del que trascribo literalmente los documentos enunciados, que dicen así: Acta Constitutiva de "Lealtor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1962 se reúnen en Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, los que suscriben la presente acta, con el objeto de constituir una sociedad anónima designándose para presidir provisionalmente la reunión al Sr. David Pines. — Acto seguido el Presidente expresó que como era de conocimiento de los presentes se consideró la idea de constituir una sociedad anónima y que llevando adelante dicho propósito, se redactaron los Estatutos por intermedio del Dr. Ignacio Zapolanski, razón por la cual se había convocado a la presente reunión para considerarlos y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — Se procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto y, luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, todos los presentes los aprobaron por unanimidad tal como figuran por separado. Concordante con lo resuelto, se procedió de inmediato a suscribir el capital, lo que se hizo por todos los presentes por partes iguales, o sean 4.000 (cuatro mil) acciones cada uno, con lo cual quedan suscriptas las primeras cuatro series de acciones, que se declaran ordinarias, de la clase "A", cinco votos, y que importan en total, la suma de $ 4.000.000 m|n. Se resuelve por unanimidad que cada uno de los diez suscriptores abone en este acto al Presidente de la Asamblea, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones y que el noventa por ciento restante, sea abonado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad Lealtor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial procediendo a elegir su primer Directorio, el que por unanimidad fue constituido como sigue: Presidente David Pines; Vicepresidente, Sara Haberman; Directores Titulares: Joel Levit y Boris Rovner. Como Síndico Titular y Suplente se designa por unanimidad a Gregorio Kanter y Julio Schufer respectivamente. Acto seguido se resolvió autorizar expresamente a Ignacio Zapolanski sin perjuicio de otorgarle oportunamente poder especial, para que tan ampliamente como sea posible realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos aceptados y la correspondiente personería jurídica; b) aceptar en dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso con respecto al nombre; c) otorgar la escritura de constitución definitiva; d) efectuar los trámites para la toma de razón de la escritura definitiva en el Registro Público de Comercio y en general, realizar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, labrándose acta de la presente Asamblea de Fundación. Firmado: Julio Schufer; G. Kanter; Joel Levit; K. Berenstein; D. Pines; S. Haberman; A. Pines; M. Dozoretz; Boris Rovner; M. J. Hand. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Julio Schufer, Gregorio Kanter, Joel Levit, Kusiel Berenstein, David Pines, Sara Haberman, Aaron Pines, Mario Dozoretz, Boris Rovner y Moisés Jeremías Hand. Conste. Buenos Aires, 14 de septiembre 1962. Hay una firma aclarada por un sello que dice: A. Levin, Escribano. Otro sello dice: A. Levin, Escribano, Registro Nº 485, Paraná 791, piso 1º, A.T.E. 41-4392. "Estatutos de Lealtor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Artículo 1º: Bajo la denominación de "LEALTOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, asignándoles o no capital. Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la explotación, industrialización, elaboración y transformación de productos y sub-productos relacionados con las industrias textil, metalúrgica, plástica, química, eléctrica, maderera, alimenticia y de la construcción; Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y el ejercicio de toda clase de comisiones, consignaciones y mandatos. Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional y estará representado por doscientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio, dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas, en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1º) Clase "A", ordinarias, con derecho a cinco votos por acción. — 2º) Clase "B", ordinarias, con derecho a un voto por acción y 3º preferidas, las que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal, pudiendo acordárseles una participación adicional en las utilidades, la que sumada al dividendo fijo, no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del quince por ciento o sin prima, en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago, por más de un ejercicio, por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los Accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo 7º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a once Directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual número de suplentes. Todos serán designados por la Asamblea General, durarán un año en su mandato y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la reelección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente, celebrada en término legal. Para ser Director se requiere como mínimo cien acciones de cualquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la Caja social. La Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento y un Secretario, que reemplazará a ambos en las mismas circunstancias. Si por renuncia ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de Director titular, éste será cubierto por el Director suplente que corresponda por el orden fijado por la Asamblea, y a falta de suplente, por un Accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio podrá conferir a uno o más Directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éste será fijada por el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea, consistiendo en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 9º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades le corresponden en un modo especial, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del presidente o vicepresidente o por el o los apoderados designados por el directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive laborales o administrativos, incluso absolución de posiciones y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas de capital autorizado, de conformidad con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas, productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; otorgar, aceptar, adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; f) Constituir depósitos en crédito, en Bancos o en otras instituciones privadas, públicas o mixtas y extraerlos; g) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de los Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, sin garantía, avalados, o con garantía personal o real de cualquier índole; h) Solicitar préstamos y operar con todos los Bancos particulares, oficiales y mixtos, de ésta u otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales y agencias, en especial del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio o Secretaría, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; j) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y patentes de invención, adquirir derechos sobre esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de esos derechos, en forma gratuita u onerosa, pactando el pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; k) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; l) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; ll) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzgue convenientes; m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, apoderados y agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; n) Suscribir, comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita, accidentales y|o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se dan aquí por reproducidos. — Artículo 10. — El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados por la Asamblea General, con las atribuciones que determina el art. 340 del Código de Comercio y las que le acuerdan estos Estatutos, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un solo voto. — Artículo 11. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán, respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo 12: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 13: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 14: Todos los años, el 31 de diciembre, se levantará un inventario y se practicará el balance general, que será sometido al síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. Por resolución de la asamblea, podrá variarse la fecha de cierre de los ejercicios pero tal resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 15: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: 1) dividendos acumulativos atrasados; 2) los fijos del ejercicio; y 3) participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo 16: El directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 17: La liquidación de la sociedad será practicada por una Comisión Liquidadora, designada por la asamblea y bajo la vigilancia del síndico. Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden:

a) se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; y d) el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas. — Firmado: Julio Schufer; G. Kanter; Joel Levit; K. Berenstein; D. Pines; S. Haberman; A. Pines; Mario Dozoretz; Boris Rovner; M. J. Hand. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Julio Schufer; Gregorio Kanter; Joel Levit; Kasiel Berenstein; David Pines; Sara Haberman; Aarón Pines; Mario Dozoretz; Boris Rovner y Moisés Jeremías Hand. — Conste. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Sigue una firma aclarada por un sello que dice: A. Levin, Escribano. — Otro sello dice: A. Levin, Escribano. Registro Nº 485. Paraná 791, 1er. piso A.. T.E. 41-4392". — "Buenos Aires, 18 oct. 1962. — Visto el Expediente N. 16.170|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lealtor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lealtor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 10 de septiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.950. — Guido. — Miguel Sussini (h.)". — Lo transcripto es copia fiel y literal, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Lealtor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, el estatuto y el decreto aprobatorio respectivo. En este estado, la compareciente, doña Sara Haberman, deja constancia que su aporte social lo efectúa con dinero que le pertenece a título de propio. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Julio Schufer. — G. Kanter. — Joel Levit. — K. Berenstein. — D. Pines. — S. Haberman. — A. Pines. — Mario Dozoretz — Boris Rovner. — M. J. Hand. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio quinientos cincuenta y cuatro del presente registro número setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en diez sellos de actuación notarial, de tres pesos cada uno, números cuatro millones ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y uno correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. M. Yedlin.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.28|11 Nº 34.241 v.28|11|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

PLASTIBENOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Juan Benderesky, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia Nº 556, 3er. piso, Dpto. "A", Capital Federal, por una parte; la señora Juana Olszevicki de Benderesky, argentina, casada, con domicilio en la calle Independencia Nº 556, 3er. piso, Dpto. "A", Capital Federal, por la otra y el señor Alejandro Bendersky, argentino, casado, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 4045, Capital Federal, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: — Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "PLASTIBENOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización, por cuenta propia y de terceros, importación, exportación, comisión y representación de artículos metalúrgicos y plásticos, ya se trate de productos manufacturados como de sus materias primas y partes componentes. — En el ejercicio de su actividad podrá la sociedad realizar todos los actos de lícito comercio inherentes a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: La sociedad establece su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto 1º Nº 2495|99, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarto: La sociedad se contrata por un plazo de veinte años a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Una vez transcurridos cinco años de su vigencia podrá cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad preavisando a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de dicho término, en cuyo caso los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente cuyo valor se determinará mediante un balance actualizado a la fecha del retiro, computando capital, utilidades y valor llave de las cuotas, y pagando el haber así resultante en la forma que se indicará más adelante. — En el caso de no hacerse uso de la opción que se prevé en la presente cláusula, la sociedad continuará por otro período de cinco años y así sucesivamente hasta la expiración del plazo de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: socio señor Juan Benderesky, mil cien cuotas por un valor total y en conjunto de un millón cien mil pesos moneda nacional. socio señora Juana Olszevicki de Benderesky ciento ochenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y socio señor Alejandro Bendersky, ciento veinte cuotas por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Las cuotas referidas se encuentran totalmente integradas según resulta del balance que, firmado por las partes y certificado por contador público, se agrega al presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Juan Benderesky y Juana Olszevicki de Benderesky, con el cargo de gerentes de la sociedad y el uso de la firma social actuando en forma indistinta. — Para obligar legalmente a la sociedad los socios gerentes firmarán con su firma personal insertándose ésta con el sello "Plastibenol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: En la forma indicada los socios gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés. contratando con particulares o bancos oficiales, mixtos o privados; comprar y vender inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos sesenta y dos, se realizará un balance general de los negocios sociales determinándose las utilidades y pérdidas cuyo resultado líquido y realizado, previo cómputo de las reservas y amortizaciones que técnica y|o legalmente correspondan se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Noveno: El balance deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días del cierre de los ejercicios, entendiéndose que ha sido tácitamente aprobado si no es observado en ese lapso. — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones de la asamblea de socios. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas a terceros extraños a la sociedad sin tener la conformidad dada por escrito por los otros socios, en cuyo caso éstos tendrán opción para adquirirlas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. esta última declarada judicialmente, la sociedad continuará sin modificarse el presente contrato debiendo los herederos o derecho habientes unificar su representación a los efectos de su intervención. — Décimo Tercero: En todos los casos de adquisición de cuotas de un socio o pago de su haber se efectuará un desembolso del veinte por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad la misma se realizará por los socios gerentes quienes actuarán indistintamente como liquidadores. — Décimo Quinto: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución como así también sobre la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte con interés distinto quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros resolverán las cuestiones que se le presenten según su leal saber y entender y sin forma solemne de juicio. — El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — Cualquiera fuere la cuestión que se planteare entre los socios, éstos dejan expresamente convenido que se renuncia al derecho de solicitar y obtener la intervención judicial en la sociedad aun a título de medida precautoria. — Décimo Sexto: Las partes fijan sus domicilios legales en los arriba indicados donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga. — Todas las comunicaciones entre los socios y entre éstos y la sociedad deberán ser cursadas por telegrama colacionado. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden que las partes se obligan a respetar, y cumplir conforme a derecho dejan aquéllas constituida la sociedad de responsabilidad limitada, objeto de este contrato, firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: J. Benderesky. — Juana O. de Benderesky. — A. Bendersky. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Lo enmendado: Bendersky, Bendersky, Bendersky, todo vale. Veinte, también, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.28|11-Nº 34.305-v.28|11|62

JOSE RICHERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, los Señores Abraham Saad, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2192, piso 1º, departamento "A" de la Capital Federal; Aníbal Enrique Lazzari, casado, argentino, domiciliado en la calle Capdevila Nº 594, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; y José Richeri, casado, italiano, domiciliado en la calle Pozos Nº 758, piso 1º, departamento "H", de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para este acto, declaran y convienen lo siguiente: Primero. — Que entre ellos tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "JOSE RICHERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Abraham Saad, Cuatrocientas cuotas; Aníbal Enrique Lazzari, Cuatrocientas cuotas; y José Richeri, Doscientas cuotas, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 12 de Diciembre de 1961, bajo el Nº 3427, al folio 426, del Libro 41, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Que ahora, el Sr. Aníbal Enrique Lazzari Vende, Cede y Transfiere a favor del Señor Abraham Saad, las Cuatrocientas cuotas de Capital que posee en la precitada sociedad, por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero. — En consecuencia el cesionario Sr. Abraham Saad, queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación, con todos los derechos y obligaciones, que tenía el cedente, en la citada sociedad, por el número de cuotas transferidas. — Cuarto. — El Sr. Aníbal Enrique Lazzari, declara, que nada tiene que reclamar, de la sociedad ni de sus socios, por ningún concepto, y de la que se desliga totalmente, con expresa renuncia a cualquier reclamo que pudiere corresponderle. — Quinto. — Se modifica la cláusula Séptima del contrato social antes aludido, en el sentido de que desde la fecha la dirección y administración de la sociedad queda a cargo exclusivo y único del Señor Abraham Saad, a quien se le asigna el carácter de gerente, con el uso de la firma social, bastando para ello, su firma personal, precedida con sello aclaratorio de la denominación social, requisito indispensable para la validez de todos los actos, contratos y operaciones que se realicen, estando solamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a favor de terceras personas, y en negocios, actos u operaciones, ajenos o contrarios al objeto social. — El socio gerente Sr. Abraham Saad, tendrá pues, todas las facultades que enumera la cláusula séptima del contrato social, que se dan por reproducidas íntegramente en el presente. — Sexto. — Queda modificada la cláusula novena del contrato social en el sentido de que el Señor Aníbal Enrique Lazzari queda totalmente desvinculado de la sociedad, a la que no deberá dedicarle ya ninguna actividad. — Séptimo. — Queda modificada la cláusula décima del contrato social, la que se redacta de la siguiente manera: "La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios". — Octavo. — Se modifica la cláusula décimo tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará exclusivamente a cargo del Sr. Abraham Saad, o de quien lo suceda o herede". — Noveno. — Por último se deja establecido que todas las decisiones de cualquier naturaleza que se adoptan dentro de la sociedad, sea durante su vigencia, su disolución, su liquidación, o en caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, serán tomadas por simple mayoría de votos, aun para el caso de resolver una disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra, reducción o aumento de capital, incorporación de nuevo o nuevos socios y|o exclusión de un socio, a quien en tal caso, se le abonará sólo el valor nominal de las cuotas, sin ningún sobreprecio ni indemnización; y cesión de cuotas a favor de terceros. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, teniendo cada cuota de capital, derecho a un voto. — Los mismos derechos y las mismas obligaciones, tendrán los sucesores y herederos de los socios, quienes podrán tomar todas las decisiones con la misma amplitud y la misma mayoría, establecida en la presente cláusula. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente, en lugar y fecha al comienzo indicados. — A. Saad. — Aníbal E. Lazzari. — José Richeri.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.28|11-Nº 34.308-v.28|11|62

EL RUEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos ante mí Escribano Público autorizante comparecen Don Urbano Cao, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Castañares mil quinientos cincuenta y seis de la Capital Federal; Don Modesto Alvarez, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número ochocientos diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Remedios cuatro mil setecientos veinte y cinco de la Capital Federal; Don Liborio Alvarez, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos once mil ochocientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Buera ciento setenta y dos de la Capital Federal; Don Ramón Castaño, que manifiesta ser soltero, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Carhué ochocientos setenta de la Capital Federal; Don Andrés López, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte y cuatro mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Rincón mil ciento ochenta y seis de la Capital Federal; Don José Horacio Arias, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos mil doscientos, domiciliado en la calle Ameghino doscientos cincuenta y ocho de Bernal de esta Provincia; Don Nicolás Pantín Tenreiro, que manifiesta ser viudo, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Pozos mil doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; Don Jesús Troitiño Blanco, que manifiesta ser soltero, español, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Campichuelo doscientos setenta de Chilavert de esta Provincia; Don Pablo Martínez, que manifiesta ser soltero español, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y

ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos sesenta, departamento catorce, Capital Federal; Don Cándido Limia, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Las Piedras tres mil quinientos cuarenta y dos de Lanús, de esta Provincia; Don Bautista Ramón García, que manifiesta ser casado, naturalizado argentino, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y cinco mil quinientos siete, domiciliado en la calle Manuel García cuatrocientos treinta y seis de la Capital Federal; Don Luis Fabregat Gellida, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento ochenta y cuatro de la Capital Federal; Don Hilario Sanabria, que manifiesta ser soltero, paraguayo, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veinte y cinco mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Serrano mil ciento setenta y siete de Merlo de esta Provincia; Don José Ferradás, que manifiesta ser casado, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle General Gorriti cuatrocientos ochenta y uno de Avellaneda de esta Provincia y don Plácido Rodríguez, que manifiesta ser soltero, español, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil quinientos cincuenta y seis de la Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad, personas hábiles para contratar, de tránsito en ésta y de común acuerdo dicen: Que desean constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "EL RUEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Salta número ciento treinta y dos de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo en lo sucesivo y establecer otras sucursales en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de negocios dedicados al despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, café, restaurante y afines. — Tercera: La duración del contrato será de diez años y podrá ser prorrogado automáticamente por otros diez años más, siempre que no medie oposición de partes la que deberá ser notificada a cada socio por telegrama colacionado por lo menos con ciento ochenta días corridos antes de la expiración del plazo fijado. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, constituido por cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los contratantes en la siguiente proporción: El señor Cao seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, los señores Castaño López, Arias, Alvarez, Pantín Teireiro, Troitiño Blanco, Martínez, Limia, García, Fabregat Gellida, Sanabria y Modesto Alvarez, la cantidad de trescientas cuotas cada uno o sean trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, lo que hace un total de tres mil seiscientas cuotas o sean tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional: el señor Fer.adas y el señor Rodríguez ciento cincuenta cuotas cada uno o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno, lo que hace un total de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos m|n., todo lo cual surge del inventario gene al practicado y suscripto por los gerentes de la sociedad, considerado como parte integrante de este contrato, representado por llave, muebles y útiles. — Quinta: Las ganancias netas que resulten, previas las deducciones legales para fondo de reserva, cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social y|o la reserva que los socios convengan será determinada en proporción al capital aportado, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. A tal efecto se practicará un balance anual al día dos de agosto de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Realizado el balance el socio o socios que ejerzan la representación de la Sociedad distribuirá una copia a cada asociado y a partir de ese momento hasta los treinta días corridos, podrán observar o impugnar dicho balance, pasado dicho término el mismo quedará automáticamente aprobado. En caso que fuere necesario efectuar votación sobre la aprobación del mismo, se considerará aprobado con la mayoría de votos. En cualquier momento cada asociado puede solicitar un estado de balance e inventario cuando lo crea conveniente. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ramón Bautista García, José Horacio Arias y Andrés López ,en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con el aditamento del sello de la Sociedad. A tal efecto y en esas condiciones podrán representar a la sociedad en su giro comercial, pudiendo solicitar préstamos en dinero a particulares, instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, conferir poderes generales o especiales ante reparticiones nacionales con la sola limitación de no comprometerla en fianzas personales a terceros o en actividades ajenas a la Sociedad. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, con excepción de aquellos que fueren autorizados por aprobación de los dos tercios de los socios. Todos los socios que prestan su actividad personal se les adjudicará un sueldo mensual que se fijará en una Asamblea General. Todos los sueldos que se fijen se imputarán a la cuenta de gastos generales. Les queda totalmente prohibido a los asociados tener otra actividad que la societaria. Cuando un socio no preste la colaboración necesaria o no realice el trabajo asignado al que se obligó, podrá por mayoría de votos ser suspendido o separado de su trabajo personal. Según los casos esa suspensión o suspensiones reiteradas y la separación del cargo, provocará también y automáticamente su cese como asociado, dejando de percibir desde ese momento todos los beneficios que su carácter de socio le confería. Su capital será devuelto con las ganancias e intereses fijados en la cláusula décima primera. Si un socio hubiere cometido un acto indisciplinado que ocasionare moralmente o materialmente una pérdida a la sociedad, ésta al practicar la liquidación de separación definitiva o provisoria del asociado castigado, deberá hacer deducción de la pérdida que estimare ocasionada. —Octava: Cualquier socio por causa justificada puede ser separado de la sociedad por resolución tomada en Asamblea General, con el voto de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso el socio separado deberá transferir las cuotas sociales a todos los demás socios a prorrata de sus capitales, de acuerdo al último balance realizado y aprobado y de conformidad a la cláusula primera. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplido un año de existencia de la misma, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que su retiro o separación del cargo social provoque a la Sociedad. Transcurrido dicho plazo para hacer uso de ese derecho, deberán preavisar a los gerentes mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días corridos al día de su retiro voluntario. Ninguno de los asociados podrá hacer cesión de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los asociados, debiendo primero ofrecerlo a la Sociedad y luego a sus propios asociados en ese orden de prelación. En tal caso se procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera. Todos los socios tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones, las que deberán tomarse cuando los gerentes de la Sociedad lo dispongan, debiendo los greentes proveer con la debida antelación dicha circunstancia, haciéndose responsable del perjuicio que su negligencia u omisión ocasionare al asociado o a la Sociedad. El asociado que sin causa justificada faltare a su trabajo diario, se le descontará la suma de un mil pesos por falta. — Décima: Los acuerdos y decisiones entre los socios ya sea en la remoción y designación de gerentes, aprobación de los balances, incorporación de nuevos socios, ausencias justificadas y prolongadas de los socios, disolución anticipada de la Sociedad y cualquier otra decisión que no esté contemplada en el presente contrato se aprobará por mayoría de votos o sea la mitad más uno del capital social, siempre que ninguna cláusula considerada en especial por este contrato no especificara lo contrario, en cuyo caso prevalecerá la cláusula social. La Sociedad el primer domingo de cada bimestre deberá reunirs en Asamblea General. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de un socio, los restantes decidirán dentro de los noventa días corridos del fallecimiento o de los ciento ochenta días de la incapacidad total o parcial si deciden la incorporación de los herederos a la sociedad o adquieren sus cuotas sociales. En caso de enfermedad o impedimento de larga duración, el socio enfermo o impedido cobrará sus haberes durante los primeros seis meses, al vencimiento del cual se procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima. En todos los cases, con excepción de la separación de su cargo por mala conducta, o por faltar a los deberes de la sociedad, el balance que determine las cuotas sociales y las ganancias que le corresponda se realizará a la fecha de su retiro, abonándose siempre que el estado económico-financiero de la sociedad lo permita, el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo en pagarés mensuales en un plazo no mayor de tres años sin intereses. El que hubiere sido separado de su cargo por mal comportamiento o por faltas a sus deberes, o por cometer actos fraudulentos, se le abonará la devolución del capital en cuatro años de plazo y en forma mensual, sin intereses, siempre que el estado económico-financiero de la sociedad lo permita. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, se hará en base a lo que determine una asamblea general, que a tal efecto se convocará. Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios, sucesores o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación y disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte o partes disidentes, a quienes en caso de discordia designarán a un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable, debiéndose aceptar por todas las partes y aquella que no lo aceptare se le aplicará una multa de cincuenta mil pesos a favor de la contraparte. — Urbano Cao. — Modesto Alvarez. — Liborio Alvarez. — Ramón Castaño. — Andrés López. — Nicolás Pantín. — Jesús Troitiño. — Pablo Martínez. — Cándido Limia. — Ramón B. García. — Luis Fabregat. — H. Sanabria. — José Ferradás. — Rodríguez. — Ante mí: Juan R. Polito. Hay un sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número diez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de tres pesos cada uno, números tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos y correlativos desde el tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Pantin, incorporación, ganancia, ochenta, español, Responsabilidad, asociados, votos, deciden Vale. Hay un sello. Juan R. Polito. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 141.430 que se agrega. La Plata, 27 ago. 1962. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano D Juan Roque Polito obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 3.385.482. La Plata, 27 ago. 1962. Una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Viterbori. Consejero. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.120.— e.28|11-Nº 34.317-v.28|11|62

HORA PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, los Señores Ramón Juan Martínez Carpio, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Alsina número novecientos cuarenta y tres; Alberto Jorge Ragognetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Medrano número mil trescientos setenta y ocho; Antonio Asprel, argentino, mayor de edad, casado, publicista, domiciliado en ésta Capital calle Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, piso cuarto, departamento G; Aldo Antonio Vito Macrina, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Concordia número tres mil quinientos diez, piso segundo, han convenido constituir una Sociedad Comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las reglas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "HORA PUBLICITARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o del extranjero, con o sin asignación de capital propio. Segunda: Su objeto será dedicarse a la explotación de medios publicitarios a la compra y venta de artefactos de cualquier naturaleza que sean que puedan usarse o aplicarse como medio publicitario, en forma exclusiva, o en comunidad o combinación de intereses con otras personas, sociedades, empresas u organizaciones. Podrá así adquirir por compra, toda otra forma, bienes inmuebles, muebles semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; a arrendarlos, transferirlos, venderlos, gravarlos; encargar la ejecución de trabajos a terceros, suministrando o no la materia prima; dar y tomar préstamos con o sin garantías de derechos reales; aceptar prendas industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; efectuar transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, como locadora y locataria; conferir y aceptar poderes generales y especiales; revocarlos y renunciarlos; formular protestos y protestas; denunciar acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comprar, registrar e inscribir marcas de comercio e industria y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales de entre estos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pues se establece que los medios de ejecución son ilimitados. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000.—) dividido en un mil (1.000,—) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma; Ramón Juan Martínez Carpio doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000.—); Antonio Asprel doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000.—); Aldo Antonio Vito Macrina doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000.—) Alberto Jorge Ragognetti doscientas cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000.—). El Capital suscripto se integra en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto y el otro cincuenta por ciento será integrado en la oportunidad y forma que los determinen los socios. Quinta: La Dirección administración de la Sociedad estará a cargo de Gerentes que podrán ser integrantes o no de la misma. Se desingna Gerente a los socios Ramón Juan Martínez Carpio, Antonio Asprel, Alberto Jorge Ragognetti, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquéllas para las que se requieren poderes especiales. Para obligar a la Sociedad deberán firmar dos gerentes conjuntamente al pié del nombre social. Les está prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad. Bastará la firma de uno solo de los gerentes para el endoso de cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la Sociedad. Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, con imputación a sus cuentas personales o a gastos generales, las sumas que oportunamente se fijan por acta. Séptima: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por cuotas de capital, salvo los casos establecidos en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los que se requerirá la unanimidad de los votos sociales. Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la Dirección y el Interés Social. — La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados o judiciales, a los socios o a terceros. Octava: El socio señor Antonio Asprel, tendrá a su cargo la Dirección y conducción de la actividad publicitaria y las relaciones públicas debiendo dedicar todo su esfuerzo a tales fines. Novena: El socio señor Aldo Antonio Vito Macrina, colaborará directamente con el señor Antonio Asprel en la actividad de este según la cláusula anterior, sin perjuicio de prestar su colaboración en otros aspectos de la actividad social. Décima: Los socios Antonio Asprel y Aldo Antonio Vito Macrina, no podrán dedicarse a otras actividades Comerciales de cualquier naturaleza que sean, ajenas a la de la Sociedad. Décimo Primera: El ejercicio comercial se cierra el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo que los socios restantes acepten que continúen en la Sociedad los herederos del socio fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. En caso de continuar en la Sociedad los herederos del socio fallecido deberá unificar la representación en una sola persona. En caso de no continuar los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma, el importe a abonarse a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapacitado se determinará teniendo en cuenta el ba-

lance del último ejercicio, los valores que constituyen el activo físico y los de la llave del negocio, establecidos de común acuerdo por las partes o en su defecto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por los herederos del fallecido o representante del incapacitado y uno por los socios restantes, los que a su vez antes de iniciar su cometido designen un tercero para dirimir los puntos en discordia. Décimo Tercera: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal establecida por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en la proporción de un veinte y cinco por ciento a cada uno, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Décimo Cuarta: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de producida la causa que lo motiva, siendo liquidadores los socios gerentes. Décimo Quinta: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se somete a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital. Décimo Sexta: (Transitoria) Se autoriza a los socios gerentes y al Doctor Gaspar Juan Babini para que conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones pertinentes para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, conformes las partes firman en el lugar y fecha ut supra. Ramón Juan Martínez Carpio. Jorge Ragognetti. Antonio Asprel. Aldo Antonio Vito Macrina. — Sobre raspado: Juan, Vale. — Enmendado: Setiembre. Vale.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guiro, secretaria.

$ 5.280.— e.28|11-Nº 34.325-v.28|11|62

R U B A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Emilio Bargados, argentino, casado, domiciliado en la calle Colonia cincuenta y siete de esta Capital y Ruben Oscar Bianchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ancaste Tres mil setecientos dos de esta Capital, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones de este contrato, con acuerdo de ambos, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará en esta plaza bajo el rubro "RUBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con oficinas y administración en la calle Colonia número cincuenta y siete de esta Capital, pudiendo establecer otras sucursales o trasladarlas a cualquier punto de la Capital o interior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Compra Venta e Industrialización de Productos Textiles y Anexos, Importación y Exportación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales, en bienes según Inventario realizado el día veinte y cinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen el cargo de gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes deberán firmar conjuntamente, colocándose el sello social y a continuación la firma individual. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, los días 30 de Abril deberá practicarse un Balance e Inventario General; si hubiere ganancias líquidas se destinará previa a toda distribución, el cinco por ciento de la misma, a un Fondo de Reserva Legal, pudiendo los socios formar otras reservas de común acuerdo. — El saldo de ganancias que resultare será repartido o las pérdidas que hubiere serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios, y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días no fueren impugnados por los mismos por medio de telegrama colacionado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a disolver la sociedad y la liquidación de la misma estará a cargo del socio sobreviviente. — Novena: Los socios deberán prestar la mejor atención al negocio para no entorpecer la buena marcha del mismo. — Todas las resoluciones se registrarán en un libro de actas. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de éstos para designar en caso de desacuerdo a un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. Décima Primera: La liquidación de la sociedad por cualquier motivo e instancia, será practicada por los mismos socios, o la persona o personas que al efecto se designen, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Emilio Bargados. — Ruben Oscar Bianchi.

Buenos Aires, noviembre 16 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.28|11 Nº 34.327 v.28|11|62

NIKO'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de noviembre de 1962, entre don Miguel Glinatsis, argentino, casado, domiciliado en Olazábal 4252, Jorge Glinatsis, argentino, casado, domiciliado en Olazábal 4252, Carlos Andrés Petrillo, argentino, casado, domiciliado en Etcheverría 4838, 2º piso "A", y Pedro Arturo Britos, argentino, casado, domiciliado en Tomás A. Le Breton 5772, Dep. "B", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "NIKO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Triunvirato 4477 de Capital Federal, pudiendo ser trasladado o abrir sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección y comercialización de ropas de vestir para caballeros y demás artículos inherentes al ramo. — Sin embargo, por acuerdo unánime de los socios, podrá ampliar sus negocios, dedicándose a cualquier otro tipo de actividades permitidas por las leyes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 15 de agosto de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y prorrogable automáticamente por plazos iguales si los socios no expresaran lo contrario, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — Jorge Glinatsis, 1200 cuotas que representan m$n. 1.200.000, Miguel Glinatsis, 100 cuotas que representan $ 100.000.00, Carlos Andrés Petrillo, 600 cuotas que representan $ 600.000.00, y Pedro Britos, 100 cuotas que representan m$n. 100.000. — Dicho Capital se halla totalmente integrado en bienes según balance practicado que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad expresará su voluntad por la asamblea de socios, donde cada cuota da derecho a un voto, y donde el quórum se logrará con la presencia de por lo menos dos socios, cuyas cuotas representen el 51 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria y de no lograrse éste, con cualquier número de socios o capital en la convocatoria automática para la misma hora y lugar el décimo día hábil subsiguiente. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal, o por este contrato se exija mayor proporción. — De ellas se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán todos los presentes en cada reunión, serán convocadas por los gerentes, o por resolución de una Asamblea anterior, o cuando sea solicitada por socios que representen el 30 % del capital debiendo efectuarse por escrito con aviso de recepción y con una anticipación no menor de tres días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Glinatsis y Carlos Andrés Petrillo, quienes actuarán conjuntamente en calidad de socios-gerentes, estampando sus firmas individuales precedidas del sello social con las únicas limitaciones de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros extraños, ni en prestaciones gratuitas. — En tal carácter pueden vender, comprar, permutar, actuar en todas las operaciones o negocios con terceros, sean éstos poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, firmas privadas. — Podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares del país o del extranjero, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques contra los mismos, realizar depósitos, descontar pagarés o letras de cambio, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social, llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran. — Los gerentes podrán igualmente comparecer en juicio a nombre de la sociedad, pudiendo al efecto presentarse ante los Tribunales Superiores o Inferiores de la República Argentina o del extranjero y en general, usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en el poder general de procedimientos. Queda establecido que la enumeración anterior es simplemente enunciativa y no limitativa, excepto en los casos en que exista por este contrato prohibición expresa. — Queda prohibido a los gerentes efectuar contratos de arrendamiento, adquirir y|o enajenar el dominio de bienes inmuebles y gravarlos con hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real sin la previa expresa autorización de la Asamblea de socios que represente el 51 % del capital social. — En caso de ausencia o impedimento debidamente justificado los gerentes mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula serán reemplazados por los señores Miguel Glinatsis y Pedro Arturo Britos, respectivamente. — Los socios no gerentes podrán desempeñar empleos en la sociedad, reglamentándose sus funciones por decisión de la Asamblea de socios que será transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Los socios gerentes y demás socios que desempeñen empleos en la sociedad no podrán instalar negocios ni participar en sociedades dedicadas a la realización de operaciones de las que sean objeto de la sociedad, dentro del radio comercial comprendido en la zona de Villa Urquiza de esta Capital. Quedan exceptuados de esta prohibición las actividades a realizar por los socios como titulares de negocios o participantes de sociedades ya instaladas y en funcionamiento a la fecha de iniciación de este contrato. Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día 31 de agosto de cada año deberá practicarse el Inventario y Balance General del ejercicio, que será tratado por la Asamblea de socios dentro de los noventa días de esa fecha. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, serán distribuídas de acuerdo al siguiente procedimiento: a) se reservarán los importes correspondientes a los fines de la constitución del Fondo de Reserva Legal, estatuído por el artículo 20 de la Ley 11.645; b) se reservarán los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fondos de reserva creados por resolución de los socios; c) se distribuirá el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Jorge Glinatsis, 42,50% (cuarenta y dos cincuenta por ciento); Miguel Glinatsis, 22,50% (veintidós cincuenta por ciento); Carlos Andrés Petrillo, 30% (treinta por ciento) y Pedro Arturo Britos, 5% (cinco por ciento). Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. —

Décima: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de la sociedad, debiendo comunicarlo con 90 días de anticipación por aviso fehaciente. La parte de capital y utilidades que le correspondieren al socio saliente, más la parte proporcional que le corresponda en concepto de valor llave, y el saldo que arroje su cuenta particular será satisfecha en doce mensualidades, devengando un interés igual a la tasa de descuento que aplique el Banco de la Nación a esa fecha. El valor llave será igual al monto de las utilidades netas producidas en los dos últimos ejercicios, y para la aplicación de esta cláusula, se tendrá en cuenta la proporción establecida para la distribución de utilidades y pérdidas en la cláusula novena del presente contrato. Cuando la solicitud sea efectuada antes del cierre del segundo ejercicio societario no se computará ningún importe en concepto de valor llave. — Undécima: El mismo criterio establecido en la cláusula anterior se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, siempre que los socios restantes no optaren por continuar el giro social de común acuerdo con los representantes del fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda venta, cesión o transferencia de cuotas de capital requerirá el consentimiento unánime de los demás socios quienes deberán pronunciarse dentro de los 30 días de recibido el aviso documentado. Podrán adquirirlas dentro de ese plazo con preferencia a terceros y en proporción a sus cuotas de capital aportado, en el precio y las condiciones de pago ofertadas por el no socio. — Décimo Tercera: Si a alguno de los socios, le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo. Si pasados treinta días el embargo no fuera levantado, el socio quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándosele su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al balance practicado a esa fecha y el pago será efectuado en la forma establecida en la cláusula décima. — Décimo Cuarta: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia entre los socios y|o herederos, con motivo de la interpretación del presente o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha ut supra enunciados. — Miguel Glinatsis — Jorge Glinatsis — Carlos Andrés Petrillo — Pedro Arturo Britos.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920 e.28|11 Nº 34.328 v.28|11|62

F A D E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Sucesión Rodolfo Ukmar, Domingo Antonio Nicolás Romeo, Luis Victorio Luini, Fernando Pifarre y Alfredo Julio Oliveau, únicos socios integrantes de la razón social "FADEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Valentín Virasoro 1865, Capital, cuya última modificación de contrato fue inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 3 de febrero de 1961, bajo el Nº 95, al folio 455, libro 40 de contratos de S.R.L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: elevar el Capital Social a partir del 1º de octubre de 1962, de la suma de $ m|n. 1.200.000.— a $ 1.600.000.—, con aportes provenientes de las utilidades acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios. Segundo: en consecuencia se modifica la cláusula cuarta, que quedará redactada de la siguiente forma: "El Capital Social lo constituye la suma de $ 1.600.000.—, dividido en 16.000 cuotas de cien pesos cada una, integradas y aportadas totalmente, por los cinco socios por partes iguales, o sea 3.200 cuotas cada uno, según Balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. Tercero: persisten en su forma y vigor todas las demás cláusulas, firmándose de conformidad en Buenos Aires a los 12 días de noviembre de 1962. Sucesión Rodolfo Ukmar. Domingo Antonio Nicolás Romeo. Luis Victorio Luini. Fernando Pifarre. Alfredo Julio Oliveau. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e. 28|11 Nº 34.329 v. 28|11|62

EMPRESA WERNICKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Lucrecia French de Wernicke y Marcelo Alberto Gabriel Jordan, únicos socios integrantes de la razón social "EMPRESA WERNICKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Balcarce 610, 5º piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, el 9 de mayo de 1962, bajo el Nº 1.003 al folio 134 del Lº 44 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., han convenido modificar la cláusula primera del contrato social, quedando redactado de la forma siguiente: Primera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la construcción

de toda clase de edificios y obras civiles, en una o todas sus etapas, así como operaciones financieras y mobiliarias el ejercicio de mandatos, representaciones o comisiones, la importación y exportación en general y el dedicarse a cualquier otro comercio o industria permitida para esta clase de sociedades. De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Lucrecia French de Wernicke. Marcelo Alberto Gabriel Jordán. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 880 e. 28|11 Nº 34.330 v. 28|11|62

B A Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Bazzari, Carlos Zanotta, Carlos María Zanotta y Jorge Carlos Zanotta, únicos socios integrantes de BAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1958, bajo el número 4090 al folio 335 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de 2.000.000.— de pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su artículo 4º, a la suma de 5.000.000.— de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de 1.000.— pesos moneda nacional de curso legal cada una; totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea 1.250 cuotas cada uno. La referida integración previene de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los mismos provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el estado general de cuentas practicado al 30 de abril de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En prueba de conformidad firman el presente a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Carlos Bazzari. Carlos Zanotta. Carlos María Zanotta. Jorge Carlos Zanotta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960 e. 28|11 Nº 34.331 v. 28|11|62

NASSAR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 494. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio Nassar, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diez mil ochocientos diecinueve; don Juan Nassar, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y seis, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis; don Miguel Nassar, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y seis, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete, y don Angel Nassar, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco; todos los comparecientes domiciliados en la calle Turín número dos mil novecientos veintiséis, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que vienen a constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "NASSAR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Turín número dos mil novecientos veintiséis. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automáticamente por períodos iguales, hasta un máximo de veinte años, si ninguno de los socios manifestare su oposición con antelación, por lo menos, de ciento ochenta días a su vencimiento, no pudiendo ninguno de los socios retirarse de la misma antes de haber transcurrido veinticuatro meses de la iniciación de las actividades sociales, salvo que mediare el consentimiento de los socios restantes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto, su comercialización, la compraventa al por mayor y menor de los mismos, materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general, su importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y materias primas, según balance practicado al treinta de junio del corriente año. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios gerentes, con facultad para realizar cualquier acto que convenga a los fines sociales y a su objeto, siéndoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales, o garantías para terceros. — Los socios gerentes, en la forma establecida y sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir o enajenar bienes muebles, títulos, acciones, cédulas, derechos reales o personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, forma de pago y condiciones y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder o de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, cobrar y percibir y otorgar recibos y carta de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Dejan los comparecientes claramente establecido que para la compra y venta de inmuebles será necesaria la firma de los cuatro socios integrantes de la sociedad, sin cuyo requisito las operaciones de ese tipo que se hicieren no tendrán validez. — Sexta: El nombramiento de gerentes, o su remoción, se efectuará con la aprobación de los socios que represente un capital superior al cincuenta por ciento del establecido o fijado en el contrato social a tal fecha. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, debiendo tenerse presente lo dispuesto en la cláusula segunda con respecto al retiro de los socios; en caso de que la sociedad adquiera las cuotas del socio que se retirare, deberá abonarlas en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contándose los trimestres desde la fecha de concretada la operación. — Octava: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta de junio de cada año y anualmente en la misma forma se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o de las pérdidas, si existieren, será distribuido y soportado por los socios en partes iguales. — Novena: Los socios llevarán un libro de actas donde se asentarán las principales resoluciones referentes a los negocios sociales o a las modificaciones del presente contrato, cuyas actas deberán ser firmadas por los socios intervinientes. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, continuar los negocios sociales con el representante del incapacitado o de los herederos del fallecido, debiendo éstos, si fueren más de uno, unificar su representación, a cuyo efecto se realizará, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, un balance general, a fin de establecer el valor de las cuotas, tomando en consideración el valor llave del negocio. — En cualquiera de los casos, las mismas deberán ser abonadas en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha de realizado el balance, el que deberá ser aprobado por el representante del socio fallecido o del incapacitado, en su caso. — Décima primera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos al tercero, para el caso de discordia, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio, debiendo fallar de acuerdo a las estipulaciones del contrato. — El laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Antonio Nassar. — Juan Nassar. — Miguel Nassar. — Angel Nassar. — Ante mí: A. F. Simonetti. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de La Plata, número trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Nassar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente desde el número tres millones setecientos catorce mil doscientos dieciocho hasta el presente, número tres millones setecientos catorce mil doscientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. F. Simonetti. — Hay un sello. — Hay un sello. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 160.764, que se agrega. La Plata, 17 Oct. 1962". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Alberto F. Simonetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.714.221. — La Plata, 17 Oct. 1962. Hay un sello. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Jaime Strenger. Consejero". Entrelíneas: hasta un máximo de veinte años. Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.400. — e.28 11 Nº 34.337 v.28|11|62

CURTIEMBRE LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que se ha dispuesto la publicación del contrato privado de fecha 31 de agosto de 1962, por el que Alberto F. Facciuto vende y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad "CURTIEMBRE LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Osvaldo Luis Pini, con efecto retroactivo al primero de enero de 1962 y en cuya virtud la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Luis Pini y Osvaldo Luis Pini, argentinos, Puán 467, los que con su sola firma podrán efectuar cualquier acto administrativo y específicamente los del artículo quinto del contrato de constitución de fecha 18 de enero de 1941. — Entre líneas: publicación, vale. — Testado: Inscripción, no vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640 e.28|11 Nº 34.344 v.28|11|62

SOLAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

C. 26.891. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alfredo Severino Dinegro, casado, domiciliado en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos veinte, de esta capital; don Camilo Rivada, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil quinientos trece, de esta ciudad; y don Raimundo Juan Martín, casado, domiciliado en la calle Gaona número cuatrocientos cuatro, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes, don Alfredo Severino Dinegro, don Camilo Rivada y don Raimundo Juan Martín, queda constituida a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "SOLAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a toda clase de operaciones de representación, mandato y gestiones judiciales o extrajudiciales, comisiones y consignaciones, interviniendo como agente de negocios en operaciones financieras y de asesoramiento de cualquier naturaleza, administrar bienes y fondos propios o de terceros y darlos en préstamo, pudiendo adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y valores y muy especialmente el trámite de toda clase de asuntos judiciales o administrativos contratando la representación y|o defensa de los intereses de terceros mediante la gestión a realizar por los profesionales que contrate este ente jurídico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben por partes iguales por los tres socios quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en calidad de gerentes y actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las determinadas en los incisos cuatro, cinco, seis, doce, catorce y quince del mismo artículo. Podrán realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y particulares, creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias conforme a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. Previas las reservas legales y las amortizaciones de estilo, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará el haber que corresponda al fallecido sin revaluación de bienes, ni de llaves, abonándosele las cuotas capital que tenga en la sociedad por su valor nominal, no incidiendo sobre el valor de las mismas las ganancias, ni las pérdidas que la sociedad hubiese tenido a partir del último ejercicio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite y fuere consecuencia de este contrato, será dirimida por un arbitrador amigable componedor único, que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Dinegro — Camilo Rivada — R. J. Martín. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del que es titular el escribano Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial numeros: un millón ciento dieciocho mil setenta y uno y el presente inclusive, ambos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Raspado: administrativos, suscripción-R-extendido, vale. — Hay

un sello. — M. A. O'Farrell. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe. — Raspado: sesenta, Martín, a, mandato, realizar, crearse, Estatutos, estilo, fallecido, tenga, cualquier, público, vale. — Firmado: Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520 e.28|11 Nº 34.346 v.28|11|62

DINCKAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 786. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Abud, que firma igual, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cinco, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Gasparini, argentino, industrial, nacido el día veintiseis de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, y Don Juan Vanella, que firma igual, con Cédula de Identidad expedida por la Policía antes citada, número dos millones cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Emma Rosa Gabilán, argentino, industrial, nacido el día veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Alberti número dos mil veintisiete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mí conocimiento personal, doy fe; así como de que convienen por éste acto, en celebrar un contrato de Sociedad con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará DINCKAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle General Urquiza número dos mil ciento nueve de la Capital Federal, pudiendo ser trasladada o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto el fraccionamiento y venta de té y toda clase de productos alimenticios, propios y|o de terceros, en plantas industriales propias y|o de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la Suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — Dicho capital se integra totalmente en bienes, según balance practicado con fecha treinta de Setiembre último, una copia del cual firmada por las partes, forma parte del presente y se agrega por cabeza de ésta escritura. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de sus socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, pudiendo utilizar la firma social en forma conjunta o separada. — Para el cumplimiento del objeto social, podrán efectuar en forma conjunta o individual, todos los actos que sean necesarios o convenientes, inclusive toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y|o particulares, pudiendo también conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Quinta: Los gerentes de común acuerdo podrán establecer un retiro mensual en concepto de sueldo, el que se cargará a sus cuentas particulares. — Sexta: Está prohibido a los socios dedicarse por su exclusiva cuenta a operaciones similares o concurrentes con el objeto de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad durará veinte años a partir del treinta de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen la vigencia del presente, pudiéndose ser prorrogada por diez años más con conformidad de ambos socios, manifestada por escrito treinta días antes del vencimiento. — Octava: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad total declarada, el socio restante tendrá opción para adquirir la parte de capital y utilidades del socio saliente no reconociendo ningún valor por llave. — El importe será pagado el treinta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales, con interés bancario. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. — Una vez deducido el Fondo de Reserva Legal que determina la ley citada, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leida que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron, por ante mí, doy fe. — Juan Abud. — Juan Vanella. — Hay un sello. — Ante mí: G. F. Panelo Gelly. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y seis del Registro número cuarenta y cuatro de esta ciudad a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley números: Cuatro millones ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho y el presente Cuatro millones ochenta y siete mil ochocientos, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Guillermo F. Panelo Gelly. — Escribano. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Enmendado: Sociedad; Responsabilidad. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.2811-Nº 34.341-v.28|11|62

SANATORIO BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente Edicto:

Testimonio: La sociedad "SANATORIO BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura número oenocientos ochenta y uno, pasada al folio mil novecientos veinticinco con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano Juan Eduardo Durao a cargo del Registro ochenta y dos, modificó la cláusula cuarta e incorporó una nueva cláusula denominada duodécima, al contrato social, el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos setenta y uno, al folio doscientos ochenta y siete del libro veintitrés de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El texto definitivo del artículo cuarto modificado y del artículo duodécimo incorporado es el siguiente: "Cuarta: La sociedad, constituída originariamente por el plazo de diez años a partir del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, queda prorrogada en cinco años más, o sea hasta el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al plazo precedentemente establecido, siempre que uno de los socios o sus herederos así lo decidieran, haciéndolo saber al otro por telegrama colacionado con una antelación de seis meses por lo menos. — Duodécima: Queda convenido que, disuelta la sociedad, sea por expiración de su término o por voluntad de sus integrantes, será condición de su liquidación la desocupación y entrega a los propietarios de la finca ubicada en esta Capital, calle Mendoza número dos mil ciento noventa y uno y Cuba dos mil doscientos veinticinco".

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.28|11-Nº 34.350-v.28|11|62

WATERMANN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha diez de agosto de 1962, doña Gerta Walheimer de Watermann en el carácter de socia de la razón social "WATERMANN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió y transfirió la totalidad de las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, valor un mil pesos m|n. c|u., por su valor nominal de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., en la siguiente forma: a Alfredo Abraham Watermann, doscientas cincuenta cuotas, y a doña Rosel Berta Blumenthal de Watermann, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio en Mariscal Sucre 1896, Capital, que ingresa como socio, las restantes doscientas cuotas de mil pesos m|n. c|u., desinteresándose la cedente totalmente de la sociedad. — Al mismo tiempo, el señor Horst Simón Watermann que desempeñaba el cargo de gerente de la sociedad, renunció en forma absoluta y terminante a dicho cargo dejando de representar a dicha razón social desde el día 31 de mayo de 1962. — Conforme al contrato social original del 17 de abril de 1956, debidamente inscripto, en su cláusula sexta, la dirección, administración y uso de la firma social se regirá por sus estipulaciones, estando el uso de la firma a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios, don Alfredo Abraham Watermann y o Rosel Berta Blumenthal de Watermann con todas las facultades y restricciones que dicha cláusula expresa.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.28|11-Nº 34.357-v.28|11|62

LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Vicente Panzera, argentino, soltero, domiciliado en Albarellos 2712, Capital; Antonio Pansera, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aráoz 571, 2º, 8, Capital; Nicola Sciancalépore, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Vacioala 4081, 2º, Dpto., Capital; Pedro Kreyness, argentino, casado, domiciliado en Mario Bravo 628, 3ºp., Capital, y Roland Bernardo Mariach, argentino, casado, domiciliado en Chile 1910, 1º B, Capital; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases y condiciones: Primero: La sociedad fija su domicilio en la calle Ciudad de La Paz un mil setecientos cincuenta de la Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier otro lugar de esta ciudad o del interior pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero y se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación de los negocios de Fiambrería, Rotisería, Fábrica de Pastas, Servicio de Lunch, Banquetes, Casamientos y Venta de Pescados y anexos, consignaciones, importaciones y exportaciones, representaciones y almacenes y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y cualquier otro negocio o actividad que consideren conveniente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, distribuidas en partes iguales entre los socios, integradas totalmente por mercaderías, muebles y útiles y maquinarias. — Cuarto: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo del gerente o gerentes designados por la sociedad conjuntamente con el socio o socios designados por acta, a quienes les estará absolutamente prohibido comprometerla sin la autorización por acta de la mayoría de los socios. Quinto: Anualmente al treinta de junio de cada año se procticará un balance general, sin perjuicio de otros parciales o de comprobación, que los socios creyeran oportuno y previa reserva legal, las utilidades y pérdidas se repartirán en partes iguales. — Sexto: Para la confección del balance que por cualquier motivo se practicare de conformidad del presente contrato, se tendrá en cuenta el criterio técnico contable, con arreglo a las leyes impositivas o de la materia que se dictare y una vez practicado se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de tomar conocimiento de dicho balance. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo o en sus representantes, en el caso de ser varios unificarán su representación. — Octavo: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad se licitará entre los socios el activo y pasivo social adjudicándosele, al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance general, que se practicará a esos efectos. — Si ninguno de los socios formulare proposición la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Noveno: Toda diferencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, nombrará un tercero, para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquellos o éste pronuncien. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — V. Panzera, A. Pansera, Nicola Sciancalépore, P. Kreyness Mariach. — Enmendado: Christian, Kreyness, Panzera. Valen.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.480.— e.28|11-Nº 34.359-v.28|11|62

MG.M. INTERNATIONAL TOURS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos reunidos los señores Ermanno Moling Hasslawanter, empleado, italiano, soltero, mayor de edad, pasaporte italiano número dos millones quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y siete, con domicilio en Charcas cuatrocientos setenta y cuatro de Buenos Aires; Raymond Brundrett Grasty, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Cousiño Salas, comerciante, mayor de edad, pasaporte U.S.A.—cuarto Z ciento veinticuatro mil cuarenta y cinco, con domicilio real en Estado trescientos treinta y siete de Santiago de Chile, constituyéndolo en ésta en Viamonte quinientos veinticuatro, primer piso, y don Mamerto Meneghini, que firma Berto Meneghini, italiano, agente de turismo, separado legalmente de su esposa doña Silvana Corsi, domiciliado en Navidad mil quinientos treinta y tres de Santiago de Chile, y constituyéndolo en ésta, Viamonte quinientos veinticuatro, deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La Sociedad se denominará MG.M. INTERNATIONAL TOURS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento del quinto año de vida social, los socios de común acuerdo podrán pedir la disolución de la Sociedad, no haciendo uso de este derecho en esa oportunidad sólo podrán hacerlo al vencimiento del décimo y décimo quinto año de duración de este contrato. — Al vencimiento del plazo de duración de este contrato los socios podrán prorrogar su duración de común acuerdo con el plazo que estimen conveniente. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Viamonte quinientos veinticuatro de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que indiquen sus Gerentes y sin perjuicio de las Agencias, Sucursales o representaciones que tanto como en el interior del país como en el extranjero decidan instalar los mismos. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al turismo y fletes internos o internacionales como mayorista o minorista, operadora de los mismos especialmente del turismo receptivo y de exportación en todo el mundo, como así operaciones de cambio con monedas extranjeras de curso corriente u oro amonedado. — Podrá si ello conviene a sus fines tener y acordar representaciones y consignaciones de toda actividad relacionada o afín con el turismo y especialmente de empresas transportadoras, aéreas, marítimas, terrestres, ferroviarias, hoteles y demás empresas vinculadas al fin social. — Para el mejor desempeño de su misión, la Sociedad podrá realizar cuantos actos comerciales y financieros sean conducentes a lograr el objeto social.

— Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) — Dicho capital ha sido suscripto en las siguientes proporciones: Sr. Ermanno Moling Hasslawanter, trescientas treinta y tres cuotas o sea la suma de Trescientos Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 333.000 m|n.); Raymond Brundrett Grasty, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea la suma de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 334.000 m|n.); el Sr. Mamerto Meneghini, trescientas treinta y tres cuotas o sea la suma de Trescientos Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 333.000 m|n.), estas sumas están totalmente suscriptas e integradas en los bienes muebles y útiles cuyo detalle se acompaña en el inventario que debidamente certificado se acompaña al presente y que forma parte de este contrato. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios en su carácter de gerentes quienes podrán actuar en forma individual y haciendo uso de la firma social, pero se requerirá la firma de dos socios para todo acto de disposición de los bienes de la sociedad o que comprometan el patrimonio de la mismas. — Asimismo se requerirá el consentimiento de dos socios para los actos de ejecución que de carácter comercial cuyo monto exceda el capital social, y con cuya conformidad podrá suscribirlo cualquiera de los socios. — Artículo Sexto: Para cumplir su objeto la Sociedad tiene capacidad para contratar en el país y en el exterior en nombre propio y de terceros sobre transporte de pasajeros y carga, aéreas, terrestres y marítimas, hoteles y hospedajes en general, paradores de turismo y afines y vender los hoteles de las empresas que los autoricen. — Podrán pagar, cobrar y per-

cibir, dar recibos y cartas de pago, emitiendo vauchers u órdenes de canje y percibirlas, operar con cuentas corrientes activas o pasivas, con o sin provisión de fondos; librar y aceptar cheques, giros, letras y valores o papeles de comercio en general; dar y tomar préstamos con o sin garantía reales o personales y cuantas más operaciones comerciales, financieras sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, suscribiendo la documentación pertinente, realizar operaciones de todo tipo con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de Crédito y Bancos tanto nacionales como extranjeros, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá adquirir por cualquier medio o fórmula, buques, aviones, automóviles, autobuses y|o cualquier otro medio de transporte necesario al desarrollo del negocio, como así los muebles o inmuebles requeridos para sus instalaciones. — Podrán para explotar sus servicios recurrir a las autoridades Públicas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, como así a las de cualquier país en el que deba operar o contratar servicios, solicitando concesiones, permisos, autorizaciones, etc. — Artículo Séptimo: Anualmente al tres de diciembre se cerrará el ejercicio social y los Gerentes tendrán a disposición de los socios un balance general y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el que quedará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de la fecha. — En dicho balance se efectuará una retención del cinco por ciento (5 %) de las utilidades brutas para integrar un fondo de reserva legal; otro cinco por ciento (5 %) para integrar un fondo de reserva para enfrentar obligaciones de leyes laborales y el resto será la utilidad líquida y realizada que será distribuida entre los socios por partes iguales. — Artículo Octavo: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas dará preferencia para adquirirlas, en primer lugar a los demás integrantes de la sociedad, por el término de quince días, pasados los cuales quedará en libertad de acción de cederlas a terceros en las condiciones que más le convenga. — Se entiende rechazada la oferta si vencen los plazos fijados sin que los socios se pronuncien expresamente. — El valor de las cuotas a transferir será fijado por un árbitro designado de común acuerdo por los socios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios su cuota será reconocida a sus herederos en los términos que aquí se establecen en caso que decidieran el ingreso a esta sociedad lo será con personería unificada, y en ningún caso salvo decisión unánime de los demás socios, en el cargo que tenía el premuerto o incapaz. — Artículo Décimo: La Sociedad entrará en liquidación si pierde el cincuenta por ciento (50 %) de su capital y lo pidan dos de los socios. — Realizados los bienes sociales y pagadas todas las deudas, el remanente será distribuido por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Undécimo: Por cualquier desinteligencia o problema en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se obligan a someter el mismo al fallo inapelable de un árbitro arbitrador, amigable componedor designado por la Comisión Directiva de la A.A.A.V.T.A. — Se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m n.), en beneficio de la otra parte la multa que debe pagar quien no se avenga a este procedimiento o se alce en contra del laudo. — Artículo Duodécimo: Se firma en el lugar y fecha arriba indicado y se designa al socio Ermanno Moling Hasslawanter para que corra con todos los trámites de inscripción del presente contrato. — Firmado: Ermanno Moling Hasslawanter. — Raymond Brundrett Grasty. — Mamerto Meneghini. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.28|11-Nº 34.360-v.28|11|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SMALDONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Santo S. Faré (h). secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35 276 v.7|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires setiembre 7 de 1962. - Santo S. Faré (h). secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.956. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días o herederos y acreedores de LEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.094. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA MENENDEZ DE SECADES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.678 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BADELL. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.473 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILLOR. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.459 v.3|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO ROJO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.416. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o GIUSEPPE D'ALO o DALO. — Públíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.503 v.3|12|62

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA y de doña MARIA DOLORES GONZALEZ AGUILAR Y PEÑARANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.314 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo L. Burnichon. secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.973. v 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon. secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.870 v. 7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PONTORIERO y OLIMPIA CHIRICO de PONTORIERO. Publíquese diez días — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.578 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PALOU o MATEO PALOU HOMAR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.430 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3. cita y emplaza. por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA IMELDE PICASSO de GOMBA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires 19 de diciembre de 1961. — Ricardo L. Burrichon, secretario.

$ 1.600. e.20|11 Nº 34.194 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO BERNASCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.929. v. 29|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN VERRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.17|11 Nº 33.498 v.28 11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL SCHIAFFINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.224 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ Vda. de ABAL. — Publíquese por diez dias

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.480. v. 28|11|62.

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. BALBINA DELGADO de VASQUEZ, — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.935. v. 6|12|62.

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LAZARO GABRIEL PERAZZO.

Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.079. v. 6|12|62.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CIMADORO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. noviembre 20 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800. e. 26|11. Nº 35.099. v. 30|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUNEO de NEGRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.032. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA LALLANA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.786 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AQUILES GIOVANELLI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.555. v. 28|11|62.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Octavio Bunge. secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.985. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLO PIAGGIO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, trece de setiembre de 1962. — Octavio Bunge. secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.920 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSSI o CARLOS ALBERTO ROSSI o CARLOS HUMBERTO ROSSI FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.884 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PALERMO. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.885 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLEGINI, ALBERTO BLENGINI, MARGARITA BLENGINI de TACCARI, LAZARO BLENGINI y LUIS BLENGINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.310 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUSATO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Octavio Bunge. secretario.

$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.910. v 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LORENZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.024. v. 6|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO STRAUSZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 4.526 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6 ,Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA de la TORRE de GRANILE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 8 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.564 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORLANDO de GENOVESE. Publíquese por diez días. — Buenòs Aires, 13 de septiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.629 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PINTOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.624 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO PODESTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.665 v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AMERICO FISCHER, o IMRE FISCHER o INRE FISCHER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.20|11 Nº 34.215 v.30|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CIPRIANA BIAGGINI de WYDLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.014. v. 6|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUCHINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.765 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA ALEJANDRINA CEBALLOS de RODRIGUES y APARICIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.723 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.799 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIVERANI de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Augusto Oscar Belluscio, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.736 v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA EVA PAEZ de CARRIZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.392 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO BOCCONI y de UBALDO EDUARDO BOCCONI — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.950. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BASILIA de DIOS ESQUIVEL o DE DIOS ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.538. v. 28|11|62.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GRILLO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — José M. Monelá, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.309 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do-

ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ BARRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.846 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOLITARIO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.795 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.502 v.3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.577 v.4|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA ROSA DELFINO de ABOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.068. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DOMINGO VIDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.070. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.623. v. 4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATIAS CARAMES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.628. v. 4|12|62

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANA LA GRECA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.447 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO TRIPODI o VICENTE TRIPODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.443 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARRIGA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.680. v. 29|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PLACIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.650. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEDICTO GELSOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac. R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.429 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOCOLOVSKY y MARIA POTICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.25|11 Nº 34.853 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO FELIX CORREAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.712 v.5|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a don MIGUEL TARZIA para comparecer en juicio en los autos "Carcacha de Tarzia, Raquel Petrona c|Tarzia, Miguel s divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200.— e.27|11 Nº 35.207 v.1|12|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SANCHEZ de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.069 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTIAGO PONCET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.784 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SATZ de LUBLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.879 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO o EMILIO MARIO VILLAGRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.878 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIVEROVSKY — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.657. v. 4|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIBERTARIA BORGOGNO de SANJURJO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.372 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.369 v. 3|12|62

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEIBMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.259 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BOMBICINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.794 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA NICOLASA TERESA DONDO de TRENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.857 v.5|12|62

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA STANIZZO, Vda. de PIGNANELLI, CONCEPCION INMACULADA PIGNANELLI de VILLAFAÑE, AMELIA JULIA PIGNANELLI de BELTRAN y ANTONIO JUAN PIGNANELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 34.600 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de NORBERTO HECTOR MARAFUSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.017 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALLERINO PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.172 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALGUERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.701. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SORRENTINO de MAIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.702. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SECUNDINO MOREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.814. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA ZULEMA GRISETTI Vda. de MUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.594. v. 28|11|62.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.044 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIMINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.043 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZEGER de MONTEFUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.040 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de doña LISA o ELISA MACRI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 33.984 v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELLOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.721-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE YAPUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.615. v. 28|11|62.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 15 días a SIXTO ROCA para comparecer en juicio "Guzmán de Roca, Haydée Beatriz c|Roca, Sixto s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200 e.26|11 Nº 38.102 v.30|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI TABALLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.864-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ROMERO y de doña BATISTINA DUBY de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.819-v.5|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN JOSE BUROCCO, ANGEL BUROCCO y ENRIQUETA BARCHIETTO de BUROCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.549. v. 4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMO PARETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.592-v.4|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.222-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA ALVAREZ de AMEIJEIRAS. — Publíquese diez días..
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.223-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREA LIDIA ALONSO de BIDIGORRI.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.224-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA VIOLETA SCAIRATO de CRISTOBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.225-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN CARERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.871. v. 29|11|62.

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IRRESBERGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.123-v.30|11|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOS REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.159 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE HERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. —e.27|11 Nº 35.155 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENITO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.108 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILDEBRANDT o HILDEBRANDT de LIPZSTADT o HILDEBRANDT de ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.957 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL o

ABSON CADER HAKIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.906-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RENAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.907-v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA CAMPERCHIOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.505 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AMELIA FIOCCA de FAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.242-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASTIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.254-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIOGUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.255-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ. — Publíquese po. diez días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.081-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MANUELA GARCIA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.253 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION D'ONOFRIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.661. v. 29 11 62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS LASOTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1962. — Raúl R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.804. v. 29|11|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.157 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORDESILLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.964 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMPARO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.580-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PERFETTI de CRUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.458. v. 28|11|62.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.248 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LUDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.917-v.5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Noviembre 12 de 1962. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.111-v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERVASIO de PENNIMPEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.878. v. 29|11|62.

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANTORO de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.876. v. 29|11'62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JEHOSCHUA GERSTEIN y SARA WENCELBLAT de GERSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.525 v.28|11'62

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO VACCARO de BORRELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.101 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO o DELMIRO DOMINGO CIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.930 v.6|12|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO o DONATO ANTONIO CAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.886-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA NAZARIA CHOREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.787-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA MASTANDREA o MASTRANDREA y BENITO AMBROSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.617-v.4|12,62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.579-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICENTE POMINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.338 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANIBAL MARCOS BERTOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.528 v. 3|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|11 al 21|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE AMORUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto Ernesto Grec, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.448 v. 3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LICHTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Federico Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.20|11.Nº 34.114-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO BAUTISTA ALZUALDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.953. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ORTIZ DE ZARATE y PITT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.805 v.29|11|62

Juzgado Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.448 v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALVAREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.426 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO ZURBARAN DE ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.808 v.29|11|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO o AMANCIO RODOLFO ALCORTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — F. Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.598 v.28|11|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO o JACINTHO SOARES ARRUDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.030 v.6|12|62

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOREYRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.041 v.6|12,62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.737-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA SOUTO de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.498 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.460 v. 3|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO JOSE KENNY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.015 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA TORT de NAVARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.378 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GOENAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.345 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.209-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BALBO Y TERESA STROPIANO DE BALBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Carlos A. Rappo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.147 v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FERMIN JAUREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.557 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de GEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.410 v.28|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANIBAL BALIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.184 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña CLARA RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Capuleti de Ciotti y otro s|adopción. Menor: Rosa Rodríguez", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.998 v.30|11|62

Juzgado ne lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AMELIA LINA MUTSCHELKNAUS de PRILLWITZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.004 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE de la VEGA de MORENO o RAMONA IRENE de la VEGA de MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.959 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA JUANA ELISA SOFIA PUSTOW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.905-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTIGLIONI y SERAFINA GARAVAGLIA de CASTIGLIONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.584-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de D. JORGE MANUEL MATANIC. — Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.332-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BAUTISTA MALLEUS Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.004 v.30|11|62

Iuzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQU[illegible] DINO RATTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.397 v.28|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFONSO SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
1.600.— e.27|11 Nº 35.290 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA OTTAVI de CROSETTI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.270 v.7|12|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FRANCISCO DURAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962 — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.918 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO MARIA PEDRO FORMEY de SAINT-LOUVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.743 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL KSENSKY y NUJIM KSENSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.776 v.5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita por 15 días a ANER DELIA AVILA a comparecer en el juicio "Sepulveda, Enonico José c|Avila, Aner Delia s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes para que la represente.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.627-v.28|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita por 15 días a FAIWISZ CHARMAC a comparecer en el juicio "Groisman, Haya Freida Chermac de c|Charmac, Faiwisz s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes para que lo represente.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.626-v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PEREZ DE DIEGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.006 v.30|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HUERGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.825 v.29|11|62

Juzgado de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de COSME FELIX ANTONIO o COSME AVICOLLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.495 v.28|11|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JUAN CASARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|11 Nº 33489 v.19|11|62
e.26|11 Nº 33.489 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONIA GUALTIERI de DEVINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.931 v.6|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE AONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.726 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita por cinco días al propietario del terreno parcela 13, Manzana 72 de esta Ciudad, para comparecer en juicio "DE MICHELI ANDRES s|prescripción adquisitiva" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.836 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA DOLORES TAIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.520-v.4|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno, secretaría número cuarenta y uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE BONZON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.462-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA o LEONETA o LEONETTA o LIDA LEONETTA o LEONETTA LIDA CIARDI DE CECCANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.150 v.30|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.700 v.29|11|62

El Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA AGUIRRE DE IBARGUREN. — (Publíques diez días).
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.703 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MEDVEDOVSKY o MEDVEDOFSKY de I-MAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.526 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Cilvil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO ALVAREZ o ALVAREZ OLMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.467 v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ABEL MARIA BRANCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.502-v.28|11|62

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUDASCHKIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 31.229-v.4|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razónde haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 14|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO ETCHEVERRY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.637-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SANTIN MANUEL JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.811 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO VICTOR DE FRANCESCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. Julio N. San Millam Simon, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.131 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 — e.17|11-Nº 33.420-v.28|11|62

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINO DI MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.517-v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIA LUISA PELJE de CORDOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.639-v.28|11|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE SCARFO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.837 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CUNTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.855 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO RAMON RUIZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.583-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.589-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SUELDO y de doña SATURNINA MARTINEZ de SUELDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.591-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SOLIMANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.622-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GUIRADO DE GUIRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 33.997 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CACACE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.076 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON AZUBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.042 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de BURGUEÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.318-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de GERARDO LATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.— Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.033 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaria Nº 45, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO ANGEL ROBERTIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.016 v.30|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPALEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.679 v.29|11|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERSEVERANDA ROSA CEREZO de CEBALLOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.625-v.28|11|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA PAGANI de RIGAMONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.997 v.6|12|62

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por quince días a doña FRANCISCA SANDOVAL para comparecer en autos "Sandoval Ana María s| adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.594-v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA DIAZ de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.610-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ISAAC GUINUDINIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.110 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO BENJAMIN CONSTENLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962.— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.20|11 Nº 34.070 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JORGE TOBLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.924 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO MACCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.866 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION GAGO DE TORRADO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.732 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA REGUEIRO de PEREZ y de don FERNANDO PEREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, nueve de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.419-v.28|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO BLASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.454-v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO CARBALLEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.415-v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BORDIGONI de COCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.591-v.28|11|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAROLINA CATALINA GRANDE de AMMATURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.490. v. 28|11|62.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA CAJIDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.264 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ o PEREZ GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.247 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BOHOSLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.980. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASRO o CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.085. v. 6|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRAÑA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, doce de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.24|12 Nº 34.921 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CANDAL o ANDRES CANDAL VILARIÑO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.728 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.867. v. 5|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MILLAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.711-v 4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BEARZOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.532-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPARATTO GENARO o JENARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34 566-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERTOLA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.313-v.3|12|62

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAGRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.928 v.6|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUSONIO LUIS o LUIS AUSONIO o LUIS A. o A. LUIS o LUIS o ANTONIO LUIS o LUIS ANTONIO COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.463. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.442-v.3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don LAUREANO DOMINGO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.286 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza, por treinta días. a herederos y acreedores de ARNOLDO LUDWIG LEWY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.105 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TERESA CAMPODONICO viuda de CIARLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. - Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.478. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.744 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PROSPERO CANABAL o PROSPERO CANABAL ENRIQUE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.446. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SPINGOLA de SANCHO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.421. v. 28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS KLENK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.430. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretario Nº 50, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN BARTOLOMEA VITALE de FASSINI. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.641. v. 28|11|62.

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PICCICACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.643. v. 28|11|62.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTAMARIA de IBORRA o IVORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.937. v. 6|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BAGLIETTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 32.920 v.7|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANCARANI de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.716. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARTOLOME LUIS FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.780. v. 5|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DONIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.572-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treitna dias a herederos y acreedores de ISAAC GOSCHINSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.630-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA HUCHANSKY de SCHVARTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.404-v 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO HILARIO ACCAME, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.381-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de FERREYRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horaoio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.323-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LORENZO de PIANTANIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario,
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.020 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VICENTE MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962.— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 32.895-v.30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 19|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FORTUNATO SACOMANO y de TERESA DE FILIPPIS de SACOMANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.021 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AGRIPINA PEREZ de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.195 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires noviembre ocho de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.837 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TELO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires 4 de septiembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.852 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA THOME de ISAAC y AMERICO ISAAC. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.839 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDRO PASTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.412. v. 28|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDA MARIA ELENA REPETTO de GALAN o ELENA y MARIA ELENA REPETTO o REPPETO de GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e. 17|11. Nº 33.618. v. 28|11|62.

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría actuaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.135 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CACCIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.954. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEGERTO EIRIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.967. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO BELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.968. v. 6|12|62.

El doctor Luis A. Vincent Gacre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VIRGINIA FERRI de MORGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.497-v 3|12|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CRESPO o CRESPO CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.162 v.30|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA GARDEY de ZAVALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.978. v. 6|12|62.

—Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA HAYDEE LILI o HAYDEE o HAYDEE LIDIA LILI PEDUTO de PITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.047. v. 6|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROGODZKY y SARA ZAKS de KOROGODZKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 14|11. Nº 34.783. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE ANGELIS de SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.854. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.683-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA MERCEDES VICTORINA o SILVIA GRANEL de TONNELIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.748 v. 29|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERNANDEZ de QUEVEDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.644 e.28.11.62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ MARTINEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.622 v.28|11.62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CASTAÑON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.061-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ZACARIAS INSAURRALDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.947-v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN de LA IGLESIA de VIJANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.528-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MENDEZ CABRAL y SUSANA MAGDALENA SERANTES de MENDEZ CABRAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 36.656-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ROSA PANESSI de TAMBORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.630 v.28|11|62

Juzgado Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita herederos y acreedores de ALFONSO SEOANE por treinta días. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.941 v. 29|11|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ENRIQUE BOSETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.307 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.051-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANZANELLA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.029-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN LORENZO DE LORENZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.031-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS GHILINO y ANA ZANELLI de GHILINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.953-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AUGUSTA HOFFDSTAEDTER de VAN GASTEL y LUIS CARLOS VAN GASTEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.955-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM FRANCISCO o EFRAIN FRANCISCO TABAKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.876. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTORIO ZAMUDIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.599-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de ANTA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.760 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO LORENZO PETROLINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.542 v.28|11.62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SVIBEL de ADLER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.483 v.28|11 62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del autorizante, cita por tres días a HECTOR SOSA para comparecer en juicio que le sigue Emeterio Rolón, sobre escrituración y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.098 v. 28|11|62

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.236 v.1º|12|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA JUNOD Vda. de GALA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — José Luis Mo, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 34.008 v. 30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por tres días a JUAN JOSE CANO, para comparecer en el juicio que le sigue Héctor Salerno, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — José Luis Mo, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.045 v. 28|11|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ORTIZ y ASUNCION LAPORTA de ORTIZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|11 Nº 34.596 v.28|11|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS CONRADO CASTRO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.308 v.1º|12|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LETICIA RUSSO DE RIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.269 v.1º|12|62

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por el término de tres días a doña GENEROSA P. DE BISIGNANO para que comparezca a estar a derecho en los autos Rodríguez Raúl y Otro c|P. de Bisignano Generosa y Otros s|Desalojo, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 720. e. 27|11. Nº 35.222. v. 29|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO SANTUCCI. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 35.042 v. 30|11 62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, en el juicio Valencia Antonio c|Radatti Mateo y Retamar Juan José, desalojo, comunica a JUAN JOSE RETAMAR que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 320. e. 27|11. Nº 35.262. v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita por tres días a LUIS MARIA RUIZ, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c Luis María Ruiz s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.117 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a JAIME KLATZ TURTELTAUL, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Jaime Klatz Turteltaul s ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.116 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a BERTA LAPILOVER de GORKIN para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Berta Lapilover de Gorkin s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26 11 Nº 35.115 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a BENZION BRUCKER para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Benzión Brucker s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.114 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a ANGELA TERESA VIDAL de BEHOTEGUY, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata s|Angela Teresa Vidal de Behoteguy s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario
$ 720 e. 26|11 Nº 35.113 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a S. BRAUSTEIN para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c| S. Braustein s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.112 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a VICENTA M. de FARJUT, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Vicenta M. de Farjut s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.111 v. 28|11|62

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita por tres días al propietario del DEPARTAMENTO LETRA B, perteneciente a la finca de la calle INDEPENDENCIA 1141, de la Capital Federal, para comparecer en el juicio que por consignación de alquileres le sigue Isabel Grenzner de Huth, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Horacio Cornille, secretario.
$ 720 e. 27|11. Nº 35.321. v. 29|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABANAS FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Bs. As., noviembre 16 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 34.934 v. 30|11|62

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza a don ROGELIO CALVO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Quintana de Martínez, María Esther y otro c|Calvo, Rogelio s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480. e. 27|11. Nº 35.181. v. 28|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a FABRICA DE CAMISAS ENDERS S.R.L., para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Fábrica de Camisas Enders S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario
$ 720 e. 26|1 Nº 35.110 v. 28|11|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a ISAAC EKIELCZYK para comparecer en juicio González Alfayate Joaquín c|Ekielczyk Isaac y|o intruso-ocupante y cesionario ileg. s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962 — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 720. e. 27|11. Nº 35.170. v. 29|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica a AROLDO EVERARDO ARRIETA, en el juicio "Gandolfo Herrera Roberto y otra c|Arrieta Aroldo E. s|desalojo", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1962. Autos y Vistos:... declárase la caducidad de la instancia en estos autos. Con costas. Notifíquese. Repóngase el papel y oportunamente archívese. — Julio A. Urien (h). Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. — e.26 11 Nº 34.966 v.28|11|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y a acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.804. v. 29|11|62.

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO JOSE GALLINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 27|11. Nº 35.289. v. 1º|12|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por 3 días a DAVID KUKS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Kuks, David, sobre cobro ejecutivo de $ 5.720 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Manuel E. Piñeiro, oficial 1º.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.109 v. 28|11|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LEUCI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Julio F. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|11 Nº 34.565 v.28|11|62

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MACCARONE y DOMINGA ARCURI de MACCARONE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. — e.26|11 Nº 35.039 v.30|11|62

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA o ZULEMA AMANDA MORRONI de CATTINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.761. v. 29|11|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GARCIA MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.550 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 196. — José León Pagano (h.), secretario.
e.26|11-Nº 464-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONFUORI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.045 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107. — Noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 465-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CAPELLI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.040 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —Secretaría 107, noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario
e.26|11-Nº 466-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.946 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107, noviembre 2 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 467-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DIAMANTINA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 468-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL KUSA, a comparecer en la causa Núm. 31.972 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.26|11-Nº 469-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a TEODULO QUILES ALBARRACIN LIENDO a comparecer en la causa Nº 31.993 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 470 v. 30|11|62

El Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.948 que se le instruye por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — José León Pagano (h.) secretario.
e.26|11-Nº 463-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRESSI a comparecer en la causa Nº 32.043 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 471 v. 30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ORATOWSKY a comparecer en la causa Nº 31.896 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Bunos Aires, noviembre 5 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 472 v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AUTARCO ARFINI a comparecer en la causa número 31.799, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 473 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MACHIN a comparecer en la causa número 31.947, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11 - Nº 474 - v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DOMINGO ZARA a comparecer en la causa Nº 31.936, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 475 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOMINGO AVENI a comparecer en la causa Nº 31.948 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 476 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO COLOMBO a comparecer en la causa Nº 32.061 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 478 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO EDMUNDO CACERS a comparecer en la causa Nº 32.059 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 479 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DANIEL DAUCHAW a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 480 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DORA GALVAN a comparecer en la causa número 32.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 481 - 30|11|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL J. PARERA a comparecer en la causa Nº 23.063 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 26|11 - Nº 482 - v. 30|11|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ILLANES (Causa Nº 33.274), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 26|11 - Nº 483 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMUALDO SAUCIO (Causa Nº 31.789) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 484-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO SELLARO, 31.837, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 485-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ESTHER RODRIGUEZ de VEIGA, 31.839 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 486-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR KAZANJIAN, 31.773, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 487-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALAGOSI, 31.840, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962 Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 489-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO BORUCHOVAS o MAUSA BORUCHOVAS MINERRAITE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 31.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 488-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.144), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|11 Nº 490 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDO BERTOLA (causa Nº 32.980), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|11 Nº 491 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CEPEDA ARRIAGA (causa Nº 33.073), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|11 Nº 492 v.30|11|62

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de treinta días a PABLO MARIO MONTE, a comparecer en la causa Nº 21.669, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Ismael Sicardi, secretario.
e.26|11 Nº 493 v.30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instruc., Dr. F. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a DUVILIO ERNANDO MURARO, a comparecer en la causa Nº 21.239 que se le sigue por estafa, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.26|11 Nº 494 v.30|11|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 12.645, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|11 Nº 495 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE BELLINI, a comparecer en la causa Nº 12.650 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|11 Nº 496 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE HECTOR MILANO a comparecer en la causa Nº 11.777, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962 — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11-Nº 497-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SEBASTIAN PESSAGNO a comparecer en la causa Nº 11.914, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 498 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ERNESTO MOLINA a comparecer en la causa Nº 11.986 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11-Nº 499-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LEYBA a comparecer en la causa Nº 11.989 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 500 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO CARMELO CIMINO a comparecer en la causa Nº 11.929 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 501 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO KLANFER a comparecer en la causa Nº 11755, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 502 v.30|11|62

Nº 10

Art. 141 del Cód. de Proced. en lo Crim. El Juzg. en lo Crim. de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.218 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 503 v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MANUEL BARAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.047 que se le sigue por participación en el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 - Nº 504 - v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ARMANDO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.139 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 26|11 - Nº 505 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a BEATRIZ NORMA BALCO, procesada por malversación de caudales, en el sumario Nº 27.141, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 506 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO LEVY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.162, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 507 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA DUMONT DE VRITOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|11 Nº 508 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALFREDO DUVAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.047, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 26|11. Nº 525. v. 30|11|62

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON SIMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.458, que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|11 Nº 509 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZELMIRA CRISTINA TERESA RICCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.595 que se le sigue por malversación de caudales públ., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|11 Nº 510 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.539, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 511 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ELISEO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.660, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 512 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a FRANCISCO RODRIGUEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.202 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 513 v.30|11|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN RULLE, a comparecer en la causa Nº 582, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 26|11. Nº 514. v. 30|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ALBERTO MOYA o NOYA a comparecer en la causa Nº 582 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|11 Nº 515 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TAULENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 882 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 516 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LESCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 517 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 518 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a CARLOS FRANCISCO MARUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 894), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 519 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PRUDENCIO D'AMBROSIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 906 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 520 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BRAULIO ARENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 904 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 26|11 Nº 521 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, causa Nº 862, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 522 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BARRIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 895 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 523 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC ROUSSEAUX para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 26|11. Nº 524. v. 30|11|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, se notifica por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO MORINIGO de la resolución que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 18 de junio de 1962. Autos y vistos: Para resolver, en el presente sumario criminal Nº 2674, instruido contra Florencio Morínigo, de..., por el delito de tentativa de hurto. Y Considerando: — Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en la presente causa criminal Nº 2674 y respec' de Florencio Morínigo, prio: R. H. 143.440, por el delito de tentativa de hurto... Hágase saber... Fdo.: Víctor J. Irurzun. Juez de Instrucción. Ante mí: Juan Diego Vila. Secretario. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 26|11. Nº 526. v. 30|11|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Benorino a|c. Juzg. Instrucción Nº 18 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL CABAÑAS, a comparecer en la causa Nº 2180, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 26|11. Nº 527. v. 30|11|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO MIGUEL MARCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Noviembre 9 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 26|11. Nº 528. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA GOYECHEA DE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 26|11. Nº 529. v. 30|11|62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 530. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAZZOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 26|11. Nº 531. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTHER ELISA VEGA DE CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 532. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a MAXIMO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 533. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, Cita y emplaza por cinco días a partir de la 1ª publicación del presente a JOSE ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962.
— Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|11 Nº 534 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO CARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 535 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 536 v.30|11|62

Art.141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO KOSAKOVAC, para que comparezca a estar a dercho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 537 v.30|11|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA D. ZARLENGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2799, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. —Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 538 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ARCELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2719, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 539 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO MIGUEL MONTUORI, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 2803 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 540 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2780 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 541 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Quiroga, Secretaría: Gramajo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SANTA CRUZ a comparecer en la causa Nº 2847 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962.
Secretaría Nº 160.
Ergardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 542 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr, Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMONA FAUSTINA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6742 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.23|11 Nº 477 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, a acreedores de VINOS DE ETIQUETA S. R. L., que el día 15 de marzo de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta pendiente en esta convocatoria de acreedores, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.778 v.29|11|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORATORIOS SORIN S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de 35 días, a partir de la última publicación, para presentar al síndico Héctor Feldmann, Panamá 984, 8º piso, Dpto. 33, los justificativos de créditos. El 18 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 34.969 v.30|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, a los acreedores de CAESA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para presentar al síndico don Raúl Prieto, Sarmiento Nº 2081, 6º piso, departamento 26, los justificativos de créditos. El 29 de abril de 1963, hora 13, se celebrará, en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.093 v.30|11|62

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LEON FILMUS la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de quince días para presentar al Síndico Pablo Sokn los justificativos de créditos. El día 4 de marzo de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600. e. 27|11. Nº 35.228. v. 1º|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al representante legal de ESTANPERIA BLUPRECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio promovido por Vicente Juan Roveda, contra aquella sobre pedido de quiebra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio M. Cyurla, secretario.
$ 1.200. e. 27|11. Nº 35.231. v. 1º|12|62

Nº 6

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por tres días en autos DI LAUDO, JOSE CONSTANTE s|quiebra, a los acreedores a la audiencia que se celebrará el 21 de diciembre de 1962 a las 10 horas, a efectos de considerar la propuesta a que se refiere el Liquidador en su escrito de fs. 651|6. La audiencia se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960. e. 27|11. Nº 35.296. v. 29|11|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de don JUAN CARLOS SIERRA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico Pedro Ricagno los justificativos de sus créditos. El 17 de diciembre de 1962 a las 8.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.775 v.29|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de abril 1958. Síndico Esther G. de Zamler, Paraná 580, 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 18 de febrero de 1963, hora 10, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Juan J. Salinas, secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 34.745 v.29|11|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en el juicio "ERRICO MARCELO RICARDO Y ERRICO ARTURO JOSE contra MORENO de SANCHEZ CANDELARIA, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Lanús, calle Centenario Uruguayo Nº 1363 (antes 3563) entre los Nros. 1353 y 1367, Lote 52, Ma. 4. — Mide: 7m80 frente al S. E. por 41m48 al N. E. y 41m14 al S. O. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.100-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "DELLEPIANE de VIOLA, BLANCA MERCEDES y OTROS c|DENIRI, JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín Stábile rematará el domingo 9 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 hs. sobre el mismo, el departamento unidad Nº 2, planta baja, interno, del inmueble ubicado en la Avda. Díaz Vélez Nº 5363, con una superficie propia total de 79,47 m2., y porcentual del 15,30 o|o con relación al conjunto del inmueble. La unidad se halla ocupada por el deudor y según la escritura de mutuo debe entregarse desocupada. Base: $ 460.000 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en efectivo. Informes: Rivadavia 1342, 2º piso, ofic. 113. T. E. 48-3691. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.800.— e.22|11 Nº 34.384 v.3|12|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio: "ZIQUINOVSKY SALVADOR s,sucesión - Incidente de rendición de cuentas", que el Martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140 p. baja izq. Teléf. Nº 40-0756), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 371, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Olavarría, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires: Finca calle Belgrano 2556-64 (antes 142), superficie 160m1350; base $ 232.532. Finca calle Belgrano 2568-74 (antes 170); superficie 149m67; base $ 198.000. Finca calle Belgrano 2580 (antes 178); superficie 106m55; base: $ 119.066. Finca calle Belgrano 2600 y Alsina 2889 (antes Belgrano y Alsina); superficie 130m06; base $ 184.532. Finca calle Roque Sáenz Peña 3127-31 (antes Luis Sáenz Peña 725); superficie: 294m80; base $ 105.600. Finca calle Roque Sáenz Peña 3119 (antes Luis Sáenz Peña 723): superficie: 104m023; base $ 58.866. Finca calle Roque Sáenz Peña esquina España (antes Luis Sáenz Peña esq. J. M. Moya) terreno baldío; superficie 153m083; base $ 9.800. Finca calle España 3520-26 (antes J. M. Moya Nº 122); superficie 255m73; base $ 82.132. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Nota: Se ha de constar que de acuerdo con lo dispuesto en el juicio, el Martillero está autorizado para suspender la subasta una vez cubierto el crédito reclamado a la sucesión, los gastos de remate e impuestos adeudados. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 4.400.— e.24|11 Nº 34.135 v.29|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 23|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días juicio "ARAGON BEATRIZ", sucesión, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 2 de Diciembre a las 17 hs. en Cosquín 2445, donde se exhiben, mobiliario de comedor y de dormitorio, sillas, sillones, y enseres que adornan el hogar. Un pretal, cabezada y riendas de cuero con adornos de plata y oro, ponchos y facón con vaina y empuñadura de plata. — Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires. noviembre 13 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.23|11 Nº 34.618 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, juicio "ARAGON BEATRIZ", sucesión, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 2 de Diciembre a las 15 hs. en las mismas: Casa Cosquín 2443|45, desocupada, con jardín y garaje al frente, tres habitaciones, altillo, baño y cocina. — Terreno de 8m66 de frente al N.E., calle Cosquín, por 18m. 35 de fondo. — Base $ 59.000. Cnel. Cárdenas 2436, ocupada, consta de dos salas, hall, cocina, baño y escalera de material a la terraza. — Terreno de 9m04 de frente al S.O. calle Cnel. Cárdenas, 8m66 en su otro frente al N.E. calle Cosquín y en sus costados 37m40 al S.E. y 34m40 al N.O. Base $ 190.540. — Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.000 e.23|11 Nº 34.615 v.28|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SEGURA ELISA y otros contra GALANTE ZORRAQUIN RUBENS s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 9 de diciembre próximo

a las 18 horas, el inmueble Juncal 2863|65, sup. 374,54 ms. cs. — Base $ 1.695.125 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.050-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA c|MILLAN ALEJANDRO NICANOR s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Tres Sargentos e Bouchard y Bueras, lote 9, manz. 12; Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires; sup. 208,19 ms. cs., base $ 150.000 contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.24|11 Nº 34.849 v.5|12|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante comunica por cinco días en autos "CAMBIASSO FELIX s|sucesión-', que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 2 de Diciembre a las 16 horas sobre los mismos, 26 lotes de terreno situados en esta Capital, con frente a las calles Tinogasta, Pedro Lozano y San Nicolás, con superficies de 187m09 a 485m13. Bases de $ 970 m|n. a $ 1.690 m|n. el mc. 50 o|o contado al aprobarse el remate y 50 o|o a uno o dos años con 12 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados desde fecha posesión. 8 o|o de seña. 3 o o comisión. La demolición de edificios se rematará el domingo 20 de Enero de 1963 a las 16 horas. Base $ 60.000 m|n. al contado. Escribano Carlos Woelecke Ferreyra.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800 e.23|11 Nº 34.542 v.28|11|62

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "ZUCCHI ALDO LUIS y otros c|SOC. BOLOTNER HNOS. s|ejec. hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán en sus oficinas, el catorce de diciembre, a las 17 horas, la Unidad B., Nº 6, del tercer piso de la finca Paraná 789 y 791, entre Avenida Córdoba y Viamonte, con superficie cubierta de 69m.48 y porcentual de 4,78 por ciento, con Base de $ 505.000 y exigirán del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — En el contrato hipotecario, existe la siguiente cláusula: "La deudora no podrá en forma alguna celebrar contratos de locación de la unidad hipotecada, dado que el préstamo se le otorga en razón de ser la ocupante actual, consintiéndose y obligándose, para el caso de ejecución, a entregarla totalmente desocupada, aceptándose desde ya que para tal circunstancia se anuncie su venta libre de todo ocupante". — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.200. e.27|11. Nº 35.246 v.1º|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "PETRAZZINI ENRIQUE OMEGA y otros c|ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Ejecución Hipotecaria, incidente promovido por don José Antonio Pizarro, por cobro de honorarios"; que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el día viernes 30 de noviembre a las 17.30 horas, la finca sita en esta misma Capital Federal calle José Hernández Nº 2446|50, con una superficie total de 366,62 mts. cuadrados. Base $ 3.350.000 m|n. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400.— e.24|11 Nº 34.881 v.29|11|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "CASTAÑO GARCIA RAMIRO - testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Av. Gaona 1688|700 esq. Espinosa 1093|95, superficie 836,91 ms. cs., base $ 2.032.000; 2º) Espinosa 795 esq. Arengreen, sup. 147,96 ms. cs., base $ 230.700 y 3º) Arengreen 1290, sup. 99.30 ms. cs., base $ 158.300. Ventas al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — José M. Monelá, secretario.

$ 2.000.— e.24|11 Nº 24.252 v.29|11|62

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "LAFITTE de GHIRIMOLDI ALICIA ANDREA c|MIGUEL YASKY s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Raúl Elliff, rematará el 13 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo, el departamento designado como Nº 8, del sexto piso, del inmueble Viamonte Nº 472|474, de esta capital. — Base: $ 292.185, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.27|11. Nº 35.158 v.1º|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "BERNASCONI ESTEBAN SUC. c|GAUNA ALEJANDRO s|hipotecario", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753 (T. E. 73-9674), rematarán sobre la misma, Casa en Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, edificada en lote 10, manzana B., de 10m. de frente por 30 m. de fondo, Barrio Aguaribay, próximo a las calles Edison y Arroyo Ortega, Casa que es conocida como "Almacén de Paulino Igarza", que es el inquilino, el sábado Uno de diciembre próximo, a las 16 horas. — Base $ 50.000, que podrá pagarse en dos anualidades, con el 12 o|o de interés anual. — El saldo al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.440. e.27|11. Nº 35.251 v 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio 'COPPOLA LOPARDO JUAN CARMELO, c| D'AGNESE de SAN GREGORIO CONCEPCION y OTRO, s|hipotecario que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el 2 de diciembre, horas 11,30, un local para negocio con sótano de la finca ubicada en Av. El Cano Nros. 3556 60|62, entre Alvarez Thomas y Delgado, edificado sobre el lote 9, mzna. C, la unidad tiene entrada por el Nº 3560 de Av. El Cano y se le asigna el Nº 2, teniendo una superficie pripia total de 55,87 m2., entre sótano y Pta., baja, siendo su valor proporcional del 7,56 %; Base $ 630.000 m|n., cont., a cuenta de precio 8 %; Com. 3 %; m|informes en autos;

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.000.- e.20|11 - Nº 34.144 - v 30|11|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio ANGEL NICOLAS TIXI (sucesión) contra RINALDO ZANI y otra s| ejecución hipotecaria, que el martillero Juan Manuel Suárez Hearne rematará en la calle Allende Nº 3285, el 10 de diciembre, hora 17, el inmueble de la calle Allende Nº 3285 de esta Capital. Superficie 202,21 m2. — Base $ 300.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.037-v.30|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "LANDEIRA de RAMOS MANUELA c|ALVAREZ de MONDOVI, MARIA LUISA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli rematará el 1º de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el bien hipotecado, sito en el Partido de Gral. Sarmiento próximo estación José C. Paz, calle Paunero 3560, entre las de Rivadavia y Coliqueo, mide s|título: 12m50 de frente por 31m65 de fondo, superficie: 379m60. Base al contado m$n. 100.000. Ocupado por la demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.000.— e.24|11 Nº 34.922 v.29|11|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GARCIA BENITO EDUARDO contra TORRES LOPEZ JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza rematará en Marcelo T. de Alvear 814 (ex Charcas), el miércoles 5 de diciembre de 1962, hora 16, el inmueble de la calle Corrientes Nº 436/38, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. — Superficie 271,56 m2. — Base $ 713.997. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entregará desocupado, salvo el local que da sobre el Nº 438 que está alquilado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.949-v.30|11|62

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND INDUSTRIES LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA c|MIROSLAW PEDRO s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", Partido Matanza, Prov. Bs. Aires, designados según plano Nº 70|104|51, como lotes 12 y 13, fracción C., mide cada lote: 75m.60 frente por 143m.20 fondo. Superficie cada lote 10.825 m.c.92. — Base en block: $ 22.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800. e.27|11. Nº 35.245 v.1º|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND INDUSTRIES LIMITED S. A. c|CIFUENTES JUSTO ETELVINO s|cobro hipotecario, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", Partido Matanza, Prov. Bs. Aires, desinados según plano Nº 70|104|51, como lotes 10 y 11, fracción C. Mide cada uno 75m.60 frente por 143m.20 fondo. Superficie: cada lote: 10 825 m.c.92. — Base en block: $ 22.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800. e.27|11. Nº 35.244 v.1º|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND LIMITED SOCIEDAD ANONIMA c|PASSENTI LUIS, s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", partido Matanza, Prov. Bs. Aires, designados según plano Nº 70|104|51, como lotes 8 y 9, fracción C. Mide cada lote 75m60 frente por 143m20 fondo. Superficie cada lote, 10.825m.c.92. Base en block: $ 22.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.27|11-Nº 35.243-v.1º|12|62

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría 29, comunica por cinco días en el juicio "GIMENEZ de FERNANDEZ, PAULA contra LABOZZETA, PABLO s|cobro ejecutivo", que el martillero Héctor Calvar, rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas de Av. Garay Nº 840, p. 2º "D", Capital, la finca ubicada en la calle Francia número 4182, Florida, Ptdo. Vicente López, Prov. Bs. Aires, que mide: 12 m. de frente al N. O. por 14,45 m. de fondo o sea una Sup. de 173,40 m2. — Base: $ 199.800.— m|n., contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.272-v.30|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días que en el juicio "MARTINEZ AGUIAR ANTONIO, su testamentaría", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en propiedad horizontal y en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a las constancias de autos y Ley 13.512, la unidad Nº 4 de la propiedad Virrey Loreto 2291. Superficie total 206m.c.50, porcentual 30,04 o|o. — Base $ 375.000. Mitad al contado y mitad en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Escrituras ante el Escribano Eduardo Maza. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.096-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretarría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos: VIOLA HECTOR, su sucesión, que los martilleros; Juan Cruz Vidal & Cía, rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el jueves 29 de noviembre, a las 16 hs., Inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle José Hernandez Nº 1545|47. — Libre de ocupantes. Edificada en el lote 12, manzana 7, que mide: 8 m. 62, al S.E.; 21 m 02, contrafrente al N.O.; 27 m 50 costado N.E.; 30 m 36 S.O.. Base $ 589.333,33. Al contado, las 2|3 partes de la valuación fiscal: 8 % de seña: 3 %. comisión.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.842. v. 29|11|62.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio: CRAIG JUAN PEDRO c|VOKAC JOSEFINA s|incidente de liquidación de honorarios y costas, que el martillero Domingo Alvarez, rematará en el lugar de los inmuebles el día 1º diciembre de 1962, a las 17 horas, la finca y lotes ubicados en calle Rioja Nº 2536, de Olivos; Pto. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires. Lote 6 Sup.. 356,09 m2. Base $ 301.400 y lote 7 Sup. 464,88 m2. Base $ 200.000, desocupados. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.904. v. 29|11|62.

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., sobre ejec. hipotecaria", que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el 1º de diciembre de 1962, a las 16 horas, el inmueble desocupado de la calle Larsen Nº 2992 al 2998 esq. Argerich, edificado sobre el lote que mide 6.64 m. en su frente al S. O.; 13,13 m. en su otro frente al N. O.; 6 m. de ochava al O.; 10,92 m. de fondo al N. E y 17,40 m. en el del S. E. — Al contado. — Base $ 800.000.— m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 35 103-v.30|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio ROCA MARIO ARGENTINO y otros c|GONCALVEZ TEIXEIRA de GUZMAN, CONCEPCION s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini, y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Sarmiento 4149; sup. 946,53 ms. cs., base $ 1.454.583, contado. Seña y a cuenta de precio 8% comisión 3 %

Buenos Aires. noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. e. 24|11. Nº 34.851. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días que en los autos "GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán el 5 de Diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, Calle Diego Palma 966, edificada en los lotes 1 y 16 de la manzana J, con superficies de 309,2630 m.c. y 390,7978 m.c. respectivamente. En el estado y condiciones en que se encuentra. — Base $ 928.125. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200 e.19|11 Nº 33.911 v.29|11|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días, en el juicio ZUMALACARREGUI BRAULIO c| GRINBLAT GEHUDA, s|cobro hipotecario, que el martillero Sr Sebastián V. Datzira Copello, rematará en el lugar, el 2 de diciembre de 1962, hora 11.30, la finca en construcción, libre de todo ocupante, calle Thames 2310, entre las de Güemes y Charcas, de esta Capital, edificada en terreno que mide m. 7,35 de frente por m. 29,55 de fondo o sea una superficie de 217.1925 m2., Base $ 3.203.880.— m|n. Al contado. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.814. v. 29|11|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "MESSINA JOSE contra VIDAL CANALS JAIME, cobro hipotecario" que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en el lugar, el 2 de diciembre de 1962, hora 11, el lote 31 de la manzana 34, calle Julio A. Roca entre Quintana y Ayacucho, localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, superficie m2. 369,61. — Base $ 75.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.064-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco día en el juicio "BREGANTI de FERRARI, FIORINA c|CAAMAÑO, ALICIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria"

que el martillero Emalio José Serra rematará en el lugar el día 1º de diciembre de 1962, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Coronel Brandsen 4028 entre las de Cabrera y Matheu, de San Justo, partido de La Matanza. Superficie: m2. 201,45. Base: $ 320.530 m|n. La finca se entregará desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.057-v.30|11|62

Nº 2..

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "POLETTI AMERICO JOSE c|CANOVAS ANTONIO, s| hipotecario", que el martillero Benjamín Gutiérrez rematará el 9 de diciembre de 1962, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el inmueble sito en la calle España 2415, de Vicente López (Prov. Buenos Aires), designado como lote 23 de la manzana 9. Base $ 86.713 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.221-v.1º|12|62

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, comunica por cinco días en el juicio "PUTELLI, GERMAN BENJAMIN c|GRASSETTO SANTIAGO ROMUALDO y otros s ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Florencio Lascano rematará sobre la misma, la finca calle Loyola 1550 hoy 1548 y 1550, entre Carranza y Bonpland, Zona Norte, Parroquia San Bernardo, el día 30 de noviembre de 1962, a las 17 horas. Edificada sobre lote 9, manzana E. mide 8.66 mts. de frente al N. Este por 42,70 mts. fondo costado N. Oeste por 40.90 mts. al S. Este y 8.85 mts. al S. Oeste. Linda al frente calle Loyola, fondo Clementina C. de Comastri, N. Oeste lote 8 y S. Este lote 10. Inscripta R. Propiedad Zona Norte. Tº 3040, Fº 2, Finca 55836, Catastro Parcelario. Circunscripción 17. Sección 33, manzana 34, parcela. Al contado. Base $ 956.666.66 m|n. o sea las 2|3 partes valuación Fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Dr. Carlos M. Saubidet, Secretario.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.23|11 Nº 34.710 v.28 11 62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "PIMENTEL ARTURO M. c|MESQUIDA TERESA, s|ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 4 de diciembre, a las 15 horas, en su hall Lavalle 425, una casa-quinta en el partido de Gral. Sarmiento, José C. Paz, manzana 121, lote 4, parcela 2ª. Sup. 949mc.90 y 637mc.44. Base $ 372.104 m|n. 8 o o seña. 3 o|o comisión. La venta será al contado.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.982-v.30|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en el juicio sucesorio de HAMLETO BRANZI, ELISA PALACIOS de BRANZI y OFELIA ELISA BRANZI, los martilleros "Casa Garralda, S. A." y Arribere, Ugarte y Cía. S. R. L.", rematarán el 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, todos los enseres, maquinarias, útiles, herramientas y rodados que de acuerdo con el inventario correspondiente se hallan en los establecimientos de campo "El Resueyo", "San Jacinto" y "El Cencerro", propiedad de los causantes y ubicados en el partido de Rauch, provincia de Buenos Aires. Comisión 10 o|o a cargo de los compradores.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 34 958-v.30|11|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio: "FIALLEGAS de BIANCHI NICASIA c| MANZINI RODOLFO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro J. Maffei rematará en el lugar el día 2 de diciembre de 1962, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle 17 de noviembre sin número entre Chuquisaca y Ernesto Plass, de la localidad de Villa Tessei, partido de Morón. Superficie 213.50 m2. Base 146.555,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.071-v.30|11|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, comunica por 5 días en autos "SIGNORETTI ANTONIO c|GOMILA de GONZALEZ HAYDEE JUANA, s|cobro hipotecario", que el martillero Arnaldo A. Barbieri rematará el 2 de diciembre, a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle Larraya 2524, que mide: 8m66 de frente al S.O por 38m66 de fondo, con base de $ 130.000 m|n. Se hace constar que la casa se vende en las condiciones de ocupación que se encuentra y que la ejecutada se obligó en la escritura hipotecaria a no vender, arrendar ni alquilar la finca durante la vigencia de la deuda, bajo pena de nulidad y de considerarse simulada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 34.927-v.30|11|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio: SORDO MIGUEL y otro c|CARLINI EDER ROSA s|hipotecario, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre la misma el día sábado 1º de diciembre a las 17,00 horas, la finca sita en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Pozos esquina Olivera, edificada sobre el lote 18, de la manzana 55, con una superficie total de 239.40 metros cuadrados. — Base $ 637.000.— m|n. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.882. v. 29|11|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|BURAK LUIS, s|ejec. m. m.", que el martillero Andrés Pérez, rematará, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhibe, el día 3 de diciembre, a las 15.30 hs., un televisor marca Emerson, sin número visible, con mesa rodante de madera, tapa giratoria. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962.
— Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960. — e.27|11 Nº 35.199 v.29|11|62

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "F. A. C. A. (SAICF) c|JOAQUIN FERNANDO LEIVA y otros, s|Ejec. Prend.", que el martillero Cipriano Paladini, rematará, en la calle Brasil 1621, el día 7 de diciembre de 1962, a las 10 horas, una heladera eléctrica familiar, de una puerta, marca "Westinghouse", modelo 67, Nº 4, número 220789; una radio-combinado, radiofónica, para uso familiar, marca "Cambre", mod. 58, Nº 19637, de pie, en mueble de madera color caoba, entregándose en el estado que se encuentra, exhibiéndose en calle Brasil 1621. Base m$n. 8.250. Abonándose en el acto del remate el importe total, más el 10 % por comisión y se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962.
— G. J. Paysás, secretario.
$ 1.440. — e.27|11 Nº 35.293 v.29|11|62

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "F. A. C. A. (SAICF) c|CESAR ISAAC ROSALES y otro, s| ejec. prend.", que el martillero Cipriano Paladini, rematará, en la calle Brasil 1621, Capital, el día 7 de diciembre, a las 11 horas, un televisor eléctrico, familiar, de pantalla de 53 cms., marca "Hammon", mod. Gadner, Nº 13237/1, con mueble de madera color caoba; una aspiradora de polvo, eléctrica, familiar, marca "Kervill", mod. 03, Nº 1726, con sus accesorios. Se entregará en el estado en que se encuentre, exhibiéndose en Brasil 1621. Base m$n. 9.499,85. Comisión 10 %. Abonándose en el acto del remate.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962
— G. J. Paysás, secretario.
$ 1.200. — e.27|11 Nº 35.294 v.29|11|62

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 5 días, en la "SUCESION LUIS GINES OLAVARRIA", que el martillero Esteban Tenconi, rematará, sobre la misma, el día 2 de diciembre, a las 16 horas., la finca Piedrabuena 5559, cuyo terreno mide de 370 m2. Sin base. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962.
—Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.200. — e.23|11 Nº 34.585 v.28|11|62

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "LAMCH SRL. c| EL GRAN SUD SRL., s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de noviembre de 1962, a las 17 hs., en Honduras 4370, rematará 4 cocinas "Fadigas", de 2 hornallas y horno, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.
— Archibaldo P. Mc. Garell, secretario.
$ 720. — e.27|11 Nº 35.144 v.29|11|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GUTIERREZ VICENTE contra TURDERA de CAYO y otro, ej. prenda", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, un receptor radiocombinado, con tocadiscos, marca "Ranser", eléctrico, modelo 709 A., número 172.418, en perfecto estado de funcionamiento. Al contado. Base m$n. 21.444. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962.
— Horacio Cornille, secretario.
$960.— e.26|11-Nº 35.128-v.29|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, del Dr. Miguel Echegaray, Secretaría del Dr. Horacio Cornille, comunica por seis días en el juicio "VILLAMARIN PRIETO, JOSE c|FERNANDEZ HANMELET MANUEL s ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Abelardo Estevez, rematará en Florida 239, el miércoles 28 de noviembre, a las 16 hs., el departamento E., 2º piso, unidad Nº 5, de la finca Tacuarí 1880, de esta Capital, edificado sobre terreno de 9m53 frente O. u O.S.O., igual contrafrente; 15m22 costado S. o S.S.E., y 15m25 al N. o N.N.O. Superficie 144,76 mc. Sup. propia 54,14 m.c., Sup. común 14 80 m.c. U.F. 68,94 m.c. Porcentual 19.82 o|o. — Base $ 30.679. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962.
— Horacio Cornille, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 34.487 v.28|11|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LECONT S. A. C. I. F. I. contra BENITEZ LORENZO, ejecutivo", que el martillero Aníbal Ircio, rematará, en Vedia 2049, el 1º de diciembre, hora 10, los siguientes efectos: Una bicicleta para mujer, marca "Genevi", Nº 1040; una máquina de coser "Madex", Nº 47847, nueva; un lavarropas marca "Cometa", tipo chorro, Nº 17258, nuevo; un juego de comedor, estilo Provenzal, madera lustrada, compuesto de aparador, bargueño y mesa tipo tiré, y un juego de dormitorio, estilo moderno, madera lustrada, compuesto de ropero, cómoda y cama sin elástico, con dos mesas de luz adosadas, todo nuevo y que se exhiben en el local de la calle Martínez Rosas 1340. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962.
— Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.440. — e.27|11 Nº 35.298 v.29|11|62

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 2 días, en el juicio "SCHOUA BENJAMIN H. c|RESNIK ISAAC, s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de noviembre de 1962, a las 17 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Duque" Koro 58 y una aspiradora-enceradora "Standard Electric", serie 05171, Mod. UP1, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.
— S. de Abella Victorica, secretario.
$ 480. — e.27|11 Nº 35.145 v.28|11|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por cinco día en el juicio "PERSELLO ANTONIO y PERSELLO de IACINI MARIA sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo a las 15,30 horas, el inmueble Cervantes 640, Capital Federal desocupado. Sup. 241,78 m.s. cs. Base $ 168.667,26 contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962.
— Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.848 v.29|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "RODIL, ALFREDO c|CHAMADOIRA, HORACIO, s|ordinario", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde rematará en Defensa Nº 1124, Capital, el día 29 de noviembre próximo, hs. 17, donde se exhibe: una heladera eléctrica Siam, tipo comercial, 4 puertas, eq. ref. y comp. Rando Nº 1402, tipo DD, motor Westinghouse D-146-K-11.779-32-C. de 1|3 H.P., y una cortadora de fiambre marca Van Berkel Nº 78.211. Estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 35.168-v.28|11|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "SANTURIO EUGENIO - quiebra", que el martillero José María Lloveras rematará los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de diciembre, a las 14 horas, en Pedro Morán 5023, las existencias del almacén por mayor allí instalado, inventariadas en autos, consistentes en bebidas, artículos comestibles y de limpieza, envases diversos, muebles y útiles. Exhibición, días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre, de 15 a 19 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962.
— Héctor Alegría, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 35.156-v.28|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio GUTIERREZ VICENTE contra MUSCETELLA CARMELO SIRO y otra sobre ejec. prend., que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará día 5 de diciembre próximo, a las 15 horas en Hipólito Irigoyen 1400, Capital; Un televisor portátil marca "Champion", modelo 1960, Nº 140185, eléctrico, en perfecto funcionamiento. — Base m$n. 25.200 Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires noviembre 22 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960. e. 26|11. Nº 35.130. v. 28|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARGENTINO contra BERLIN de VOROBECHIK ELISA y otros sobre cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gurruchaga 552|56; sup. 457,76 ms. cs.; Base $ 3.500.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600 e.24 11 Nº 34.850 v.29|11|62

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del Dr. César Agustín Gaibisso, Secretaría Nº 4 del autorizante, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|GARCIA ALONSO Y CIA., s|ejecución prendaria, que el martillero Atilio Roberto Bericua rematará en Pedro de Mendoza 2147, en donde se exhibe, el 12 de diciembre, a las 15.30 horas, un torno paralelo monopolea, de 2.000 mm. distancia entre puntas, marca Pia, modelo G. 30, y número 3163, equipado con motor de 6 c.v. para c. a. t., 220|380 volts, marca Pia, y número 1153.., de Ind. Argentina. Un plato universal de 3 mordazas, 300 mm. de diámetro, marca Passa, y número 589 de Ind. Argentina. Con la base total de $ 175.714. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.27|11-Nº 35.151-v.29|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: FINAMERICA S. YC c|CAYO de GUANASTOLAY ROSA Y OTROS s| Ej. Prend. que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, un chassis para camión, uso comercial, tipo F. 600, mod. año 1961, marca "Ford", motor Nº F 60LBA-181176, chassis Nº F60LBA, el día 7 de diciembre a las 14.30 hs. — Base: $ 298.130. — Comisión: 10 %. Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960. e. 26|11. Nº 35.074. v. 28|11 62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días el juicio RANIERI LUIS ENRIQUE c|MUSCOGORRY EDUARDO ERNESTO s|Ejec. Prendaria, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, piso 3º, Dtos. 11 y 12, el 4 de Diciembre de 1962, hora 18,30 el siguiente objeto: un automóvil marca "Ford" modelo 1941, tipo coupé motor Nº 18. F. 6..311, patente de la Cap. Fed. Año 1959 Nº 314418, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Francisco Beiró 3642, Capital. Base $ 103.800 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200. e. 26|11. Nº 34.972. v. 28|11|62

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 9, comunica por el término de 5 días en el juicio: "PARTS LINE ARGENTINA c MONGE VALDIVIA CARLOS H. s|Ejecutivo" que el martillero D. Carlos Olmedo Zumarán rematará en sus oficinas de la calle Viamonte Nº 1133, piso 1º, el día 29 de noviembre del corriente año a las 14 horas, la mitad proind visa de propiedad del demandado en condominio con D. Jorge Alberto Monge y García Valdivia, de una fracción de campo en el Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, próxima al pueblo Roberts. Ferrocarril Nacional Sarmiento. Superficie. 384 hectáreas, 85 áreas, 25 centiáreas y 9373 centímetros cuadrados. Base $ 142.133.33 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.23|11 Nº 34.534 v.28|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SIOSTRZONEK ADAM contra HONIGSBLUM ARON s|Eecución Prendaria", que el martillero Carlos Alberto Lynch, rematará en Moreno 876. Capital, el 3 de diciembre, a las 10 horas, una máquina envasadora de harina y fideos, eléctrica, marca Industrial Engineering Co. Nº 249, modelo B-317, con motor eléctrico, marca Genalex número 27.939 de 1|2 C.V., trifásico, semiblindado, uso industrial, — Base pesos 13.372,60 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Moreno 876. Capital.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.27|11 Nº 35.174 v.29|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "COEL S. E. C. P. A. su quiebra" que el martillero señor Ernesto Ballvé Sardá, rematará en la calle José Luis Cantilo 5062, Capital, el día jueves 29 del corriente 15 horas 500 remaches de aluminio, dos mil patitas de goma para aparatos niveladores de corriente, 71 tomas corriente "Famax", 108 bobinas transformadoras, 1 horno eléctrico empotrado, 1 máquina de bobinar "Del Cam" seis bobinas, 1 máquina de bobinar "Rapbobin", 1 motor monofásico "Rapbobin" 1 máquina de bobinar a mano con engranaje, 220 bobinas semiterminadas en carretes plásticos, 12 aparatos de elevación de voltaje, 7 soldadores eléctricos, 105 bandejas de chapa negra vacías, 100 transformadores varios, etc. — Al contado sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Jorge A. González secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 35.325 v.29|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c| TERMINE MARIA ELENA s|Ejec. Prendaria" que el Martillero Julio Angel Sorzio rematará en Tronador 1144 el 12 de diciembre de 1962, hora 15.30: Un automóvil usado marca Chevrolet tipo furgón, modelo del año 1939, con motor Nº 2128332, con patente de la Capital Federal del año 1961, Nº 743.518 que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 166.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.26|11 Nº 35.109 v 28|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por ocho días, en el juicio "DI CIANNI, FRANCISCO ANTONIO c|NIBALI, JESUS, s|ejecutivo", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde, rematará, sobre los mismos, el 2 de diciembre de 1962, hs. 16.30, los lotes 4 a) y 4 b), manzana 74 (S), con frente a la calle Comodoro Rivadavia Nº 2147, e|Spur y S. Benedetti, Sarandí, Pdo. Avellaneda, Prov. Bs. As.: Lote 4 a) ,casa material, com., dorm., baño hall, cocina. Lote 4 b), casa material, com., dorm., baño, cocina, ambas c|ag cte. Ocupadas por demandado y familiares, respect. Sup.: Lote 4 a): 188.10 mts. Lote 4 b): 233,20 mts. Base m$n. 253.800. En block. Contado. Seña 8 % Comisión 3 %. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.840. — e.20|11 Nº 34.161 v.28|11|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "QUIRNO DE ODERIGO EMMA TERESA c|ROBLEDO ANA MARIA AMERICA s|Ej. prendaria", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará en Pueyrredón 1827 el día 6 de diciembre de 1962 a las 14 hs. un automotor usado, marca N.S.U. mod. 1962, motor Nº 4127514, en el estado en que se encuentra. — Base $ 241.965, al contado, Com. 10 o|o. Se exhibe en Arribeños 2841, Cap. y se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.27|11 N. 35.320 v.29|11|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos VIDEMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FLORES, JULIO CESAR y otro s|ejecución prendaria que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de diciembre a las 10,30 hs. en el local de la calle Mariano Acosta 222, donde se exhibe el siguiente objeto: una motocicleta marca Guzzi, modelo: gran turismo, año: 1961, motor Nº 0615, de 235 cc. cuadro Nº RA98 a patentar, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo; el bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.27|11 Nº 35.322 v.29|11|62

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio PALACCI MARCOS contra LARREA GUSTAVO ADOLFO, sobre prenda agraria: que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el martes 11 de diciembre, a las 10 hs., en el garage calle Terrada Nº 40, Cap. Un coche De Carlo 700, modelo 1960. Glamour. Motor marca BMW. 756-142 de 696 c.c. y chasis 8.104, con rueda de auxilio y en el estado que se encuentra. Base $ 155.900 m|n., contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e. 27|11 Nº 35.139 v. 29|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MECANICA RURAL S. A. c|DOURAL, JORGE, s|ejec. prendaria", que el Martillero don Raúl San Martín, rematará en la calle Méjico 3233, Capital, donde se exhibe, el día 7 de Diciembre próximo, a las 17 horas, Un automotor marca "Mercedes Benz", motor Nº 312915-161980, tipo L.312|42, de 6 cilindros y de 110 CV modelo año 1959 con cabina, sin carrozar, chassis número 312056-061-284-A, serie 312915, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta conforme Art. 520 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires noviembre 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.962 v.28|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 8 días en autos "RIOL ANDRES y otro c| ROLIN s|ord." que el martillero Marcelo A. Méndez rematará en sus oficinas en la calle 25 de Mayo 158, of. 4, Capital, el viernes 7 de diciembre, a las 16 horas, el departamento horizontal "D", de Planta Baja, Unidad Nº 4, de la finca Carlos Calvo 1232, Cap., según constancias de autos, está ocupado por uno de los codemandados y su familia. Base: $ 211.333.32 m|n., al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.560.— e.24|11-Nº 34.824-v.3|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7 en lo Comercial, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio F.A.C.A. (SAICE) c| JESUS RUBERT y otro s|ejec. prend. que el martillero Cipriano Paladini, rematará en Brasil 1621, Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1962, a las 16 hs., un piano marca "Otto" mod. vertical, Nº 1965, 85 notas, 2 pedales, con encordado paralelo, en perfecto funcionamiento. Exhibiéndose en Brasil 1621. Base m$n. 15.200. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en el acto del remate y se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.292 v. 29|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "LOZA EUFRACIO R. contra VELEZ JUAN A. y otros, ejecutivo" que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 1º de diciembre, hora 10. las cuotas de aporte de capital de los señores Elvinis Muzzu y José Benito Alvarez en la sociedad "Muzzu y Alvarez - Modernos Establecimientos Limpsuave". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Las cuotas serán entregadas previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960 e. 27|11 Nº 35.328 v. 29|11|62

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MOPATEX IND. COM. FIN. INM. S.C.A. c|AIZERSTEIN, JOSUE, s|ejecutivo", que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 11 de diciembre 1962, horas 9,30, en Suipacha 1211, p. 1º: 1 televisor sin marca visible, de tres perillas, con pantalla de 53 cmts., en gabinete de madera color caoba; un elevador de tensión marca "Italavia" Nº 26971; una mesa giratoria de madera para televisor oscura; una araña de bronce de trece luces con caireles; una radio portátil marca "Hitachi", de ocho transistores, funcionando, de onda larga y corta, con estuche de cuero, sin número visible; una máquina de lavar semi automática marca "Dream", sin número visible, funcionando. Exhibición: Luis Viale 535 p. b., dep. B. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.280 e. 27|11 Nº 35.330 v. 28|11|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|GONZALEZ ANTONIO, s|Ej. Prend." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Av. Angel Gallardo 135, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 7 de diciembre a las 11 hs. un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1938, tipo furgón, motor KR-1860204, patente Capital 729619, año 1960, sin base al contado, y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 35.077 v.28|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. e I. c|SEVERINO ADOLFO s|ejec. prendaria", que el Martillero José Singerisky rematará en la calle Rioja 936, Capital, el día 3 de diciembre de 1962, a las 10 horas donde se exhibe, un automóvil marca "Di Tella" 1500 modelo del año 1962, chassis Nº AHS 2L-18707, motor Nº 15AANL-18572-S de 55 c.v., con la base de $ 147.880; seña 30 o|o; comisión 10 o|o; el bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.996 v.28|11|62

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio OLARTE OSCAR contra BALLESTEROS CARLOS y Otros, s|ejecutivo, que el martillero Manuel María Reyna, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el día 14 de diciembre próximo, a las 17 horas, una fracción de tierra situada en el partido de San Fernando, frente a los arroyos Cordobesa y Medina, Sección 33, de las islas del Paraná, señalada con Letra "T", Fracción 129, Parcela 1ª, Lote Especial "T", partida 2687, con superficie de 49 Hs. 39 as, 99 cas. — Base: $ 286.666,66 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000. e.24|11 Nº 34.798 v.29|11|62

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "AGENCIA TOLEDO S.R.L. contra SZLEIFER SALOMON" ejecución prendaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 5 de diciembre a las 17,30 hs. en el local de Av. J. B. Justo 5302, esq. Gral. Artigas, una motocicleta Gilera, modelo 1961, motor 190, R. A. 19585 de 151 c.c. y cuadro Nº 19 RA.19585 a patentar y en el estado que se encuentra. Base $ 43.472 m|n., contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e. 27|11 Nº 35.137 v. 29|11|62

...gado en lo Comercial 9, Secretaría ..., comunica por cinco días que en autos "SUAREZ MARTIN c|GHERARDI JOSE RIODANTE EMILIO, s|ejecutivo, $ 220.000", el martillero C. Raúl Sayago (83-3235) rematará el día 29 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad de la calle Humahuaca 169 entre Tuyutí y Humaitá, de la localidad de Tapiales, partido de Matanza, lote 16, manzana 37, con 10 metros de frente por 25,89 de fondo. Base $ 121.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.687-v.28|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: MARGARA CARLOS D. c| PEREYRA GARCIA JAIME s|ejec. prenda", que el martillero Sr. Alejandro Lalejjia, rematará en el local José Martí 3478, donde se exhibe, el día 11 de diciembre de 1962, a las 9 horas, un automóvil Mercury, modelo año 1959, motor Nº L9TC.503.072, chapa de la ciudad de Buenos Aires, Nº 103-294, en el estado que se encuentra. Base $ 200.000 mon. nac. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Carlos J. Neuman, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 35.119 v.28|11|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "NICOLOSI SEBASTIAN c|LOPEZ RAUL s|Ejec. Prendaria" que el Martillero Julio Angel Sorzio rematará en Triunvirato 3793 donde se exhibe el día 10 de diciembre 1962 a las 14 horas: Un automóvil usado marca Ford, modelo 1956, con motor Nº 125.969, patente de la Capital Federal del año 1962, Nº 345246. Base $ 210.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.26|11 Nº 35.107 v 28|11|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín Secretaría Civil Nº 2, comunica por [illegible] días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL de la REPUBLICA ARGENTINA c|MAX PANNO de ROSSI y CIA., s|ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará, en San Martín número 4753, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de diciembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes objetos que allí se exhiben: Un tanque de 4.000 litros, aproximadamente, con cañería anexada a máquina llenadora de botellas y latas de aceite, marca C/K, de 8 tubos y 4 bocas. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 %.

San Martín, 31 de octubre de 1962. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 2.400. — e.24|11 Nº 34.833 v.29|11|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. WALDMAN E HIJO Y CIA. S.A
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 8 diciembre 1962, 12 horas, en Cnel. Apolinario Figueroa 1886, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º C. Comercio, ejercicio 31|5|62;

2º Aumento del capital;

3º Distribución utilidades;

4º Resolver número miembros futuro Directorio;

5º Elegir directores, síndico y accionistas firmar acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes del de la Asamblea.

$ 2.000. — e.27|11 Nº 35.143 v.1º|12|62

ARISTE DE ESTRUGAMOU S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Reg. 5940

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 8 de diciembre de 1962 ,a las once horas, en el local social, calle Juncal 739, entrepiso, de esta Capital Federal, advirtiéndoseles que deben cumplir con el artículo 20 de los mismos.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 21 de los estatutos;

2º Consideración de la documentación preceptuada por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número y elección de directores y síndicos.

$ 2.400. — e.27|11 Nº 38.233 v.1º|12|62

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los Arts. 10 y 14 de los estatutos se convoca a los socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el 6 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Venta del inmueble Carrasco 379 a sus actuales ocupantes;

3º Creación de una fundación para sostener una biblioteca italiana. — Dionisio Petriella, presidente. — Jorge Roccatagliata, secretario.

$ 400. — e.27|11 Nº 35.287 v.1º|12|62

A G R O C O M S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 7 de diciembre de 1962, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Remuneración del Directorio;
3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los señores directores;
4º Aumento del capital social;
5º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.
$ 2.800. — e.27|11 Nº 35.267 v.1º|12|62

ARCOMIN
Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.
Nº 5.852
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en M. T. de Alvear 684, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del Art. 27 de los Estatutos.
2º — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
$ 1.600. e.26|11. Nº 35.088 v.30|11|62

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962
2º — Remuneración Directores, Gerentes (Art. 8º Estatuto).
3º — Designación de Directores y Síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.26|11. Nº 35.046 v.30|11|62

A S T R A
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.593
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para diciembre 10, 1962, local Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento capital autorizado y emisión acciones.
2º — Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. e.24|11. Nº 34.725 v.29|11|62

A V I N C A S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de diciembre de 1962, a las 19 hs., en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68. 5º piso, oficina 52, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1962.
2º — Elección de los miembros del Directorio.
3º — Elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.24|11. Nº 34.744 v.29|11|62

ARAGONA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 14.748
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 4 de diciembre 1962, hora 10, local Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51, Capital, a efectos de considerar: documentos art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 30 de abril 1962; pago dividendo ejercicio al 30 abril 1962 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneración Directorio y Síndico; elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 23|11 Nº 34.593 v. 28|11|62

"B"

BALAN S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º — Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1962

2º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.227 v.1º|12|62

B.A.S.E.
Compañía Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima
Exp. 7.115
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio Nº 7, cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.27|11 Nº 35.142 v.1º|12|62

B R U J U L A
Compañía Argentina de Seguros S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la calle San Martín 439, piso 6º, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 16º del estatuto;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.24|11 Nº 34.860 v.29|11|62

BERROSA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Herrera 1676, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores, Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 23|11. Nº 34.529. v. 28|11|62

"C"

CLUB ATLETICO NEPTUNIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados del Club Atlético Neptunia a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, sita en la calle Castro 1848, el día 17 de diciembre, a las 20.30 horas, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y aprobación del acta anterior.
2º — Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1961|1962.
3º — Consideración del aumento de la Cuota Social.
4º — Reforma de los arts. Nros. 26º, 30º, 34º y 78º de nuestros Estatutos.
5º — Elección de la nueva Comisión Directiva para el período 1962|1963.
6º — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria. — Alberto José Lorenzo, presidente. — Horacio Galatro, secretario.
$ 192. e.27|11. — Nº 35.148 v.28|11|62

CICA S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE CAUCHO Y AFINES
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el día 11 de diciembre de 1962, 17 horas, en Viamonte 723, 6º piso, para considerar:
1º — Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio. — Ejercicio 31|7|62.
2º — Resolver número de miembros futuro directorio.
3º — Elegir directores síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.197 v.1º|12|62

C I D E L A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 8 diciembre 1962, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 8º piso para considerar siguiente
ORDEN DEL DIA
1º — Documentos art. 347 Código Comercio por ejercicios al 31 de mayo 1961 y 31 mayo 1962.
2º — Determinación número Directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
3º — Elección Síndicos titular y suplente.
4º — Nombramiento accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.150 v.1º|12|62

CORPORACION ARGENTINA DE FINANCIACION Y PROMOCION DE EMPRESAS S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local social, Tucumán 1438, piso 7º, of. 702, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Adecuación Estatuto social s|Decreto 11.179.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.317 v.1º|12|62

CABAÑA AVICOLA "JORJU" S. A.
Com. Ind. Fin y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Alsina 943, piso 6º, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347 C. Com., al 30 setiembre de 1962.
2º Distribución utilidades y remuneraciones;
3º Aumento capital social;
4º Elección Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.
$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.319 v.1º|12|62

CODEA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 7 de diciembre 1962, 18 horas, en Montevideo 48, piso 9º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, C. de C. ejercicio 30 de junio 1962;
2º Fijación número Directores y su elección;
3º Elección Síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.951 v.30|11|62

CILANTAY S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6|12|62, a las 9 horas, en Carabobo 1227, Piso 1º, Dep. B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.26|11. Nº 35.120 v.30|11|62

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(2773)

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322.
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización parcial saldo del revalúo;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. — e.24|11 Nº 34.777 v.29|11|62

CONCAR S. A.
Com., Agrop., Finan. e Inmob.

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Diciembre de 1962, a las 10 horas en Corrientes 576, piso 3º, para tratar
1º Reducción de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. e. 24|11. Nº 34.788. v. 29|11|62

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 29º Ejercicio Social terminado el 30 de setiembre de 1962;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Los Accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes del fijado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad o presentar un certificado de depósito en algún Banco oficial o particular.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.
$ 2.400.— e.26|11 Nº 34.939 v.30|11|62

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera y de Transporte
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Diciembre de 1962, a las 11.30 hs., en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reforma del estatuto.
3º Conferir las autoridades inherentes a lo que se resuelva.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.887. v. 29|11|62

CESAR FERRERO S.A.I.C.
(La Casa del Freno Hidráulico)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Diciembre próximo, a las 19 horas en el local de la Avenida de Mayo Nº 1152, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente.
2º Aumento del Capital autorizado.
3º Modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.868. v. 29|11|62

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
(Profesional y Mutual)
CONVOCATORIA A ELECCIONES
RENOVACION PARCIAL DE LA COMISION DIRECTIVA

La Comisión Directiva del Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, en su reunión del 24|10|62 y de acuerdo con el art. 64 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a elecciones ordinarias, de renovación parcial de la Comisión Directiva por el período 15|3|63 al 15|3|66, en los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario, Protesorero, doce (12) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes, con plazo para votar desde el 16|1|63 hasta el 15|2|63 inclusive y presentación de listas hasta el 30 de noviembre de 1962, 19 horas. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Luis Carlos Quaglini, Presidente.
$ 280. e. 23|11. Nº 34.597. v. 28|11|62

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en la calle Montevideo 513, piso 1º, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º — Ratificación remuneración de los Directores ejecutivos.
3º — Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.23|11. Nº 34.704 v.28|11|62

"D"

D U R A N O R
INDUSTRIAS QUIMICAS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 4 de diciembre de 1962 a las 10 horas en Lavalle 534, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio y aprobación de la emisión de acciones de acuerdo con los arts. 5, inciso h) y 6 de los Estatutos para su entrega a Hooker Chemical Corporation en pago de parte de la inversión efectuada por esta firma de acuerdo con el decreto 8.247|61.

3º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con los Artículos 5º, inciso h) y 6º de los Estatutos para su entrega a cambio de acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A.;

4º Adquisición de las acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A., y autorización al Directorio para que cuando lo considere necesario, disponga la disolución de dicha empresa, haciéndose la Sociedad cargo de su Activo y su Pasivo;

5º Reforma integral de los Estatutos Sociales;

6º Canje de las acciones emitidas de acuerdo a los Estatutos vigentes por acciones al portador de uno y cinco votos.

El Directorio.

$ 4.400.— e.26|11 Nº 35.002 v.30|11|62

D A L C O

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Jujuy 1657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de julio de 1962. — Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Texto modificado a partir del 25|11|62.

$ ... e.23|11-N: 34.666-v.28|11|62

$ 400. — e.23|11-Nº 34.764-v.29|11|62

"E"

EL MANGRULLO LITERARIO S.A.C.

Maipú 919 - Capital

Nº 12.859

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8|12|62, a las 9 hs. en Maipú 919, 4º, 18, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Comercio referentes al ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elección del Directorio y la Sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º Estatutos.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.211 v.1º|12|62

ELECTRODINIE S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de diciembre de 1962 a las 16 horas en Rodríguez Peña 361, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable - Ley 15.272.

2º Ratificación gestión directorio a la fecha de constitución definitiva de la Sociedad.

3º Determinación número directores titulares, elección de los mismos y de tres directores suplentes, por dos años.

4º Elección síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.226 v.1º|12|62

ESTRALUM

S.A.C.I. y F.

Nº 13.344

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 8.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com. correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".

$ 2.000 e.26|11 Nº 34.940 v.30|11|62

E R A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 3978 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Era, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en la sede de la calle Sarmiento 3978|80, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Inventario, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al 5º Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.

2º — Resolución sobre utilidad del Ejercicio: (Artículo 34 estatutos). Dividendo al capital accionario; Emisión para pago en acciones en su caso.

3º — Resolución sobre aumento de Capital autorizado por Capitalización de Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272 resuelta por Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1961 (m$n. 5.988.200).

4º — Destino a dar al remanente de saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272 (m$n. 3.885.431,77).

5º — Elección de todos los Directores Titulares (5) y Suplentes (5), por un año. Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por un año.

6º — Asignación entre los Directores Titulares de los cargos de: Dirección Técnica Industrial, Dirección General Administrativa y Asesoría Contable y fijación de sus remuneraciones.

7º — Elección de dos accionistas para escrutinio, redacción del acta y firma de la misma con el Presidente.

NOTA: Los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El Directorio.

$ 4.800. e.23|11. Nº 34.696 v.28|11|62

ETCHEVERRY, KOPP Y SCRUGLI

S.A.C.I. e I.

Registro Nº 15.233

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 1962, hora 10, local Lavalle Nº 1125, Capital, 9º piso, escritorio 20 a efectos de considerar: Documento Art. 347 inciso 1º C. de Comercio y Distribuciones de Utilidades ejercicio al 31 de agosto de 1962; pago de dividendos ejercicio al 31 de agosto de 1962 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneraciones Directorio y Síndico; Elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 34.981 v.30|11|62

EMPORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 21 horas, Corrientes 5220, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos determinados por el Art. 347 del C. de C., por el ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos y fijación de su retribución.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 35.005 v.30|11|62

ESTANCIAS PORTEÑAS S. A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Nº de Registro 7.903

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de diciembre de 1962, 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 1516, Capital, para tratar:

1º — Consideración documentos artículo 362, inc. 1), Código de Comercio, ejercicio 31|5|62.

2º — Elegir tres Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.23|11. Nº 34.699 v.28|11|62

"F"

FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS S.A.I.C.F.

Registro Nº 10.995

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre 1962, a las 19.30 horas, en Olazábal 3560, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1962;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.23|11 Nº 34.689 v.28|11|62

FADA HOGAR S.A.C.I.F.I.

Capital Autorizado $ 18.000.000

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase Asamblea Ordinaria el 1º|12|62, horas 10, en Suipacha 228, local 10, para tratar:

1º Lectura y consideración documentos artículo 347 Cód. de Com., ejercicio 30|6|62;

2º Retribución directores y síndico;

3º Distribución utilidades;

4º Designación de cinco miembros Directorio y dos suplentes. Síndico y síndico suplente;

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.23|11 Nº 34.522 v.28|11|62

FEPALCO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en Zañartú 848, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|11 Nº 35.215 v.1º|12|62

"G"

GRUMEND SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Registro 13.264

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 6 de diciembre 1962, hora 11, local Ayacucho 457, 5º piso, Escritorio 51, Capital, a efectos de considerar: documentos Art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 31 de diciembre 1961; pago dividendo ejercicio al 31 de diciembre 1961 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneración Directorio y Síndico; elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 35.019 v.30|11|62

GATIC SOC. ANON., INDUST., COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

11 de Setiembre Nº 1300 - Capital Federal

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 21 horas en la sede social de esta firma calle 11 de Setiembre 1300, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos incluyendo nueva clasificación de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.806. v. 29|11|62

GIACCHETTI SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social Sarmiento 1967, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.822 v. 29|11|62

"H"

HERWIN S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en Córdoba 3647, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 1.200 e.27|11 Nº 35.188 v.29|11|62

HIJOS DE ANTONIO PEYRI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de noviembre a las 19 horas en su sede Rivadavia 1973, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

3º Consideración de los documentos señalados en el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de julio de 1962.

4º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

5º Distribución de las utilidades.

6º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes.

El Directorio.

$ 2.400 e. 23|11 Nº 34.593 v. 28|11|62

"I"

INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Avenida Pte. Julio A. Roca 733, 9º piso, Oficina 2 y 3, Cap. Federal

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 733, 9º piso, Oficina 2 y 3, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.27|11 Nº 35.203 v.1º|12|62

I L F A

Ind. Metal. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en el local calle Gual 2460, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio al 30|6|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.24|11 Nº 34.832 v.29|11|62

"J"

J O S I M A S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1962 a las 19 horas en Medrano 344 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio;

2º Distribución saldo Revalúo Contable ley 15.272;

3º Elección de dos a cinco directores titulares y uno o más directores suplentes;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.26|11 Nº 35.080 v.30|11|62

JUAN PAPAYANNIS,

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Nº 9.051

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 836, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|12|1961;

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.060 v.30|11|62

J. y J. COMISARENCO S. A.

Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 6|12|1962, a las 18 horas en Canning 281

ORDEN DEL DIA

1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º C. de C. Ejercicio 2º al 31|7|62.

2º Remuneración del Directorio.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.729 v.29|11|62

JOSE KAHAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro número 15.187

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Salguero 757, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1962. Distribución de utilidades.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.24|11 Nº 34.877 v.29|11|62

"K"

KUTNER Y ROSENBACH S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de diciembre de 1962, a las 8 horas, en Lautaro 971, Capital, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de directores, síndico y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.23|11 Nº 34.701 v.28|11|62

"L"

LOS ALAMOS S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el día 11 de diciembre de 1962, 18 horas, en Viamonte 723, 6º piso, para considerar:
1º Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|7|62.
2º Resolver número de miembros futuro directorio.
3º Elegir directores, síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea.
$ 2.00. e. 27|11. Nº 35.198. v. 1º|12|62.

LA GRANJA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Nº de Registro 1486

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de Accionistas para el 6 de diciembre de 1962, horas 17, en Bmé. Mitre 226, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Designación por el Presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de tres Directores y dos Síndicos, Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 27|11. Nº 35.268. v. 1º|12|62.

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1962, a las 17,30 horas, en Arenales 1954 para tratar:
1º Elevar a cinco, número Directores Titulares y designación dos Directores con mandato hasta el 31|12|1963.
2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 27|11. Nº 35.327. v. 1º|12|62.

LOS MERINOS S. A. F. C. e I.

Convócase Asamblea Ordinaria para 6 diciembre de 1962, 18 horas, en calle Reconquista 165, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art.347 Cód. Com. ejercicio 31 de agosto de 1962;
2º Aplicación de resultados y remuneración Directorio y Síndico;
3º Elección dos Directores y Síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.022 v.30|11|62

LUMICROM S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 8 horas, en Mendoza 2184, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DELDIA:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de julio de 1962;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.123 v.30|11|62

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Nº de Registro 4330
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de diciembre de 1962, a las 12 hs., en Pasteur 341, 1er. piso, ofic. 3, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.23|11 Nº 34.540 v.28|11|62

"M"

MANUEL CEIDE & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro 9526
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en 25 de Mayo 347, of. 607, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.
3º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 10.000.000,— y emisión de acciones.
4º Compra del fondo de comercio de Manuel Ceide & Cía. y pago del precio en acciones.
5º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.
$ 2.400. e. 27|11. Nº 35.169. v. 1º|12|62.

M. SCHMERKIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en el local social, Lascano 4738, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 27|11. Nº 35.241. v. 1º|12|62.

MARTINELLI HNOS. S.A.C. e I.
Registro número 5822
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Donato Alvarez Nº 1479, para tratar
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|8|1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Remuneración directores administradores (art. 14 Estatutos).
4º Elección de síndicos, un titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda art. 20 Estatutos Sociales.
$ 2.400 e.24|11 Nº 34.730 v.29|11|62

M. R.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima
Exp. 9.043|57

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. de Mayo 1370, piso 9º. Oficina 232, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 7.500.000.
2º — Emisión y suscripción del aumento de capital del punto 1º), o sea m$n. 6.000.000.
3º — Reforma art. 1º Estatuto, referente denominación.
4º — Reforma arts. 5º y 6º Estatuto, sobre aumento capital social.
5º — Reforma arts. 13º y 14º Estatuto, sobre número Directores.
6º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e.26|11. Nº 34.989 v.30|11|62

M E T A L P A R
S. A. C. I. y F.
Nº 12.565

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com., correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Elección del Directorio, síndico titular y suplente;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20º Estatutos.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.929-v.30|11|62

MARMOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local ubicado en Avda. Córdoba 612, entre piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al Primer Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos;
3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de acciones.
$ 2.800.— e.26|11 Nº 35.127 v.30|11|62

M A R U B L A
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, en la sede social calle Zepita 3157, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962;
2º Renovación total del Directorio y Sindicatura;
3º Considerar la actuación del Directorio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.606-v.28|11|62

MERCADO DE CARNES DEL OESTE S. A.
Comercial, Industrial y Agropec.
Registro Nº 14.835
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia Nº 11520, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Juzgamiento actuación directores, ante imputación Sr. síndico;
2º Reelección del Directorio;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 26 del Estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.662-v.28|11|62

"N"

NARCISO MUÑOZ S.A.C.I.
Nº 5554
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1962, a la 10 horas, en Luzuriaga 550, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Prolongación mandato de Directores y Síndicos.
2º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 13º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
3º Distribución de utilidades y Remuneraciones Directorio.
4º Capitalización parcial del saldo del Revalúo Contable.
5º Fijación número de Directores.
6º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|11 Nº 35.266 v.1º|12|62

"Ñ"

Ñ A N D U T Y
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ord. día 7|12|1962, horas 19, en Av. de Mayo 1370 3º Piso, Of. 24, Cap. tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consid. doc. Art. 347 C. de C. Ej. al 30|6|1962.
2º Distrib. utilidades.
3º Elección Directores y Síndicos.
4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|11 Nº 35.303 v.1º|12|62

"O"

"O L Y C O N" S. A.
Agropecuaria, Industral, Comercal e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. en la sede Social, Avda. Roque S. Peña 651, 7º|121, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961.
2º Consideración del Revalúo Contable, Ley 15.272 y destino del saldo del revalúo.
3º Información sobre remuneración al Director Gerente de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|11 Nº 35.249 v.1º|12|62

OCHOA Y PAZ S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
Número de Registro 13.487

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local social Corrientes 617, décimo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 1962.
2º Retribución del Directorio y del Síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Aprobación de la contabilización del saldo del Revalúo Contable y destino del mismo.
5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.27|11 Nº 35.271 v.1º|12|62

"P"

"PAJONALES" S.A. C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Diciembre de 1962, a las 11 horas en 25 de Mayo 33, para considerar
1º Los documentos del art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|62, y remuneración del Síndico.
2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|11 Nº 35.239 v.1º|12|62

P I N C H E T T I Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8|12|1962, horas 12, en Av. Corrientes 447, Esc. 705, para considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|9|1962 y distribución de utilidades; elegir Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|11 Nº 35.316 v.1º|12|62

PEPSI-COLA ARGENTINA S.A.C.I.
Expediente número 9915
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Patagones 457|65 el día 6 de diciembre de 1962 a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital autorizad
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de accionistas para firmar el Acta con el Presidente. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|11 Nº 34.727 v.29|11|62

P A R I S S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente número 15.071
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas en Av. Santa Fe 3388, piso 10º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|1 Nº 34.801 v.29|11|62

PROVENCE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en San Juan Nº 3757, para tratar:
1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 34.818-v.29|11|62

PAPELCINT S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día

3 de diciembre de 1962, a las 14 horas, en la sede social, calle Malabia 444, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Fijación del número de directores y su designación;
3º Designación del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.536-v.28|11|62

PLATERIA COYA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de noviembre de 1962, a las 19.30 horas en el local social, Sarmiento 999, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio;
2º Determinación del número de directores y su elección;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.667-v.28|11|62

P E R U V I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Registro Nº 4748
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 4 de diciembre de 1962, hora 10, en Avenida Córdoba 679, oficina Nº 514, para tratar:
1º Relación del Directorio.
2º Resolver sobre destino del inmueble Perú Nº 143.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.541-v.28|11|62

"R"

RADIOPROGRAMAS INTERNACIONALES S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Ayacucho 1358, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicio social.
2º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) suplentes, elección de síndico titular y síndico suplente y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 34.719-v.29|11|62

"S"

Sociedad Anónima
DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
Nº 5221
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 16 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, Escr. "C" con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio cerrado el 30 de junio último.
2º Reparto de Utilidades.
3º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.
Nota: Art. 16 de los Estatutos: Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|11 Nº 35.302 v.1º|12|62

S U D A M E R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 6º, oficina 67, el día 6 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962.
2º Designación de un director en reemplazo del suplente nombrado por el síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 35.255-v.1º|12|62

STAMFORD FIBRA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 8 diciembre 1962, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 8º piso, para considerar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 Código Comercio, por ejercicios al 31 marzo 1961 y 31 marzo 1962.
2º Determinación número directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento accionistas firmar acta.
Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.149-v.1º|12|62

S I N T E C O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 5 de diciembre 1962, 17 horas, San Martín 551, para considerar:
1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio;
2º Elección síndico titular y suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.017-v.30|11|62

S I N T E C O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria 5 de diciembre 1962, 18 horas, San Martín 551, para:
1º Designación directores por renuncias presentadas;
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 35.020-v.30|11|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en nuestra sede Bmé. Mitre 575, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la liquidación definitiva de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
Los accionistas deberán presentar sus títulos.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.028-v.30|11|62

SIX S. A.
Textiles
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la sede legal San José Nº 336, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores (art. 8 de los estatutos sociales);
4º I n t e g r a c i ó n del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente;
5º Designación de síndico titular y suplente;
6º Autorización para escriturar el inmueble de la calle San José 336;
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 35.055-v.30|11|62

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Avenida Montes de Oca 169
Buenos Aires
Número de Registro 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 3 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos;
2º Ratificación de la resolución de la Asamblea del 14 de diciembre de 1961 aprobando el Revalúo Contable;
3º Destino del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;
4º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962;
5º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 30 de noviembre de 1962.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — El Directorio.
Nota: Para el caso de que en la primera convocatoria no se reuna el quórum requerido por los Estatutos, el Directorio ha dispuesto fijar como fecha para la segunda convocatoria el 13 de diciembre de 1962, en el mismo sitio y a la misma hora.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 34.943-v.30|11|62

SAIDHYA S.A.I.C.F. e I.
En liquidación
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 4 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Perú 133, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al XX ejercicio.
2º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, inventario y balance del caudal común.
3º Consideración de las renuncias presentadas por los señores liquidadores, señor José Iacona, Dr. Jorge Otero Monsegur, Dr. Carlos Pedro Sagarna, Ing. Aristóbulo A. De Seta, de los liquidadores suplentes señores: Antonio J. Scremin y Camel Yanún, del síndico titular señor Héctor C. Morón y del síndico suplente señor José Blas Turano y designación de nuevo liquidador o liquidadores titulares y suplentes y nuevo síndico titular y suplente en su caso.
4º Retribución a funcionarios por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — La Comisión Liquidadora.
$ 3.600.— e.24|11-Nº 34.769-v.29|11|62

SAN CARLOS COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Río Bamba 1059, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.823-v.29|11|62

SANDOZ ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 5395
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Pasteur 82 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de 50.000.000.— a 350.000.000 de pesos m|n. de c|l.
2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.653-v.28|11|62

SYNTAR S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Directorio 5160 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas que para participar a la asamblea deberán atenerse al art. 19 de los estatutos.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.576-v.28|11|62

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, local Cangallo 564, hora 10, día 30 de noviembre de 1962: tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documento art. 347 Código Comercio, ejercicio 1961|62.
2º Rebaja capital y reforma estatutos.
3º Determinar número y elección directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.688-v.28|11|62

S. A. DEL ATLANTICO
Comerc., Indust. y Financ.
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 7 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en Viamonte 1453, 2º Piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del Capital Autorizado a $ 55.000.000.— m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.644. v. 28|11|62

S. A. DEL ATLANTICO
Comerc., Indust. y Financ.
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre de 1962, a las 18 hs., en Viamonte 1453, 2º Piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962.
2º Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 23|11. Nº 34.645. v. 28|11|62

SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, ciudad, el día 3 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente, y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|11-Nº 34.524-v.28|11|62

S.A.D.E.T.A.
Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes — S.A.C. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social sito en Sarmiento 440, 1er. piso de Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar mandato y gestión de los Señores Directores Titulares y Síndico Titular y Síndico Suplente.
2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes los Ejercicios que finalizaran el 31 de Julio de 1961 y el 31 de Julio de 1962.
3º Aprobación de los honorarios del Síndico.
4º Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes y elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
$ 2.400. e. 23|11. Nº 34.708. v. 28|11|62

SUIPACHA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria día 5 diciembre 1962, 19 horas, en Suipacha 58.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación capitalización dividendos;
2º Aumento capital autorizado;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.700. v. 28|11|62

SELCON
Sociedad Anónima, Editorial, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Accionistas Asamblea General Ordinaria día 30 de Noviembre de 1962, en segunda Convocatoria, en sede social Cangallo 564, hora 10, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Destino utilidades, honorarios Directorio y Síndico.
3º Elección Directorio 1 año y Síndicos.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.6[illegible]. v. 28|11|62

"T"

T U W A S. A. I. C. I. A. y F.
Buenos Aires
Expte. Nº 10.744

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre, a las 17 horas, en Cerrito 1140, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Consideración y destino del revalúo contable, Ley 15.272.

3º Retribución de directores y síndicos y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.182-v.1º|12|62

T R A F I N D
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas, en Zapiola 3060, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejercicios 30|6|61 y 30|6|62.

2º Fijar número de directores, y su elección.

3º Elección síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.273-v.1º|12|62

TRES CERRITOS S. A.
Registro Nº 5340
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de diciembre de 1962, a las once horas, en San Martín 579, primer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del estatuto.

2º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|9|1962.

3º Elección síndico titular y síndico suplente, y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.311-v.1º|12|62

T. A. R.
Talleres y Astilleros Reunidos
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diez y siete de diciembre próximo, a las 8 horas, en el local de la calle Corrientes 316, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y supiente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 34.722-v.29|11|62

T R A F I L A M
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, calle Herrera número 225, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1962.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 8º de estatuto).

3º Aumento del capital social.

4º Designación de directores y síndico, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.525-v.28|11|62

"U"

UNIPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 9.950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 2727, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las actuaciones del Directorio ante la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en lo que se refiere al dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61, votado por la Asamblea General Ordinaria del 27|4|62.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 34.919-v.29|11|62

"V"

V A N G U A R D
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1 de diciembre de 1962, a las 11 horas, callle Avda. de Mayo 878, primer piso ofic. 2 y 3, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 1961|62.

2º Designación del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Av. de Mayo Nº 878, 1er. piso, ofic. 2 y 3, con tres días de anticipación, las acciones, certificados de depósitos bancarios de las mismas o recibo de integración de acciones (art. 23 estatutos).

$ 2.400.— e.23|11-Nº 34.609-v.28|11|62

"Z"

ZEIDA S. A. Ind., Com. e Inm.
Registro Nº 9047|1|957

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1962, horas 19, en Alsina 1102, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 4 de julio 1962.

2º Aprobación revalúo contable, practicado por el Directorio, conforme Ley 15.272, y sus reglamentaciones.

3º Consideración de operaciones reglamentadas por Resol. Inspec. Gral. de Justicia, del 19 abril 1955 (Préstamos de directores a la sociedad).

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.230-v.1º|12|62

ZANELLA HNOS. Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 7 de diciembre de 1962, en Florida 165 (2º piso), Capital Federal, a las 20 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, en reemplazo del señor Aníbal Bordó que renunció.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el lugar de reunión, donde recibirán el comprobante para asistir a la misma.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|11-Nº 34.810-v.29|11|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Tatasciore & Blanco, mart. públicos. Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Guillermo Emilio Nava vende a Roberto Luciano Angeletti, Jorge Orfilio Herrera y Rogelio Carlos Herrera su negocio de lavadero familiar, sito en la calle ALEJANDRO KORN número 4485, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.146-v.1º|12|62

Florencio Vizcaíno avisa que vende a José Vizcaíno su tercera parte indivisa que tiene sobre el negocio de lotería y cigarrería, denominado "Casa Vizcaíno e hijos", sita en AV. DE MAYO 690, de esta Capital. — Reclamos de ley ante los mismos. — Bs. Aires, noviembre 23 de 1962.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.171-v.1º.12|62

El escribano Ricardo Campopiano, domiciliado en Bmé. Mitre 754, oficina 5, de esta ciudad, comunica que por transformación de "Serrallach, Gallego y Compañía", sociedad colectiva, con comercio de tienda, mercería, confecciones y afines, en AVENIDA SAN MARTIN Nº 7468, Capital Federal, se hace cargo de su activo y pasivo, con retroactividad al 1º de febrero de 1962, "Gallego y Compañía Sociedad en Comandita", con igual ramo y domicilio, siendo socios colectivos: Carlos Fernando Gallego y Consuelo Esther Gallego y comanditario Octavio Serrallach. — Reclamaciones de ley, en mi escribanía, o en dicho comercio. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.219-v.1º|12|62

Angel C. Paz, balanceador y martillero público, con oficinas en San Martín 492, 6º piso, of. 47, T. E. 32-5218, avisa: que Antonio Pacheco vende a Oscar Luis Prada y Alberto Tuya, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AREVALO 1889/93, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.256-v.1º|12|62

Guillermo Bo, martillero púb., ofic. Chile 1360, Capital, avisa que Italo Frezzi vende a Teresa Fernández de Anta negocio hotel alojam., sito en esta ciudad, AVENIDA DE MAYO 881, piso 2º, Dpto. J. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley mi oficina.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.299-v.1º|12|62

Braun S. R. L., con administración en Bulnes 1669, Cap. y negocio de arts. de vestir y sastrería en Rivadavia 18.158, de Morón, Prov. de Bs. As., ha transferido, a partir del 1º|7|1961, su activo y pasivo a Braun S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural, de AV. PARRAL 115., Cap. Reclamos: Escribano Luis María Tissone, Av. Alem 651, Cap.

$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.034 v.30|11|62

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Capital, avisan que: Ricardo Villar vende a Pedro Rey su negocio de despacho de Comestibles y venta de bebidas alcohólicas, calle ALSINA 2099 esq. RINCON. Dom. partes y recl. ley n oficinas. Nota: Este edicto reemplaza al de fecha 20|5 al 1º|6|62 por error de nombres.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.747 v. 29|11|62

Francisco Ferraro, mart. públ. avisa que queda sin efecto transferencia mitad indivisa negocio elaboración y venta de helados AV. SAN MARTIN 2318, que Angel Martín vendía a Silvio Martín, según publicaciones 6-11|10|62. Domic. partes y reclamos ley en mis ofic. Pasaje San Carlos 38.

$ 1.200 e 24|11 Nº 34.844 v. 29|11|62

Constante Alonso y Cía. Martilleros Públicos, oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, avisan: que Antonio Battaglia, Antonio Mallamaci y Agustín Scrugli, venden a Carlos Carbonell, su negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Vesubio", sito en esta Capital calle: AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3034, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.383 v. 29|11|62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Ernesta Rota de Valladares, vende libre de todo pasivo a Rodolfo Ismael Berrogain, su negocio de venta de Artículos para señoras y niñas, sito en AV. SANTA FE 3112, local 5. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en mis oficinas, calle Tandil 3426; teléfono 612-7980, Capital Federal.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.893 v. 29|11|62

La Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que la sociedad Parra Calzón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con designación comercial "Arturo Creaciones para la Alta Costura" transfiere su activo y pasivo del negocio de Tienda situado en la calle ARENALES Nº 1002 a la sociedad "Parra Calzón y Compañía Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" ambas domiciliadas en Arenales Nº 1002.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.537 v.28|11|62

"B"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Manuel García, José Alvarez, José González y José Alvarez Berdasco venden a Julio Rodríguez, Luis Jorge Moar, José Corredoira, Ricardo Corredoira y Francisco López López, la casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BARTOLOME MITRE 2609, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|ofic. C°xLhCMF..YP

$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.162-v.1º|12|62

Avisa Luis González vende a Oscar Jorge Salvi y Dardo Martiniano Lemus, su negocio de fiambrería y quesería, sito Mercado San Telmo, BOLIVAR número 950/1000, PUESTO Nº 79, Capital dom:c. partes y recl. le. mismo negocio.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.250-v.1º|12|6

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juventino Monteagudo, Rafael Alvarez, Tomás Blanco, Rudesindo Migueles, Rosendo Vázquez, Feliciano Orge, Joaquín Cabadas, Serafín González, Héctor Rodríguez y Manuel Jacinto Alfonsín venden a Donato Geronimo, José Comunale, Enrique Comunale, Donato Antonio Geronimo, Aníbal Oscar Cavalcanti, Donato La Farciola, María Eloisa Cousto, Aida Martina Zottola, Juan Salvador Corso, Domingo Carmelo Pablo Lo Russo, Héctor Orestes Perrota, Héctor Beltrán Crohare, Horacio Angel Vaduncier, Oscar Domingo Cavalcanti y Adolfo Exequiel Otero, negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y venta de Helados, denominado "Gloria" sito calle BARTOLOME MITRE Nº 730. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 2.800 e. 24|11 Nº 34.829 v. 29|11|62

Avisan: Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L., Martilleros Públicos, Of. Paraguay Nº 1233, T. 42-1459 y 9945. Que: Segismundo Díaz, Miguel Blas, Oscar Jorge Pérez Llana, Manuel Rodríguez, Avelino Recarey y Jesús Corzón Vieyto venden a Etalvino Alvarez, Dositeo López, Angel Casanova, Constantino Rodríguez, Avelino Recarey y Oscar Jorge Pérez Llana, el negocio de Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y 8 mesas en la acera, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 186, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.23|11 Nº 34.682 v.28|11|62

"C"

Avisa al comercio: E. García & Cía., mart. públ., que Luis González vende a Heberto Rodney Palumbo y Manuel Frieiro, su negocio de venta de masas, elaboración y venta de helados, café caramelos, sito en esta Capital, calle CORDOBA 6048, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Recl. Ley. Dom. partes. México 2368, Dpto. B. Capital.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.153-v.1º|12|62

Alberto Vicente Molina, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 1136, Cap., avisa que: Jorge Pedro Indolfi vende a Clemente Di Bartolomeo su negocio de lechería y productos alimenticios, sito calle CESPEDES Nº 3863, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.274-v.1º|12|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Moisés Moralejo Fresnadillo, vende a José Castro Tajes y Gonzalo Martínez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALIFORNIA Nº 1100, esquina IRALA Nº 1806, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.082 v.30|11|62

Antonio H. Berventana, martillero público, con oficinas Valentín Gómez 3419, Capital, avisa que Enso Juan José Tansini, vende a Oscar Benito Morosinotto su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas, sito en CORONEL PEDRO CALDERON de la BARCA 2899, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, mi oficina.

$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.008 v.30|11|62

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Capital, avisan que Anselmo Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Osvaldo Juan Pini y Santiago Fernández, venden a Benigno García, Antonio Ramajo, Tomás Otero y Antonio Vega, su negocio de Elabor. y venta de Helados, Desp. Beb. Alcoh. Casa de Lunch y Restaurant. CORRIENTES Nº 3564, Cap. Domic. partes y recl. ley n|Oficinas.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.746 v. 29|11|62

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Regino Sánchez, Arsenio Sánchez y Domingo Dios, venden a Lino Pérez, negocio de Bar, Restaurante y Casa de Lunch, sito calle CABILDO Nº 2987|95 esquina a la de QUESADA Nº 2392|2400. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 2.000 e.24|11. Nº 34.827 v.29|11|62

Se avisa al comercio que Domingo Cionci, vende a Carlos Héctor Vaamonde, neg. Pizzería y Bar, sito calle CASEROS 3416. — Reclamos ley en el mismo negocio, dom. partes.

$ 800. e.24|11. — Nº 34.838 v.29|11|62

Avísase que Salvador Francisco Monforte, domiciliado en José Cubas 3250, Capital, vende a Pascual Di Girolamo, domiciliado en Republiquetas 4709, negocio de artículos de florería, sito

el local 26 del Mercado de Flores, calle CORRIENTES 4062, Capital, concesión de la Cooperativa Argentina de Floricultores. Interviene escribano Ricardo E. España, calle Reconquista 281. Capital, domicilio de partes, donde deben formularse reclamo dentro término legal.
$ 1.600. e.24|11. — Nº 34.840 v.29|11|62

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525. Capital, avisan que: Segismundo Kamuda y Delia Dolores Rial de Kamuda venden a Emilio Vita, Antonio Vita, Pedro Vita y Nicolás Botticella el "Hotel Alojamiento" (habil. en trámite), sito en CONCORDIA 5862, Capital. Domic. partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.539 v.28|11|62

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. público, Arregui 4306, 67-8503, avisa: Venta negocio "elaboración y venta de pastas frescas" sito CARLOS CALVO Nº 2499 que Bernardino Portillo realizaba a favor: Gerardo Antelo, Antonio Roberto Gallego y Urbano Rafael Gallego, ha quedado nula y sin efecto. Por consiguiente, domicilio vendedor y reclamaciones: mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.703 v.28|11|62

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos ofic. Moreno Nº 1796. Capital, avisan que el señor Luigi Gaudenzi y Elba Gladis Irazabal de Gaudenzi, venden a la señora Hortensia Pedrón su negocio de Restaurant, Casa de Lunch. Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle CANNING Nº 1424, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.544 v.28|11|62

"D"

Se hace saber por cinco días que Quebrachales Dubosc S. A. (Sucursal Argentina), con administración en DIAGONAL R. SAENZ PEÑA 616, Capital Federal, y fábrica de extracto de quebracho en Boulevard Ramos Mexía y Napoleón Uriburu, en la Provincia de Formosa, transfiere su activo y pasivo a la Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A., con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal. — Reclamos de ley: Cangallo 564, 3er. piso, Cap. Federal.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.035 v.30|11|62

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Adolfo Abraham Bursztein y Rebeca Knopmacher, venden a Jesús Gandoy, la Lechería y Venta de Helados sita en DIRECTORIO 2373|9, Capital. Domic. partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.535 v.28|11|62

Romualdo J. P. Vanasco, Martillero Público, con oficina en la calle Ramón L. Falcón 6031, Capital Federal, avisa al comercio que Antonio Angel Trovato, vende a Honorina Faya García de Fernández, su negocio de Instituto de Belleza "San Cayetano", sito en la calle DEAN FUNES 1062|1064. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.668 v.28|11|62

"G"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Lorenzo Castro y Ricardo Rico, venden a Francisco Pensado Suárez, José Antonio Lougedo y Aurelio Suárez, negocio de Hotel Alojamiento, denominado "LE TE", sito calle GUATEMALA Nº 5944. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200. e.24|11. Nº 34.830 v.29|11|62

Manuel Cendon Balanceador y Martillero Público con domicilio en Molière 2891 Of. "C". Capital, avisa: Que con fecha 9 de noviembre de 1959 el señor Francisco Gómez transfirió y vendió a los señores Senen Gavela y Eugenio Gavela la parte indivisa que tenía sobre el negocio de Panadería Mecánica sito en GAONA 2420|26, Capital, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.543 v.28|11|62

Se hace saber que el señor Juan José Noguera adquiere por cesión que le efectúa el señor Rosario Tripi, quien a su vez es cesionario de los señores Juan Bautista Turco, Francisco Leston, Alcides N. Montaño, Sixto Vizcaíno y Humberto Correa, el negocio de Restaurant y Cantina sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3801, esquina Bulnes, propiedad de los señores Carlos Alfredo Bezón y Juan Carlos Hernández, denominado anteriormente "El zorbal del Abasto" y actualmente desde la cesión de derechos al señor Rosario Tripi "Il Sorrentino". Reclamos de ley por deudas comerciales que afecten el fondo de comercio, contraídas por los nombrados que estuvieron al frente del negocio, en la calle Guardia Vieja 3801, esquina Bulnes, domicilio de las partes. —
$ 2.400 e. 23|11 Nº 34.625 v. 28|11|62

Manuel Cendon Balanceador y Martillero Público con domicilio en Molière 2891, of. "C", Capital avisa: Que por su intermedio los señores Senen Gavela y Eugenio Gavela venden a los señores Ramón Soage y Delmiro Rosales el negocio de Panadería Mecánica sito en GAONA 2420|26. Capital, libre de todo gravámen, reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200 e. 23|11 Nº 34.546 v. 28|11|62

"H"

Avisa: Nicasio Martínez, que vende a Paciano Rascado. Hotel Alojamiento, sito HUMBERTO 1º Nº 1189, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley, Cangallo Nº 1642. Of. 23, Capital, domicilio de las partes.
$ 800. e.24|11. — Nº 34.677 v.29|11|62

J

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Rodolfo Silverio Vicente vende a Benito Martínez negocio de Lechería sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 19, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.282 v. 1º|12|62

El Dr. Pedro F. Prado, abogado, con estudio en Sarmiento 1934, piso 4º, Dpto. 9, avisa que con su intervención el Sr. Francisco Comba, vende su negocio de tintorería, sito en la calle JUNIN 111, de esta Ciudad, libre de toda deuda o pasivo, a los señores Luis Antonio Miciulo y Jaime Pedro Caminata. — Domicilio partes, mismo negocio. — Oposiciones ley, mis oficinas.
$ 1.200. e.24|11. Nº 34.892 v 29|11|62

Luis Jaime, martillero público, avisa que Juan Raimundo Luzardo y Roberto Acosta venden a Emilio Emicuri su negocio de carnicería sito en JOSE LEON SUAREZ 5428. Domicilio partes, reclamos de Ley Somellera 5581.
$ 800 e. 23|11 Nº 34.707 v. 28|11|62

L

M. Schmerkin S. A. Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria, a los efectos de la ley 11.867, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad M. Schmerkin y Cía. Sociedad Colectiva, domiciliada en la calle LASCANO 4738, Capital Federal, dedicada a la actividad maderera. Reclamos de ley en el domicilio indicado, que es de las partes.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.242 v. 1º|12|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Alfredo Pérez, vende a Juan Hernández, su carnicería, calle LUJAN Nº 2171. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. 1º.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.781. v. 29|11|62.

Martín E. Buasso, Escribano Público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 776, primer piso, Capital Federal, avisa que la Sociedad "Francisca Corengia de Bevilacqua e Hijos", dedicada a la fabricación y explotación de bebidas de refrescos, aguas gaseosas, venta de vinos y cervezas de cualquier clase o marca, con domicilio en esta Capital, calle LUZURIAGA Nº 754, transfiere el fondo de comercio a la Sociedad "Sucesores de Bartolomé Bevilacqua Sociedad en Comandita por acciones" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Luzuriaga Nº 754. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 2.000 e. 23|11 Nº 34.604 v. 28|11|62

"M"

Se hace saber por el término de 5 publicaciones que Mario Alberto Frías-Sadye, dedicada a la distribución de publicaciones en general, con domicilio en la calle MEJICO 625, de Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a "Sadye S.A.C.I." con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1961, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con el acta constitutiva de la sociedad anónima en formación, labrada el 31 de julio de 1961. — Reclamos de ley 11.867, Méjico 625, Capital Federal.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.871. v. 29|11|62

P

Al comercio Aníbal Dopazo hace saber que vendió la Farmacia "Riglos", instalada en PEDRO GOYENA 601 esquina RIGLOS de esta Capital, a Haydeé C. Tempone y Araceli N. Sánchez de Berón, integrantes "Farmacia Riglos S. R. L." en formación. Reclamos: Escribano Tellarini, San Martín 232, of. 113, Capital, que es de las partes.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.257 v. 1º|12|62

Juan José Arias y Juan José Vergoni, avisan que venden, libre de toda deuda, a: Raúl Nine, José Ignacio Rodríguez Escalante y Carlos Berard, el negocio de venta de carnes, menudencias y chacinados, instalado en los puestos 53 y 59 del Mercado Dorrego, calle PIEDRAS y BELGRANO, Capital. — Domicilio de partes y reclamos, Estudio D'Angelo, Maipú 725, 1er. Piso, Dep. 8, Capital.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.839. v. 29|11|62

José Mario Fruto vende a Pedro Villarino, su almacén y despensa, calle PEDRO IGNACIO RIVERA Nº 5702, esquina CERETTI Nº 2698, domicil. Parte en el negocio. Recl. ley. Escribanía García Toledo-Spinosa. — Sarmiento 680. Capital.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.807. v. 29|11|62.

R

Se avisa que Graziadio y Bottaro S. R. L. incorpora el Activo y Pasivo del negocio de venta de artículos para el hogar y afines sito en RIO DE JANEIRO 567|59 a Casa Jaraba S.A.C. y F. Reclamos de ley en Río de Janeiro 569, Capital Federal, que es de las partes.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.329 v. 1º|12|62

Amado Abad vende a Julio Avelino González su parte mitad indivisa de fábrica de corpiños sita en RIVADAVIA 10524. Rec. Ley y Dom. partes en dicha fábrica.
$ 800 e. 23|11 Nº 34.573 v. 28|11|62

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Moreno Nº 1796. Cap. avisan que la señora Filomena Blasi vende a los señores Orlando Juan Scabuzzo y Francisco Scabuzzo su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas en general, sito en la calle RIOJA Nº 501, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 23|11 Nº 34.545 v. 28|11|62

S

Edelmiro Barros, Corr. y Mart. Púb. avisa: Zulema María Juana Severo vende a Victoriano Molina, neg. de Productos Alimenticios y Bebidas envasadas, sito en SARANDI 975, dom. partes. Recl. de Ley mis ofic. Chile 1481, Cap. Fed.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.206 v. 1º|12|62

Jacinto A. Leiva, martillero, Avenida La Plata 2770, T. 91-7749 avisa Norma Olga Bloise transfiere a su socia Angela Vecchio de Ríos la mitad indivisa que tenía en el negocio de Peluquería para damas sito en la calle SERRANO 721, Capital. Reclamo de Ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio al efecto.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.161 v. 1º|12|62

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos con oficinas Alvárez Jonte 2631, Capital, avisan: Celia Rapalino de Vázquez vende a Benigno Moreira hotel alojamiento SAN JOSE 240. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800 e. 27|11 Nº 33.057 v. 1º|12|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 20|11|62.

Se hace saber por cinco días que Pedro Carlos Agustín, María Clérigo Pérez vende a Adolfo Gorosito, José Alfredo Muttis, Ricardo Veríssimo Saavedra y Carlos Horacio Clérigo Mitre, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su comercio de ferretería, pinturería, bazar, electricidad y sanitarios denominado "La Sud Americana" y situado SAN JUAN 2341, donde las partes constituyen domicilio legal y atienden reclamos de ley.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.261 v. 1º|12|62

Se hace saber por cinco días que "Fadahogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en SUIPACHA 228, local 9, Capital Federal, vende a Fadahogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, su negocio de artículos para el hogar, para uso personal y afines sito en el lugar indicado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1959. Reclamos de ley: Suipacha 228, locales 9 y 10, Capital Federal.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.735. v. 29|11|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: Manuel González Groba, José Henríquez Nunes, Francisco Antonio Diez, Gerardo Presas Villar, José Benito Baz y Héctor Seijo, venden a Sarmiento S. R. L. (en formación), café y bar, SARMIENTO 1502 esquina PARANA, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200 e. 23|11 Nº 34.567 v. 28|11|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Máximo Pérez, vende a, Campio Romero, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta capital, calle SOLER Nº 3983, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.835. v. 29|11|62

"T"

Aviso al comercio: Rosa María Vista de Serrano, vende su negocio Instituto de Belleza sito en TONELERO 7480, Capital, libre de toda deuda a Nidia Haydee Zorzoli. Reclamos de ley, Yerbal 4851, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.863. v. 29|11|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 6 de diciembre de 1962, a las 9 horas, rematarán el Taller Metalúrgico, calle ASUNCION 2429, por orden de Alberto Enrique Merelle. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.213 v. 1º|12|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 29 de noviembre de 1962, se pondrá a disposición en las Oficinas de la Sociedad, Zepita 3137, Capital, de 9 a 15 horas, el dividendo correspondiente a las Acciones Preferidas del 7 o|o Fijo más 8,6 o|o de participación adicional en efectivo, contra presentación del cupón Nº 23, que corresponden al 43º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

El dividendo correspondiente a las Acciones Ordinarias del 10 o|o en efectivo y 40 o|o en acciones ordinarias del mismo tipo a la par, será puesto a disposición de los señores Accionistas una vez que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autoricen la emisión de acciones correspondientes, en cuya oportunidad se harán las comunicaciones de práctica. — Cuyo pedido se presentará oportunamente ante sus organismos. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — El Directorio.
$ 2.160. e.27|11. Nº 35.212 v.29|11|62

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

"La Inmobiliaria". Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente, contra entrega del cupón Nº 9, de las acciones ordinarias en circulación, podrán cobrar en las oficinas de la Compañía, San Martín 574, de 13 a 16 horas, el dividendo del 35 o|o en efectivo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, acordado por la Asamblea del 30 de octubre ppdo. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962.
$ 1.200. e.27|11. Nº 35.286 v.29|11|62

S T O R E R S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 5|9|1961, se emitieron las series de acciones ordinarias clase "B", Nº 198 a 206. — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.205 v.29|11|62

S T O R E R S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 3|3|1961, se emitieron las series de acciones Nº 48 a 97, ordinarias clase "A"; 98ª a 157, ordinarias clase "B" y 158 a 197. ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.204 v.29|11|62

S T O R E R S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 28|2|1962, se emitió la serie Nº 207, de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.202 v.29|11|62

S T O R E R S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 30|10|1962, se emitieron las series de acciones ordinarias clase "B", Nº 208 a 212. — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.201 v.29|11|62

STORER S.A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la asamblea del 5|9|1961, aumentó el capital autorizado a m$n. 40.000.000. — El Directorio.

$ 720. e.27|11. — Nº 35.200 v.29|11|62

IBARZABAL
Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Comunícase por tres días que por escritura de fecha 10 de julio de 1962, fue protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1961, por la que se resolvió aumentar el capital autorizado a $ 22.000.000 m|n., quedando inscripto dicho aumento el 23 agosto 1962, bajo el Nº 1880, al folio 223 del libro 56, tomo A. de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.

$ 1.200. — e.27|11 Nº 35.138 v.29|11|62

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 5 de diciembre, se abonará en nuestra sede social, calle Tucumán 834, 5º piso, el dividendo del 25 % en efectivo, contra entrega del cupón Nº 1, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 960. — e.27|11 Nº 35.326 v.29|11|62

L R 1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 8/62, cuya apertura se verificará el 4|12|62, a las 16, por la provisión de distintos tipos de válvulas de transmisión. — Pliego de bases y condiciones generales, en Maipú 555, 1er. piso, Of. de Compras. De lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs.

$ 960. — e.27|11 Nº 35.313 v.29|11|62

TRANSPORTES SANTA FE
S. A. C. e I.

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 16 de noviembre de 1962, ha resuelto la emisión de las cuatro series restantes del capital autorizado de la sociedad, por valor de $ 30.720.000.

Los accionistas de la sociedad deberán hacer uso del derecho de preferencia en los términos del artículo quinto de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960. — e.27|11 Nº 35.304 v.29|11|62

LAGOS ARGENTINOS S.A.C.I.A

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir tres series de acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a un voto, por valor de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos milegal) cada serie, o sea por un total de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos milegal).

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. octavo de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en nuestro local, sito en la calle Uruguay Nº 766, 1er. piso, oficina número 12, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200. — e.27|11 Nº 35.291 v.29|11|62

OMNI SUDAMERICANA
S. A. C. I. y F.
Nº 10.178

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 300.000 en acciones de un voto a la par para ser suscripto en la proporción (a sus tenencias) dentro de los 30 días de la última publicación y pagadero al contado.

Esta publicación anula la del 24|26 - 11 - 62.

$ 960.— e.27|11-Nº 35.229-v.29|11|62

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Esta Sociedad ha emitido a la par las series "13º", "14º", "15º" y "16" de acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto), en títulos al portador después de integradas. Cada serie es de un valor nominal de m$n. 500.000, formada por 500 acciones de pesos moneda nacional 1.000 cada una.

Las series "13º", "14º" y parte de la serie "15º" son para el pago de dividendos. El saldo tendrá los destinos estatutarios correspondientes.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.209-v.29|11|62

VIALSA
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunícase: Que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1962, pasada ante el Escribano de Vicente López, don Guillermo J. Vailati, al folio 915, del Registro Nº 20, a su cargo, se resolvió la emisión de acciones series Nros. 61 a 90, en acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos, a razón de 6 series por cada uno de los Grupos I, II, III, IV y V, comprendiendo en total 300.000 acciones de un valor nominal de $ 100 m|n. c|u., lo que totalizan la suma de $ 30.000.000 m|n., que se ofrecen en suscripción, debiendo ejercerse derechos de preferencia de acuerdo a estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|11-Nº 35.178-v.29|11|62

ARTIMSA — ROCKWELL S. A. I. C.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones de Artimsa S. A. I. C., ordinarias - preferidas y preferidas rescatables, que llevando a cabo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de setiembre de 1961, están a su disposición, el canje por las nuevas acciones Artimsa — Rockwell S. A. I. C., clase "A", 5 votos. — El canje se efectuará en la sede social calle Alsina 943, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 16 a 18 horas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.183-v.29|11|62

FLORMAR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 11.519|60

Hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se llama a suscripción e integración de las series 8º, 9º y 10º, en la proporción de sus tenencias. — Plazo de suscripción hasta el día 12 de diciembre de 1962, en su sede social Uruguay 435, 7º piso "M", Cap. Federal, vencido el cual perime el derecho estatutario de preferencia. Pago al contado. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.177-v.1º|12|62

MARPASA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Comunícase: Que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1962, pasada ante el Escribano de Vicente López, don Guillermo J. Vailati, al folio 771, del Registro Nº 20, a su cargo, se emitieron acciones por un valor de pesos 10.000.000 m|n., en la siguiente forma: 50.000 acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos por acción, por un valor de $ 5.000.000 y las 50.000 acciones restantes por $ 5.000.000 de la clase "B", de un voto por acción, las que forman 25 series de acciones ordinarias de 4.000 acciones c.u., que se ofrecen en suscripción, debiendo ejercerse derechos de preferencia de acuerdo a estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|11-Nº 35.174-v.29|11|62

FRANCISCO POKORNI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio ha dispuesto emitir acciones por m$n. 144.000.— pagaderas a la par, en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los 15 dias de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 35.010-v.28|11|62

FRANCISCO POKORNI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el capital autorizado fué elevado a m$n. 15.000.000 por resolución de la asamblea del 22|8|62. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 35.009-v.28|11|62

HOTAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto emitir 150.000 acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos, de m$n. 100.— cada una, correspondiente a las series Nº 6 al 20 inclusive. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 35.059-v.28|11|62

FEBO
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.744
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio del 8 de noviembre último, se resolvió el pago de dividendos a partir del 14 de noviembre del año en curso, del 32 o|o a las acciones de la serie 1ra. y 30 o|o a las restantes, correspondiente al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre ppdo.

Los pagos se efectuarán en efectivo en las oficinas de la Cía. Avda. Pte. Roque Sáenz Peño 648, 6 en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Cap. Fed., contra entrega del cupón correspondiente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 35.092-v.28|11|62

PAPELERA MARINUCCI
S. A. C. I.

Por tres días: Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de Papelera Marinucci S. A., ha resuelto emitir la serie número cincuenta y uno a la setenta que representan veinte mil acciones ordinarias de cien pesos cada una con un valor nominal de dos millones de pesos m|n., los que junto a los cuatrocientos mil pesos de acciones ordinarias que restan de la emisión anterior, totalizan dos millones cuatrocientos mil pesos que el Directorio pone a disposición de los accionistas en suscripción a partir del diez y seis de agosto de 1962, hasta el veinte de diciembre de 1962. Estas acciones gozarán de dividendo desde el primero de enero de 1962. — Las suscripciones se reciben en el local social, calle Cabrera 5742, Capital.

$ 1.680.— e.26|11-Nº 35.083-v.28|11|62

EMPRESA DE MICROOMNIBUS 25 DE MAYO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA
Expediente Nº 10.518

Se comunica a los accionistas que el Directorio con fecha 15 de Diciembre de 1959 emitió las series 2da. a 5ta. compuestas de: 2da. y 3ra. de 6.500 Acciones Ordinarias Nominativas de 1 voto, 4ta. de 2.100 Ordinarias Nominativas de 1 voto y 4.400 preferidas nominativas del 1,2 % y la 5ta. serie de 6.500 preferidas nominativas del 1|2 %.

$ 960. e. 26|11. Nº 34.903. v. 28|11|62

HEMISFERIO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. IGJ Nº 10964

Se comunica que el Directorio en reunión de fecha 7 de mayo de 1962 resolvió la emisión de las series 26ª a 62ª inclusive en acciones ordinarias, contando cada serie de cuatro mil acciones y siendo el valor total de la emisión de $ 14.800.000.— Se determinó que las series 26ª, 31ª, 36ª, 41ª, 46ª, 51ª, 56ª y 61ª lo sean de clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y las restantes series de clase B con derecho a 1 voto por acción. — Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de Eenero de 1962. — Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazo determinado por el art. 10º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.440. e. 26|11. Nº 35.075. v. 28|11|62

SASSOON Y CIA S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió oportunamente la emisión de $ 5.040.000.— m|n en acciones ordinarias liberadas clase "B" con derecho a dividendo a partir del 1|1|62. Asimismo llámase a suscripción e integración total de $ 8.160.000.— m|n en acciones ordinarias clase "B". — Lavalle 2635. — El Directorio.

$ 960. e. 26|11. Nº 34.975. v. 28|11|62

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que, por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de julio de 1961, el capital autorizado se elevó a m$n. 9.000.000.—, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 35.056-v.28|11|62

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
CAPITALIZACION REMANENTE SALDO DE REVALUO CONTABLE LEY 15.272

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 20 de Julio de 1962, se ha dispuesto el pago de la Capitalización del Remanente del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, el cual se hará efectivo contra entrega de cupón Nº 2, en el local del Banco, Cangallo 415|29, a partir del 3 de Diciembre de 1962, según el siguiente detalle:

1º A las acciones ordinarias Categoría "A" el 1,0784 % en acciones de igual categoría.

2º A las acciones ordinarias Categoría "B" el 0,2695 % en acciones ordinarias Categoría "A" y el 0,8089 % en acciones ordinarias Categoría "B".

Las acciones a entregarse, tendrán iguales características que las de sus categorías actualmente en circulación, llevando adherido el cupón Nº 4 y gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1962.

Las fracciones resultantes menores de diez acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160. e. 26|11. Nº 34.995. v. 28|11|62

MILTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto efectuar la emisión de las series 76 a 100 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una y equivalentes a m$n. 5.000.000.— de capital, de los cuales $ 2.752.00.— serán destinados al pago de dividendos correspondientes al 3er. Ejercicio Económico y $ 2.248.000.— se ofrecen en suscripción.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 1.200. e. 26|11. Nº 34.994. v. 28|11|62

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 o|o

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del día 28 de noviembre de 1962, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 12 a 15,30 horas, contra presentación del cupón Nº 16, el dividendo final del Ejercicio 1961|62 de $ 3,50 en efectivo por acción, más la participación adicional de $ 2,60 por acción.

Buenos Aires, noviembre de 1962.

El Directorio.

$ 960 e. 26|11 Nº 35.725 v. 28|11|62

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1962, resolvió el aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 60.000.000 c|l.

Buenos Aires, noviembre de 1962.

El Directorio.

$ 720 e. 26|11 Nº 35.124 v. 28|11|62

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
CAPITALIZACION PARCIAL SALDO DE REVALUO CONTABLE LEY 15272

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 26 de junio de 1962, se ha dispuesto el pago de la Capitalización Parcial del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15272, el cual se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 1, en el local del Banco, Cangallo 415|29, a partir del 3 de diciembre de 1962, según el siguiente detalle:

1º) A las acciones ordinarias Categoría "A" el 37.2342 o|o en acciones de igual categoría.

2º) A las acciones ordinarias Categoría "B" el 9,3085 o|o en acciones ordinarias Categoría "A" y el 27,9257 o|o en acciones ordinarias Categoría "B".

Las acciones a entregarse, tendrán iguales características que las de sus categorías actualmente en circulación, llevando adherido el cupón Nº 4 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Las fracciones resultantes menores de diez acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de noviembre de 1959.

El Directorio.

$ 1.920 e. 26|11 Nº 35.001 v. 28|11|62

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES Y EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de agosto de 1962, a partir del 3 de diciembre de 1962, contra entrega del cupón Nº 3, se abonará en el local del Banco, Cangallo 415|29, el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, según el siguiente detalle:

1º) A las acciones ordinarias Categoría "A" el 20 o|o en acciones ordinarias de igual categoría y el 2 o|o en efectivo.

2º) A las acciones ordinarias Categoría "B" el 5 o|o en acciones ordinarias Categoría "A", el 15 o|o en acciones ordinarias Categoría "B" y el 2 o|o en efectivo.

Las acciones a entregarse, tendrán iguales características que las de sus categorías actualmente en circulación, llevando adherido el cupón Nº 4 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Las fracciones resultantes menores de diez acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de noviembre de 1959.

El Directorio.

$ 2.160 e. 26|11 Nº 34.999 v. 28|11|62

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 3|62 por fabricación y|o traslado de equipos transmisores y amplificadores de R.F. para ondas medias y cortas de 5|10 Kw. Sistemas irradiantes, etc. Apertura el día 27 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en nuestros estudios, Uruguay 1237, donde se podrá retirar pliegos, o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.

$ 4.000 e.23|11 Nº 34.561 v.4|12|62